TOMO 112 — Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1933 — Núm. 8094

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Decreto. Se declara cesante al ingeneiro Director de la ex Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.º de 1933.

Visto lo manifestado por el ingeniero Director de la Inspección de Minas e Industrias don Juan P. Pittamiglio en el sentido de que su estado de salud no le permitirá ejercer las actividades que supondrá la ampliación de sus cometidos que tendrá a su cargo la ex Inspección de Minas e Industrias; y que, en tal concepto, propone se acepte su cesantía;

Atento a que en mérito a la causal invocada y en razón de que se estima necesario cambiar fundamentalmente de orientación a la actual Inspección de Industrias, no obstante que se reconoce que ésta fué dirigida con honestidad por el ingeniero Pittamiglio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al ingeniero don Juan P. Pittamiglio del cargo de Ingeniero Director de la ex Inspección de Minas e Industrias.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se acuerda a la Asociación Rural del Uruguay una suma para las exposiciones ganaderas del Prado y Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Vista la nota presentada por la Asociación Rural del Uruguay, en la que solicita el apoyo pecuniario de los Poderes Públicos para contribuir a los gastos que demanden los certámenes pecuarios a realizarse en los días 25 de Agosto y 17 de Setiembre, exposición de reproductores de pedigrée criados a galpón que se efectuará en el local del Prado y campeonato anual de reproductores rústicos de pedigrée y puros por cruza, criados a campo, a efectuarse en Paysandú en colaboración con la Sociedad Rural Exposición-feria del referido Departamento;

Considerando: Que es obvio que nuestra riqueza agropecuaria necesita fomentar la cría de ganados finos, no solamente por lo que significa esa obra bajo el punto de vista del mejoramiento cualitativo de los rodeos y del rendimiento máximo de la producción, sino por lo que implica como evolución de la explotación extensiva hacia la explotación intensiva;

Considerando: Que el Estado debe de contribuir a apoyar decididamente a nuestra producción agropecuaria en todas sus manifestaciones de progreso, como estímulo y cooperación tendientes a provocar la emulación con fines de mejoramiento de la industria.

Atento a la solicitud de la Asociación Rural de que el Estado contribuya con los derechos de piso y premios en metálico, para las exposiciones mencionadas;

Considerando: Que a los estímulos honoríficos que otorga la Asociación Rural del Uruguay a los expositores, cuyos productos hayan sido premiados, tiene que completarse, siempre, y especialmente en estos años de profunda crisis, con el otorgamiento de premios en efectivo, ya que la presentación y preparación de los reproductores concurrentes a dichas exposiciones, hacen necesarias, el uso de corriente de sangre acreditadas dentro de las genealogías correspondientes e insume sumas importantes en cualquier circunstancia y mucho más en un año como el presente, de carestía de forrajes que elevan extraordinariamente el costo de la alimentación especial de los productos a exponer.

Considerando: Que no existe la posibilidad de hacer recaer sobre la demanda de reproductores de clase, constreñida a las economías más estrictas, el aumento de los gastos ocasionales en la preparación de ellos, desde que la demanda sólo existe precariamente y dentro de recursos insuficientes, que no pueden constituir un estímulo para la labor del cabañero;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdase a la Asocaición Rural del Uruguay como contribución del Estado para la realización de las Exposiciones ganaderas a efectuarse en el Prado y en Paysandú, los días 25 de Agosto y 17 de Setiembre, respectivamente, la suma de quince mil pesos ($ 15.000 00) que aplicará al pago de derechos de piso y al otorgamiento de premios en metálico a los productos mejor clasificados, con calidad de rendir cuenta detallada de la inversión.

Art. 2.º La suma indicada en el artículo precedente se tomará de los fondos destinados al fomento agropecuario por ley de 20 de Junio de 1932 (del producido del im-

“Diario Oficial” está publicando las nóminas de comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas

puesto para la construcción del ramal ferroviario de Sayago a la Tablada).
Art. 3.° Dese cuenta a la Asamblea Deliberante, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

3
Resolución. Se nombra Ingeniero Director de la Inspección de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 2 de 1933.—Número 653|933.

Vacante el cargo de Ingeniero Jefe de la Inspección de Industrias por cesantía de quien lo desempeñaba;
Atento: 1.° A que se trata de un cargo técnico no comprendido en las disposiciones del decreto de fecha 11 de Abril del año en curso;
2.° A que por decisión tomada el 25 de Abril próximo pasado se encargó al ingeniero Raúl Costemalle de la tramitación de los asuntos de la mencionada Inspección, funciones que ha venido desempeñando hasta la fecha, en carácter honorario;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Designar para desempeñar el cargo de Ingeniero Director de la Inspección de Industrias al ingeniero Raúl Costemalle.
2.° Rebajar a cuatrocientos pesos ($ 400.00) la asignación de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00) que el Presupuesto General de Gastos vigente, señala para el cargo de Ingeniero Jefe de la Inspección de Industrias.
3.° Dese cuenta a la Asamblea Deliberante, comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. —TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

4
Resolución. Se reduce la subvención acordada a la Institución de Fomento de Industria Uruguaya

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 2 de 1933.—Número 976|931.

Teniendo en cuenta las razones de estricta economía que presiden todos los actos de la actual Administración;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Reducir desde la fecha a doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales la subvención de quinientos pesos ($ 500.00) que la resolución de 12 de Enero próximo pasado acordó a la Institución Fomento de Industria Uruguaya.
2.° La mencionada subvención sólo será servida hasta el 31 de Diciembre del año en curso.
3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5
Decreto. Se designa una Comisión encargada de proyectar planes y programas de estudios de Enseñanza Primaria y Normal y Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 2 de 1933.—Número 616|933.

Considerando: Que los planes y programas de estudios de enseñanza primaria y normal y de Enseñanza Secundaria, se resienten de la falta de un anexo común que facilite a los alumnos el pase de uno a otro instituto, así como también la revalidación de los cursos, cuando las autoridadse los consideren equivalentes, para las distintas actividades docentes o profesionales;
Considerando: Que en vista de ello, procede establecer esa armonía confiando el estudio de la reglamentación respectiva a una Comisión compuesta de técnicos que integran los distintos institutos educacionales interesados en esa ordenación;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión integrada por el señor Ministro de Instrucción Pública, como Presidente; el Rector de la Universidad, el Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el Director de Estudios de la Academia General Militar, el ídem de la Escuela Naval y los Profesores doctor don José Pedro Varela, Contador don Emilio Fournier y doctor Angel C. Maggiolo, con el objeto de proyectar la reforma de los programas de estudios a efecto de fijar una relación más estrecha entre las instituciones que representan.
Art. 2.° El Ministerio de Instrucción Pública proveerá al mejor funcionamiento de la Comisión que se designa a fin de que se expida en el más breve término.
Publíquese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

6
Decreto. Se dispone que la Cárcel Penitenciaría pase a depender del Ministerio del Interior

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 5 de 1933.—Número 321|933.

Considerando: Que por razones de orden público se hace necesario modificar la relación de dependencia de la Cárcel Penitenciaría;
Previo asesoramiento de la Junta de Gobierno;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Que la Cárcel Penitenciaría pase a depender, directa y exclusivamente, del Ministerio del Interior.
2.° Comuníquese este decreto a la Asamblea Deliberente y demás que correspondan. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.—ALBERTO DEMICHELI.

7
Decreto. Se concede licencia al Fiscal de Hacienda y se sustituye interinamente

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1933.—Número 73|933.

Vista la solicitud de licencia, por el término de doce días y por razones de enfermedad, formulada por el señor Fiscal de Hacienda, doctor don Enrique Oneto y Viana;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Conceder la licencia solicitada a regir desde el día de la fecha.
2.° Desígnase Fiscal interino de Hacienda, durante la licencia concedida al titular, al señor Oficial 1.° de la misma Fiscalía, doctor Raúl Blengio Salvo, con el goce de sueldo correspondiente imputable al rubro respectivo.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

PATENTES DE GIRO

De acuerdo con el artículo 8.o del decreto-ley 8967 de fecha 12 de Abril próximo pasado, el 30 de Setiembre próximo vence el plazo para el pago de la última cuota de las patentes de giro en todo el país.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

El primer plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior vence el 31 de Agosto próximo.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 31 de Julio de 1933.

1—Se autoriza el canje de títulos solicitada por la "Guardian Assurance Co. Ltda." (títulos de la Deuda Empréstito Uruguayo 5 o|o) 1896 por el mismo valor nominal Deuda Consolidada del Uruguay 3 y 1|2 por ciento.

2—Se confirma la resolución apelada por el comerciante de San Carlos señor Said Abdala contra la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos que le impone una multa de pesos 20.39 por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

3—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Kurt Menge la suma de $ 310.18, abonados al importar dos partidas de la especialidad farmacéutica "Ecobol".

4—Se declara que procede la devolución de la suma de $ 1,253.48, gestionada por varios contribuyentes comprendidos en la relación número 14 por concepto de impuesto inmobiliario.

5—La Tesorería General entregará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 83.58 para ser abonados al señor Graciano Bizcay correspondiente a devolución de impuesto a la nafta por el trimestre de Enero a Marzo próximo pasado.

6—La Tesorería General entregará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 53.70 para ser abonados al señor Juan Galarraga por devolución de impuesto a la nafta.

7—La Tesorería General abonará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 68.16 para ser entregados al señor Juan Galarraga por devolución de impuesto a la nafta por el primer trimestre del año corriente.

8—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Maldonado señora María Luisa Gard de Zolezzi.

9—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Dolores (Departamento de Soriano) señor Amílcar Barindelli.

10—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas de Dolores señor José María Celesia.

11—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de San Ramón señor Homero D. Franco.

12—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Ema Ayerbe.

13—Se aceptan las garantías ofrecidas por el Jefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos señor Manuel Veiga Goulard.

14—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Las Piedras señor Enrique Goñi Bloser.

15—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Canelones, señor Carlos Kackembruch.

16—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de 2.a categoría, señor Reinaldo Accinelli.

17—Se acepta la garantía ofrecida por el Agenten de Rentas de Sarandí del Yi, señor Isaac Riestra.

18—Se acepta la garantía ofrecida por la señora Rosa M. Gotta de Dorelo, Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuesto Directos.

19—Declárase cesante del cargo de Guarda 2.o extrapresupuesto de la Receptoría de Paysandú al señor Germán D. Rumi.

20—Se deja sin efecto el nombramiento expedido a favor del señor Isidro Aguirre como Guinchero de la Receptoría de Mercedes y se nombra en su lugar al señor Celestino Guillermo Santa Cruz.

21—Se autoriza la importación libre de derechos de 20 cajones conteniendo teléfonos para las Usinas Eléctricas.

22—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 94.00 a favor de las Usinas Eléctricas por suministro de corriente eléctrica a esta Secretaría durante el mes de Enero próximo pasado.

23—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 500 postes telefónicos de madera, para las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

24—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 126.61 por pasajes expedidos por orden de esta Secretaría durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 46.69 en la adquisición de dos uniformes para los porteros de la Tesorería General de la Nación.

26—Nómbrase al señor Alfredo R. Deambrosis, de la firma Deambrosis Hermanos, para integrar la Comisión Clasificadora de la Sección Materias Primas.

27—Nómbrase miembro de la Comisión Clasificadora de la Sección Ferretería al señor Alejandro Castellino, de la firma comercial Trabucati y Cía.

28—Se autoriza la importación libre de derechos de 87 bultos conteniendo material eléctrico para las Usinas Eléctricas del Estado.

29—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo material eléctrico para las Usinas Eléctricas del Estado.

30—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 10 cajones conteniendo teléfonos para las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

31—Se autoriza la importación libre de derechos de 12 cristales destinados a las motocicletas blindadas que posée la Jefatura de Policía de Montevideo.

32—No se accede al pedido del señor Rodolfo Fillol para que se le autorice la importación de un automóvil de su propiedad aplicándole la tarifa anterior de derechos o dejando en suspenso el pago de los derechos por un año.

33—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta del señor Guillermo Buist por $ 511.50 para la construción de 31 porteras destinadas a la servidumbre aduanera en la jurisdicción de la Receptoría de Bella Unión.

34—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 109.84 en la adquisición de siete sobretodos para el personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

35—Se concede la gestión del Banco Agrícola del Paraguay para efectuar operaciones de productos nacionales de granja y manufacturados, siempre que el importe de la venta de dichos productos paraguayos se inviertan en la exportación de productos nacionales de granja o manufacturados en el país y sin que las operaciones de la referencia queden ligadas a la obligación de vender en plaza las correspondientes letras.

36—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de pesos 129.17, importe del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría durante el mes de Junio próximo pasado.

37—La Tesorería General de la Nación entregará a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 18.75 para ser abonada a la Usina Eléctrica, importe del suministro de energía a la Aduana de Sauce.

38—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 30.26 por pasajes expedidos por orden de esta Secretaría, durante el mes de Febrero de 1932.

39—La Contaduría General de la Nación practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 11.18 a favor de la Empresa de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pasajes expedidos por orden de esta Secretaría, durante el mes de Mayo de 1932.

40—La Contaduría General de la Nación practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 26.07, importe de pasajes expedidos por orden de esta Secretaría durante el mes de Marzo de 1932.

41—La Tesorería General de la Nación entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 3.16 que falta para completar el costo de un traje para chauffeur para la Dirección General de Avalúos.

42—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 140.72, importe de suministro de agua a la Secretaría y dependencias durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

43—Mensaje a la Asamblea Deliberante por el que se le remite un proyecto de ley por el que se declara que la suspensión de las amortizaciones de las deudas internas a que se refiere la de 1.o de Noviembre de 1932, no comprende la Deuda Amortizable Extraordinaria 4 o|o.

44—La Contaduría General de la Nación practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa de Ferrocarriles del Estado por la suma de $ 21.25 por pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Abril de 1932.

45—Se acepta la garantía ofrecida por el señor Gualberto S. Abella, Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Nueva Helvecia.

46—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas del Sauce, señor Ruperto Novoa.

47—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas de San Jacinto, señorita María Julia Iturralde.

48—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó, señor Alfredo Tocco.

49—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas de Sarandí, señor Luis Oliveri.

50—Se presta aprobación a los estatutos de la "Sociedad Anónima Minas Hotel" y se le concede la personería jurídica que solicita.

51 y 52—Se retira la personería jurídica que le fué concedida a la Sociedad Fábrica de Portaescobas y Escobas La Uruguaya, concedida por resolución de 7 de Junio de 1932.

53—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 190.00 en la impresión por la Imprenta Nacional de 50.000 ejemplares fórmulas para recibos para ser utilizados en la Secretaría de este Ministerio.

54—Decreto por el que se dispone un plazo de 120 días para cumplir con los requisitos determinados por el decreto de fecha 6 de Junio próximo pasado a

los funcionarios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

55—Se autoriza a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para nombrar Despachante de Aduana de dicha institución.

56—La Tesorería General abonará a la sucesión de don Ramón Penadés la suma de $ 400.00 para pago de un alambique de propiedad de dicha sucesión cuya expropiación fué decretada de acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1920 que prohibió la fabricación y expendio de ajenjo.

57—Se aprueban los aforos propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación que regirán durante el período del 1.o de Agosto al 31 de Octubre del año en curso.

58—Decreto por el cual se reglamenta los plazos para las rendiciones de cuentas de las oficinas dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos.

59—Se aceptan las garantías presentadas por los empleados de la Tesorería General de la Nación señores Francisco J. Agazzi, Mario N. Salbarrey y Raúl J. Bauzá.

60—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas en Minas de Corrales, señor Isidoro Campelo.

61—La Tesorería General de la Nación abonará al señor José Fernández Ríos, la suma de $ 480.00 que le fué reconocida por resolución de 16 de Agosto de 1929 como remuneración extraordinaria por servicios prestados en la Inspección de Minas e Industrias.

62—Decreto por el cual se fiscaliza el movimiento de los depósitos judiciales efectuados para el cumplimiento de juicios por cobro de impuestos directos.

63—Se presta aprobación a las reformas introducidas en sus estatutos, de la Sociedad Anónima Compañía Industrial y de Productos Agrícolas y se le confirma en la personería jurídica qué solicita.

64—Decreto reglamentando las gestiones de apremios por cobro de impuestos atrasados.

65—Se nombran Procuradores de Impuestos para los Departamentos del litoral y campaña.

66—Decreto reglamentando el de ley de 20 de Junio de 1933 por el que se autoriza la emisión de un empréstito creando nuevos recursos para la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

67—Se presta aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la "Primera Cooperativa Mutua Israelita", y se le concede la personería jurídica solicitada.

68—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los gastos extrapresupuesto y de carácter personal que necesita realizar la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

69—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las partidas extrapresupuesto de carácter personal de la Dirección General de Impuestos Directos.

70—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los gastos extrapresupuesto para la Contaduría General de la Nación.

71—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para revalidar los gastos extrapresupuestos hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

72—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del corriente año los gastos extrapresupuesto que necesita la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

73—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del corriente año los gastos extrapresupuesto para la Tesorería General de la Nación.

74—Revalídase hasta el 31 de Diciembre del corriente año los gastos extrapresupuesto que necesita realizar la Dirección General de Avalúos.

75—Revalídase hasta el 31 de Diciembre de 1933 los gastos extrapresupuesto y partidas personales que necesitara invertir la Dirección General de Aduanas.

76—Nómbrase 2.o Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Roberto Mendoza y se efectúan promociones.

77—Se nombran Inspectores de tercera categoría de la Dirección de Impuestos Internos a los Jefes de Sección señores Eduardo Castro y Onetti y Américo E. Prego.

78—Se resuelve admitir provisoriamente y con carácter revocable como Despachante de Aduana al señor Cándido López.

79—Mensaje a la Asamblea Deliberante por el que se remite un proyecto de ley solicitándole la supresión de las subvenciones de acuerdo con la resolución de la Junta de Gobierno de fecha Julio 25 de 1933.

80—Se autoriza a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas para utilizar durante el corriente ejercicio y hasta Noviembre próximo pasado, los servicios del señor J. J. García Rondeau, en sustitución del portero de dicha oficina que se encuentra en uso de licencia.

81—La Dirección de Crédito Público entregará a la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 30.000, valor nominal, en títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933, por cuentas adeudadas a la Intendencia del Ejército y Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

82—Se nombra Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Colonia, al agrimensor Ulises Márquez Martorell.

83—Se nombra portero de la Administración de Rentas de Treinta y Tres al señor Luis Inzaurraga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Agosto de 1933

Trámite administrativo — Antecedentes sobre el nuevo local del Juzgado L. D. de Paysandú. Juzgado L. D. de Treinta y Tres contra la Jefatura de Policía, denuncia. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 5.a sección de Artigas. Antecedentes sobre inspección efectuada en el Juzgado L. D. de Cerro Largo. Antecedentes sobre protocolo del escribano José M.a Caeiro. Antecedentes sobre gastos de oficina del Juzgado L. D. de Lavalleja. El Juzgado de Hacienda remite los autos de Sara J. de Ocampo contra el Fisco, reforma de cédula. Escribano Alfredo S. Castaingdebat, de Flores, revisación de su protocolo de 1932. Comunicaciones sobre licencias del Actuario Adjunto del Juzgado L. D. de Cerro Largo y Ordenanza del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, nota sobre órdenes de libertad. La Presidencia de la República remite un testamento cerrado elevado por el Consulado en Valencia. Legajo de cuentas de la Corporación. Presidencia de la República, exhorto sobre extradición de un homicida pedida por Rumania. Juez L. D. de Tacuarembó contra el Juez de Paz de la 5.a sección, denuncia. Corte Electoral, solicita un testimonio. Serratosa y Castells, solicitud. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un homicida. Wáshington E. Ubiría, solicitud. Asamblea Deliberante remite los antecedentes sobre presos en el Hospital Vilardebó. Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas, cuentas. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 8.a sección de Rivera. Antecedentes sobre la Alcaldía del 3.er distrito de la 8.a sección de Rivera. Consejo de Salud Pública, solicitud. Presidencia de la República, solicita varias copias de sentencias a pedido de la Embajada Argentina. Exhorto del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno a la justicia brasileña, en juicio ejecutivo. Juez L. D. de Cerro Largo, denuncia. Domingo Frassinelli, denuncia. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia. Escribano Alfredo Saráchaga, de Flores, revisación de su protocolo de 1932. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en sumario por certificación falsa y del Juzgado de lo Civil de 3.er turno a la misma justicia en juicio sucesorio (se mandan remitir a la Presidencia de la República para su dirección). El Juez L. suplente doctor Carlos M. Juanicó comunica haberse hecho cargo del Juzgado L. D. de Lavalleja, por licencia del titular. Juan Baubeta (cómputo de servicios). Herculado Squaza y Antonio Pérez de León (jubilación) (se mandan expedir los informes pedidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación) y la de Guillermo Moratorio Palomeque (con lo informado se manda devolver a la misma Caja). Antecedentes sobre Tenencias Alcaldías del 1.er distrito de la 4.a sección y 4.o de la 10.a sección de Durazno (a pedido del Juez L. D. se separan de los cargos a Alberto Burgues y Leandro Fernández; se encarga a los inmediatos y que el Juez L. D. proponga candidatos idóneos). Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro (a pedido del Juez L. D. se declara separado a Juan Apolinario Pérez, se encarga del Juzgado al inmediato y que el Juez L. proponga candidato idóneo). Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Paysandú don Gilberto Zardo (se acepta, se encarga al inmediato y se manda proponer candidato). Presidencia de la República, comunica la renuncia de don Oscar Orozco de miembro integrante del Jurado de Arrendamientos Rurales de 2.a instancia (la Corte la acepta y designa en su reemplazo al doctor Carlos M.a Urioste, y se hace saber a la Presidencia de la República). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 26; ídem denegados, 9; ídem concedidos, 2 (procesados que estaban en la Cárcel Preventiva, actualmente en libertad bajo fianza).

Trámite judicial — Alejandro Benítez contra Arnoldo Tempinsky. José Luis Casarino contra Ricardo Fernández. Carbonell, Stratta y Cía. contra el Estado. Un proceso por proxenetismo, recurso de casación. Causas criminales consultadas por Juzgados Letrados, treinta y seis.

Interlocutorias — Juan R. Saponaro, lesión de derechos. Causas criminales consultadas, 9.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales 43. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

ASAMBLEA DELIBERANTE

31.ª SESION

AGOSTO 2 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE INDUSTRIAS, DOCTORES PEDRO MANINI RIOS Y AUGUSTO C. BADO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadíe Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Macedo, Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Pannesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Urioste Olivera, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor Legislador Vidal.

Total: Uno.

Con aviso, los señores Legisladores: Arrillaga (don Francisco), Crosa, Echeverri, Lladó, Muñoz, Pérez (don Saviniano), Santos, Suárez y Tubino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga Safons, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), Llanta-

da, Odizzio, Puig, Quesada, Sosa Aguiar, Tabárez (don Horacio), Torres y Vázquez.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley encomendando al Estado Mayor del Ejército la dirección general y el contralor de la lucha contra la langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—El mismo Poder Ejecutivo remite un mensaje acompañando copia del decreto por el que se acuerda un subsidio de $ 15.000 a las exposiciones ganaderas a efectuarse por la Asociación Rural del Uruguay en los locales del Prado el 25 de Agosto y en Paysandú, el 17 de Setiembre próximo.

—A la misma Comisión.

3—El señor Ministro de Hacienda remite los expedientes iniciados relacionados con las expropiaciones de propiedades situadas en las inmediaciones del Palacio Legislativo.

4—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Legislador don Francisco C. Betelu respecto al funcionamiento del Liceo de Rosario en el local de una escuela pública de esa ciudad.

5—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Julio Casas Araújo sobre atraso en los pagos de jornales a los obreros que trabajan en la construcción del puente sobre el río Cebollatí en la picada de Corbo.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 100.000 para atender los gastos que demande la alimentación de los desocupados y menesterosos.

—Repártase.

7—La Junta Electoral de Maldonado remite testimonio del acta de proclamación de miembros electos para integrar la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

8—Las Sociedades de Fomento de 25 de Agosto, Rocha, Carmen, Sarandí y Colonia Valdense remiten despachos telegráficos relacionados con la suspensión de subsidios a las Sociedades de Fomento.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

El señor Legislador don Juan B. Echenique presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de **dos mil pesos m|n.** ($ 2.000), que será imputada al rubro "Fomento Ganadero", como subsidio a la exposición que en el mes de Octubre próximo se realizará en la ciudad de Mercedes bajo los auspicios de la Asociación Rural de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933.

Juan B. Echenique.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

La Asociación Rural de Soriano organiza para el 15 de Octubre próximo su exposición anual de productos rurales de aquella importante región. Será como todos los actos auspiciados por aquella prestigiosa entidad, y pese a la penuria y a las dificultades que se oponen a que el esfuerzo de la campaña rinda todos sus frutos, un certamen importante y magnífico como exponente de la acción tesonera y vigorosa de nuestros productos rurales.

Esa exposición no puede ser mirada con indiferencia por el Gobierno, y menos puede sustraerse éste al deber imperioso de estimular en forma realmente alentadora, el esfuerzo que realizan los hombres que integran la Asociación Rural de Soriano, manteniendo bien alta la bandera de evolución y de permanente mejoramiento de las razas ganaderas que pueblan nuestros campos.

Todavía está vivo el recuerdo de la ejemplar decisión con que esta corporación rural, hace pocos meses y cuando se estaban sufriendo las consecuencias desalentadoras de la última invasión de langosta, realizó una tenaz propaganda y una obra verdaderamente patriótica para que en el Departamento de Soriano se sembraran más de dos millones de kilogramos de avena. Y nadie ignora que gracias a ese esfuerzo ejemplar y desinteresado Soriano, que fué uno de los Departamentos que más sufrió por la invasión del acridio, fuera en seguida uno de los que más tierra roturó con el resultado lógico, no sólo favorable para la ganadería, sino también para combatir el problema social de la desocupación.

Ahora se apresta para organizar su certamen anual. El Gobierno debe estimular a esos hombres tenaces y luchadores que labran la riqueza pública.

Es inspirado en esas ideas que someto a consideración de la Asamblea Deliberante este proyecto de ley por el que se concede a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de **dos mil pesos** ($ 2.000) que deberá ser distribuído en la forma ya establecida por el Ministerio de Industrias para anteriores certámenes.

La modestia del monto del subsidio y la razón que lo justifica hace innecesaria toda otra consideración.

Montevideo, Agosto 1.o de 1933.

Juan B. Echenique.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Legislador, doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los promitentes compradores de inmuebles a plazo que actualmente se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas, podrán verificarlo en cualquiera de las siguientes formas:

A) En cuotas proporcionales, sin interés y pagaderas conjuntamente con las cuotas ordinarias en un término igual al triple de los períodos atrasados.

B) En cuotas idénticas a las adeudadas, con un interés del 6 o|o y pagaderas en un plazo igual a los períodos atrasados que empezará a regir al día siguiente del establecido para el pago de la última cuota, según contrato. El interés se cargará desde la fecha de promulgación de esta ley.

En ambos casos podrá el deudor hacer entregas extraordinarias en cualquier tiempo, correspondiendo en el segundo caso, deducirle el interés correspondiente.

Art. 2.o En los dos casos la vigencia de los contratos quedará prorrogada por el término que faltare para el cumplimiento de las obligaciones consolidadas de conformidad con la presente ley.

Art. 3.o La liquidación será practicada por el promitente vendedor que deberá notificarla al promitente comprador. Si éste no tuviera reparo que oponerle, deberá manifestar su conformidad dentro de los diez días siguientes, expresando al mismo tiempo su opción por alguna de las fórmulas ya establecidas. El silencio del deudor se tendrá por conformidad y adhesión a la fórmula B.

Art. 4.o En los juicios que actualmente se tramitan por rescisión de promesas de compraventa a causa de mora en el pago, deberán los señores Jueces decretar a petición de parte, la clausura de los procedimientos, ordenando el archivo, previa tasación y pago de costas. No están comprendidos aquellos en los que hubiere sentencia dictada anteriormente a la promulgación de esta ley.

Art. 5.o Al solo efecto de la inscripción en el registro creado por la ley del 17 de Junio de 1931, se reputan estar al día todos los contratos de promesas de inmuebles a plazo vigentes anteriores a la mencionada ley. A tal objeto prorrógase el plazo para la inscripción hasta el 30 de Setiembre de 1933.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Juvenal Vigo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación Social.

Los señores Legisladores don Francisco C. Betelu, don José A. Otamendi, doctor Horacio Abadie Santos, don Daniel Fernández Crespo, don Ignacio Reyes Molné, don Eduardo Bonino, don Gregorio Barañano, doctor Juvenal Vigo, don Américo Tabárez, doctor Carlos Romay, don Miguel H. Escuder, don Samuel Bertón y don Haroldo Risso Sienra, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley de 20 de Octubre de 1931, que organizó la Cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, el siguiente inciso:

"Cuando se trate del otorgamiento de garantías de alquiler por parte de la precitada institución, el porcentaje de retención a que alude el inciso anterior, podrá extenderse en un quince por ciento (15 o|o), más, del sueldo, jubilación, retiro o pensión que disfrute el afiliado."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco C. Betelu. — José A. Otamendi (hijo). — Horacio Abadie Santos. — Daniel Fernández Crespo. — Ignacio Reyes Molné. — Eduardo Bonino. — Gregorio Barañano. — Juvenal Vigo. — Américo Tabárez. — Carlos Romay. — Miguel H. Escuder. — Samuel Bertón. — H. Risso Sienra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

La ley de 20 de Octubre de 1931, permitió organizar la Cooperativa Nacional de Consumos de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, facultando a la Tesorería General de la Nación y a la de los entes autónomos para retener hasta el 20 o|o del sueldo de los afiliados de la indicada institución, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan por efectos de consumo de artículos de primera necesidad.

El sistema mixto implantado para el funcionamiento de la expresada Cooperativa, es decir, el aprovisionamiento de artículos de primera necesidad en la propia

fuente de producción, con exclusión de intermediarios y la extensión de órdenes de crédito para que el afiliado pueda obtener de las casas de comercio que mejor contemplen sus intereses, los efectos necesarios al consumo de su hogar, ha permitido ir gradualmente al desenvolvimiento de esta Cooperativa, al punto que, hoy día, con un año y medio de vida, puede ostentar un volumen de operaciones que frisa los $ 800.000.00. La confianza que esta Cooperativa ha logrado infundir en el comercio serio de plaza, ha sido, desde luego, un factor decisivo para la marcha ascensional y puede afirmarse, con toda propiedad, que llena un rol principalísimo, no sólo del punto de vista social sino también del punto de vista económico de sus afiliados.

Ocupa en la actualidad para sus oficinas centrales, don fincas en nuestra principal avenida y tiene instalado su depósito central de Cooperativa en la misma avenida esquina Municipio. Desde este local, al cual se irán agregando otros nuevos situados en puntos estratégicos de la ciudad, se efectúa la distribución de la carne y demás subproductos del Frigorífico Nacional, pudiendo afirmarse que se trata de un servicio eficiente e insuperable. El afiliado tiene la ventaja de obtener la mejor carne que se faena en el país por un precio que le representa una economía del 40 o|o sobre el costo ordinario.

Fuera de estos renglones, como asimismo el de combustibles, artículos de almacén, etc., a breve plazo se irán agregando otros de primera necesidad, como el pan, leche, verduras, pescado, frutas, etc., que completarán todo lo necesario para el consumo doméstico, obteniéndose por este medio una sensible mejora de las condiciones de vida de los funcionarios y obreros del Estado.

Hay, sin embargo, otro problema a resolver: nos referimos al alquiler de la vivienda. Por un lado, las instituciones bancarias se abstienen de otorgar garantías de alquiler cuando no se presentan firmas solidarias de toda solvencia; y por otro, el Banco de Seguros del Estado ha paralizado las operaciones que realizaba mediante el sistema de seguro-caución de arrendamientos. En esta situación se coloca al funcionario público que se vé obligado a tomar en arriendo la vivienda, en situación realmente embarazosa, puesto que no cuenta por regla general, con la garantía material que acuda a solucionarle este vital problema.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación, ha podido contemplar, en parte, muchos de los casos que se le han presentado y ha otorgado garantías de alquiler por un monto aproximado de $ 130.000.00, garantías que, en la mayoría de los casos, aceptan los Bancos que administran propiedades haciendo lo propio los particulares.

Por lo general, estas garantías las concede la institución apoyándose en la retención del 20 o|o del sueldo del afiliado, que le concede la ley de 20 de Octubre de 1931 y sin que para el afiliado, signifique ningún nuevo gravamen. Pero es el caso, señores Legisladores, que los afiliados que emplean este 20 o|o para la obtención del alquiler de su vivienda, se encuentran con el crédito agotado y no pueden hacer uso de los beneficios que le otorga la cooperativa en todo cuanto dice relación con la provisión de los artículos de primera necesidad, y del mismo modo, los que emplean sus créditos en la Cooperativa, no les queda margen alguno para obtener garantía de su vivienda.

A salvar esta dificultad tiende el adjunto proyecto de ley, extendiendo en un 15 o|o más la retención de sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones, proporción bien modesta si se tiene en cuenta que en la retención global del 35 o|o va comprendida la vivienda y los artículos de primera necesidad, porcentaje menor aún que el que la ley respectiva acordó a la Cooperativa Bancaria.

Por estos fundamentos, esperamos que la Asamblea prestará aprobación al proyecto de ley que entregamos a su consideración.

Francisco C. Betelu. — José A. Otamendi (hijo). — Horacio Abadie Santos. — Daniel Fernández Crespo.—Ignacio Reyes Molné. — Eduardo Bonino. — Gregorio Barañano. — Juvenal Vigo. — Américo Tabárez. — Carlos Romay. — Miguel H. Escuder. — Samuel Bertón.—H. Risso Sienra."

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 31 de Julio a las 16 horas.

Con licencia: Fasciolo Siri, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Arrillaga (don Francisco), Bertón, Echeverri, Lladó, Odizzio, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Salguero, Suárez, Urioste Olivera, Vigo y Ximénez.

Sin aviso: Antúnez, Arrieta, Arrillaga Safons, Camps, Casas Araújo, De Castro (don Eduardo), De León, Echenique, González Olaza, Paunesse, Puig, Quesada, Romay, Santos, Stewart Vargas, Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino y Viera (don Atanasio C).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay un meritorio gremio, el de obreros panaderos, que merece la consideración pública por los invalorables servicios que presta a la sociedad. Teniendo en cuenta esto fué que el Legislador, con fecha 19 de Marzo de 1918, dictó una ley por la cual prohibía el trabajo nocturno de las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares, estableciéndose severas penas para los infractores de dicha ley.

Más tarde, señor Presidente, el mismo Legislador creyó conveniente hacer más efectivos esos beneficios, decretando, por ley del 15 de Octubre de 1920, que también a los propietarios de panaderías alcanzaba esa prohibición.

Se perseguía, indudablemente, señor Presidente, con esa ley, evitar que la agobiadora tarea que desempeñan esos obreros, se realizara en las horas de la noche, en un ambiente malsano, cuando podía desarrollarse en las horas del día, sin ningún perjuicio para los fines del comercio que ellos desempeñan.

Pero es lo cierto, señor Presidente, que esa ley no se cumplió, en perjuicio de estos dignísimos obreros. Quizás se venga a sumar a ello, también, el poco ambiente que han tenido las conquistas sociales para este gremio, ya que ni ha conseguido el derecho a jubilación, el cual fué solicitado por un proyecto de ley que presenté a esta Asamblea y que duerme en las carpetas de la Comisión.

Lo cierto es, señor Presidente, que no cumpliéndose esa ley, es necesario que esta mi denuncia llegue hasta quien corresponda para que se trate en lo posible de hacer que la misma sea realidad y se evite que los obreros panaderos trabajen en las horas de la noche.

A la vez, señor Presidente — ya que me refiero a estos obreros — quiero hacer llegar a esta Asamblea serias denuncias que hasta mí han llegado: de que en los establecimientos a que he hecho referencia, no se cumple la jornada de ocho horas, lo que significa un atentado y desconsideración a los derechos de este gremio, pues se retacea así el derecho del obrero agobiado en este momento, no sólo porque no se cumple con esa gran conquista, sino también, porque se agrava el pavoroso problema de la desocupación.

Por ello, señor Presidente, quiero que estas palabras lleguen al Ministerio de Industrias a fin de que éste trate de evitar la violación de las dos leyes a que he hecho referencia, de las cuales debe exigirse celoso cumplimiento por cuanto atañen a derechos de obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Fernández Crespo, al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: para Diciembre o Enero próximo estará terminada hasta Sarandí del Yí la construcción de la línea férrea y, en consecuencia, será habilitado en esa fecha el servicio ferroviario que unirá esa población con Florida y Montevideo.

Sarandí del Yí, que está servido por una extensa zona rural que comprende casi medio Departamento de Durazno, necesita como obra complementaria del ferrocarril, el mejoramiento inmediato de sus principales caminos de acceso, que se encuentran, en general, en mal estado de tránsito, siendo ellos los que vienen de cuchilla del Comercio, de Capilla de Farruco, Blanquillo Chileno, Colonia Rossell y Ríus y el que cruza por la calzada de Malbajar.

Haciéndome intérprete del clamor de los vecindarios de las zonas nombradas, solicito del señor Ministro de Obras Públicas se sirva disponer con la urgencia que el caso requiere, la reparación de los caminos a que me he referido y pido que se le pase la versión taquigráfica de mis palabras.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la versión de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

7

—Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez (don Américo).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo he presentado en una sesión extraordinaria anterior, un proyecto al cual no he podido hacerle la exposición de motivos, por no ser reglamentario. Por eso lo voy a hacer en la sesión de hoy. Se trata de una iniciativa por la que se deroga la ley que prohibe las corridas de toros en nuestro país.

Se ha dicho que es un espectáculo bárbaro. Yo no veo en qué consiste la barbarie de ese espectáculo.

Se dice que es un espectáculo de sangre. Yo pregunto si los obreros que trabajan en los frigoríficos no están bañados en sangre desde la mañana hasta la noche. ¿Qué hay de bárbaro en ello?

Se dice que se maltrata a los animales. Bien: ¿en esos mismos frigoríficos no se maltrata a los animales, no se les aplica la picana eléctrica, que es más cruel y más bárbaro; no se les tiene horas enteras sin comer y tomar agua, después de largas marchas?

Se dice que existe el peligro de la muerte del hombre. Y bien: ¿no existe peligro hoy, en todos lados, en el actual sistema de organización? ¿Los automóviles, por concepto de accidentes no han producido cerca de 50.000 víctimas por año en Estados Unidos, según las estadísticas? En cuanto a que se maltrata el caballo, los medios modernos permiten asegurar la completa defensa, evitando que se produzcan víctimas en ese sentido.

De manera que no hay tal fiesta bárbara como se ha dicho, ni tal espectáculo bárbaro, sino que es un espectáculo de sol, de alegría, de vida, de arte, de color y coraje.

Pero el motivo que me ha impulsado a presentar esta iniciativa, no es precisamente teniendo en cuenta la naturaleza de la fiesta en sí, sino los beneficios que acarrearía para el país la derogación de esa ley que fué suprimida por algunos puritanos que tenían miedo de que se maltratara a los animales, mientras permiten —o permitieron— en un país como el nuestro, que se llevara la nacionalidad a la más abyecta de las miserias.

Decía que la derogación de esa ley traería aparejado un gran acrecentamiento de turismo. Por ejemplo: en las ciudades fronterizas de Rocha y de Rivera podría atraerse al turismo brasileño, ya que se ha propuesto aquí que en la ciudad de Rivera se establezcan ruletas de juego para atraer a los brasileños. En vez de utilizar el vicio, podrían encontrar estas fiestas y entonces se sustituiría el medio, realizando ese mismo fin.

Pero, sobre todo, señor Presidente, si se deroga esa ley, el Departamento que gozaría de mayores beneficios, sería el Departamento de Colonia.

En estos momentos en que se está por terminar la carretera, en que se proyecta una línea de autobuses de Montevideo a Colonia, en estos momentos sería la oportunidad de hacer revivir una población que se dejó abandonada por concepto de esa ley, y en la que se invirtió enorme capital en la construcción de frontones, de la plaza de toros, de los hoteles, etc.

Bien: ese enorme capital abandonado podría utilizarse si el Real de San Carlos pudiera tener actividad y vida nueva. Eso sería un motivo para atraer a los turistas argentinos que dejarían allí su dinero.

El turista argentino que viene al Uruguay, no sólo deja su dinero en el hotel, en el frontón o en el casino, sino que también los turistas más modestos almuerzan en los alrededores y consumen los productos de granja de aquel rico Departamento.

Me decía el otro día un conocido granjero de aquella localidad, Presidente de la Asociación de Granjeros, que cuando funcionaba el Real de San Carlos, él vendía sus productos en la localidad en un porcentaje mayor del 50 o|o, al que lo hizo una vez que se derogó aquella ley. De manera que esa atracción de turistas, importaría al país una nueva riqueza, permitiría vender nuestros productos y también crear una nueva industria: la de la cría de toros para lidia. En fin: existe una cantidad de ventajas que traería aparejada la derogación de esa ley.

Por estas razones, yo pediría a la Comisión respectiva que se ocupara de este asunto y tratara de informarlo a la brevedad posible, pidiendo también a la Mesa que exhorte a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Tabárez.

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — He recibido algunos informes relacionados con el transporte de troperos por el Ferrocarril Central. Ya en otras legislaturas se hicieron gestiones en el sentido de conseguir que la empresa del ferrocarril proporcionara a los conductores de ganado algunos vagones en mejores condiciones de los que empleaba y emplea hasta el momento. Esos trabajadores rurales tienen que venir a la Capital y regresar recorriendo grandes distancias y permaneciendo varias horas en ferrocarril, en vagones desprovistos de las más elementales comodidades: sin agua, sin luz, sin servicio y sin tener a veces en qué sentarse.

Hago la sugestión al señor Ministro de Industrias, que tan buena disposición parece tener para los trabajadores rurales, a fin de que realice ante la Empresa del Ferrocarril Central las gestiones pertinentes a efecto de conseguir que el transporte de esos trabajadores rurales se haga en condiciones mejores de lo que se hace actualmente.

En ese sentido solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Haedo al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

9

Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — Hace ya cierto tiempo el Poder Ejecutivo pasó un mensaje acompañando un proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Banco Hipotecario para otorgar créditos con el objeto de construir hoteles en cinco o seis ciudades de la República. Como se trata de una iniciativa de trascendencia, hago moción para que el asunto, previo informe de la Comisión, sea considerado en la sesión del jueves 10 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet: para que el asunto a que se ha referido, sea considerado en la sesión del jueves 10 del corriente, previo informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

SEÑOR HAEDO. — ¿El asunto tiene informe?

SEÑOR BONNET. — Yo hice moción para que se tratara previo informe de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Habría que exhortar a la Comisión a que redactara el informe respectivo, porque es una iniciativa muy interesante y oportuna.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—La prensa opositora, la que sirve los intereses del régimen caído, y algunos diarios que sirven esos mismos intereses por otros senderos paralelos, han desencadenado una campaña de insidias, de agravios y de embustes contra la Asamblea Deliberante.

Mientras pensaron que sólo ejerceríamos una función nominal sin intervención en el manejo de la cosa pública, nos miraron con desdeñosa indiferencia; pero conforme advirtieron que esta Asamblea realizaba obra positiva y provechosa, han tenido que cambiar de actitud. Quizá añoran, señor Presidente, aquella Cámara que fué escuela de demagogía y levantó cátedra para predicar una nueva sensibilidad política que permitía dictar leyes a cambio de empleos y modificar las fechas que establecían las leyes en las oficinas de la Cámara, para que los propios Diputados que habían declarado vacantes los cargos de directores de los entes autónomos pudieran ubicarse en ellos sin riesgo.

(Apoyados).

—Yo me he de referir en una oportunidad muy cercana a cierta parte de esos cargos que se relacionan con la gestión que practica la Asamblea, y me propongo hacer un estudio comparativo de la labor realizada por el famoso Consejo de Notables del 98 y de la obra que cumple esta Asamblea Deliberante; pero ahora he de referirme solamente a las críticas cuando pretenden convencer que la composición de esta Asamblea es arbitraria y su integración caprichosa y cuando enfocan sus insidias con el fin aparente de rebajar el nivel intelectual de la misma.

Me basta, para contestar esos agravios, señor Presidente, recordar que de noventa y nueve miembros de que se compone esta Asamblea, cincuenta y dos de ellos formaban parte de la Cámara de Diputados derrocada el 31 de Marzo. Cinco eran Senadores en ese momento, y se sientan en esta Asamblea seis ciudadanos que fueron Diputados en legislaturas anteriores. Algunos de ellos, como el doctor Blas Vidal, que fué Presidente del Senado, Presidente de la Cámara de Diputados, Ministro de Hacienda en un Gobierno de élite y una de las figuras más destacadas en nuestro ambiente político y social; el señor José G. Antuña, formidable orador, conferencista y escritor, y, sin duda alguna, uno de los valores intelectuales más considerados dentro y fuera del país.

(¡Muy bien!).

—Están también los señores Juan José Muñoz, Daniel Herrera y Thode, el doctor Schekleton Ubiría y el señor Alejandro Pesce, total, seis. Hay en esta Asamblea tres ex Concejales de Montevideo, cargo para el cual se requieren algunos votos más que para ser Legislador; y actúan seis ex miembros de los Directorios de los entes autónomos: los señores Betelu, Braida, Zufriategui, Martínez Fontes, Barbagelata y San Juan, cargos de superior jerarquía y responsabilidad; luego, la integran dos ex Jefes de Policía que lo fueron hasta fecha reciente, y hay tres ex Concejales de campaña, total: setenta y siete personas que han ocupado cargos representativos en la Legislatura y Municipios o cargos de alta jerarquía en la Administración Pública.

Quedan veintidós es decir: casi la quinta parte y si analizamos esa quinta parte, encontraríamos que la componen personas calificadas y representativas en nuestro medio periodístico intelectual y político, y que desarrollan esas actividades con sigular brillo.

Pero también en ese quinto que podríamos llamar el núcleo más modesto, los hay, señor Presidente, que han llegado a ocupar cargos representativos sin necesidad de traficar con los lemas y distintivos, ni de explotar comercialmente los retratos.

Y deseo señalar ese detalle frente a los mismos que nos critican, para que se destaque el contraste con los políticos que obtenían hasta bancas de Senador poniéndole en la parte superior de sus listas el nombre del doctor Luis Alberto de Herrera por ejemplo...

(¡Muy bien!)

—... y enormes retratos como motivo decorativo quizá en el mismo instante en que echaban las bases de una campaña tendiente a derrocar a ese político de la dirección de su partido.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Y por lo que se refiere al otro sector opositor, son los menos indicados para hablar, porque nos es fácil recordar que la gran mayoría de ellos, los Minelli, los Fusco, los Acevedo Alvarez, los Castillo, los Schinca, los Fernández Ríos, los de

Mula, los Etchepare, — por no seguir extendiendo la nómina, — ya el pueblo, con a[illegible]da perspicacia y evidente gracejo, los l[illegible]a llamado, y con mucha razón, Diputados por Piedras Blancas. Son los menos indicados, pues, para hablar de esas cosas... Pero qué vamos a decir de la acción de esos políticos ni de la gestión de esas Cámaras, cuando ya la opinión pública los ha juzgado!...

Prometo ocuparme en una próxima sesión de la acción que ha realizado esta Asamblea, de la obra positiva y provechosa que ha practicado, y hablaré, a modo de ejemplo, de la labor realizada por las Cámaras anteriores, refiriéndome, al mismo tiempo, a la obra cumplida por un Cuerpo Legislativo de semejanza a este, el famoso Consejo de Notables.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente señores Legisladores, — y creo que podré referirme, en breves palabras, desde la Presidencia al asunto que acaba de promover el señor Legislador Dupont Aguiar, ya que afecta en cierto modo a la economía interna de esta Asamblea.

Efectivamente: ha llegado a sorprenderme a mi también la insistencia con que cierta prensa comenta la acción de esta Asamblea Deliberante, y la comenta con una carencia absoluta de datos y, por lo tanto, de verdad. No voy a referirme naturalmente a esa prensa que representa a los partidos abstencionistas situados al margen de la vida democrática, sino a esa otra prensa que hace un oposicionismo, por así decirlo, lateral y que se llama a sí misma intérprete imparcial de la actualidad política, y que repite con rara insistencia que esta Asamblea no realiza absolutamente nada.

La Secretaría acaba de pasarme la nómina de los asuntos tratados por la Asamblea Deliberante. Aparte de la labor parlamentaria corriente, ha sancionado un par de docenas de leyes, todas de innegable actualidad pública, especialmente las últimas que se han sancionado con la presencia del señor Ministro de Hacienda y las primeras que se referían a la organización del comicio constituyente.

Yo he asistido, con bastante regularidad, puesto que a ello me obligaba mi carácter de periodista militante, — que lo era entonces y durante ocho años, — a las sesiones de la Cámara Francesa, y puedo decir que en el término de tres meses esa Cámara jamás sancionó un número de leyes como el que ha sancionado la Asamblea Deliberante. Eso, sí, muchas veces, con motivo de interpelaciones, se sucedían sesiones diarias y nocturnas de cuarenta y cincuenta horas, y esto precisamente es lo que constituye una de las causas de la crisis del régimen parlamentario francés: la continuidad y la extensión de las interpelaciones.

Pero esa prensa a que me he referido y que critica tan injustamente la acción de la Asamblea Deliberante, ha agregado algo más y perfectamente inexacto, también, y es que la mayor de las leyes sancionadas por esta Asamblea, han sido observadas por la Junta de Gobierno. Este comentario, indudablemente, envuelve una crítica más acerba todavía.

Y bien: si es cierto que la Junta de Gobierno ha observado algunas leyes sancionadas por esta Asamblea, no es menos cierto, también, que del seno de esta Asamblea surgieron, cuando ha sido oportuno, voces de crítica para la acción de la Junta de Gobierno.

Hemos aceptado un puesto de colaboración que mucho nos honra, en esta situación política; pero a nadie honestamente podría ocurrírsele que hemos aceptado un puesto de sumisión.

Puesto de sumisión era el que ocupaban los Legisladores de otras Asambleas que venían maniatados por un férreo mandato imperativo. Las leyes no se hacían en el seno de la Asamblea Legislativa, ni se estudiaban en ella: venían todas de los comités electorales y de las agrupaciones de Gobierno. Y lo afirmo profundamente convencido y no improviso, puesto que lo he manifestado reiteradamente en mis escritos, que entre pertenecer a una Asamblea sometida al dogal demogógico del mandato imperativo y ser nombrado a dedo por el Presidente de la República, prefiero lo segundo.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Ahora, esos diarios y esos ciudadanos que parecen añorar aquellas asambleas de la llamada legalidad, como lo acaba de expresr el señor Legislador Dupont Aguiar, parece que prefieran que sancionáramos leyes como la del "Chinchulín", por ejemplo...

(Interrupciones).

—...o que transformáramos esta Asamblea en aquello que yo he llamado "anarquía intemperante", que era una de las características del viejo régimen. No los podemos complacer. Preferimos trabajar poco y bien. Ya los antiguos indicaban como un síntoma de decadencia política, la profusión de las leyes, y de ahí aquel apotegma latino: **"Plurimt leyes, pésima República"**; multiplicidad de leyes, República pésima. Y creo que fué Buckle quien decía que una de las condiciones más ventajosas de las leyes, era la facultad que tenían de derogar las anteriores. Es lo que todavía no ha empezado a hacer esta Asamblea: derogar todas las malas leyes que nos ha dejado como herencia el régimen anterior.

(Aplausos).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Como de las expresivas manifestaciones del señor Presidente podría quedar en alguien la sensación de que nosotros hemos sido nombrados a dedo por el Presidente de la República, yo quiero manifestar, reiterando lo que ya hemos dicho, que en lo que respecta a nuestra bancada no hemos sido designados a dedo por el Presidente de la República; estamos acá por designación expresa de nuestro partido y representando exclusivamente, en la parte política, los intereses de nuestro partido que se confunden con los intereses del país.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Voy a insistir sobre el mismo asunto, dando un argumento que resuelve la cuestión.

Después del último acto eleccionario, yo creo que aquí se está por la voluntad popular, porque todos los que forman parte de esta Asamblea, han sido elegidos para Constituyentes en su mayoría. Los que no han sido elegidos, por lo menos han sido ratificados en ese nombramiento que hicieron los partidos. De manera que creo que estamos por la voluntad popular y no estamos a dedo.

Pero yo quería, señor Presidente, hacer una moción en un sentido que considerará esta Asamblea, a fin de dar la impresión fiel de lo que se hace en este Cuerpo Legislativo y que se ignora por esas erróneas informaciones de los diarios. Aquí se han hecho leyes de mucha importancia que parece que no los conociera el pueblo, porque como lee los diarios y éstos informan mal, es necesario que la Asamblea haga una publicación de las leyes que se han aprobado en este Cuerpo Legislativo.

Además, como decía el señor Presidente, no somos sumisos cumplidores de órdenes de la Junta de Gobierno, y en el seno de esta Asamblea se ha hecho sentir muchas veces la desinteligencia o disconformidad con ciertas manifestaciones de la Junta; pero también lo que es muy cierto, y consta en las actas, es que se han modificado las leyes que ha enviado la Junta de Gobierno — como la ley que no hace muchas horas ha sufrido cambios fundamentales — y la Junta de Gobierno las ha aceptado. Aún mismo ahora, yo formo parte de una Comisión a la que llegó un contrato firmado "ad referéndum" por la Junta de Gobierno con una empresa particular, y ha sido rechazado, porque no conviene a los intereses del país. Me refiero a un servicio de la Estación del Cerrito. Como este caso se presentan a diario, y yo creo que han sido muy pocos los mensajes que hemos aprobado sin modificaciones. De modo que yo mocionaría para que la Asamblea hiciera una publicación de todas las leyes y también hiciera constar las modificaciones que se le han hecho a los mensajes enviados por la Junta de Gobierno. En ese sentido es que hago la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la moción del señor Legislador?

SEÑOR ROMAY. — Para que se publiquen por una sola vez las leyes que se han aprobado, para que se vea en conjunto el número de leyes sancionadas en este corto espacio de tiempo, luchando con todas las dificultades...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador se refiere a la nómina de las leyes, porque las leyes aparecen en el "Diario Oficial".

SEÑOR ROMAY. — Sí, señor, yo desearía que se publicara la nómina de esas leyes, aunque fuera pagando, en un diario de estos mismos que han tergiversado las cosas.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo comprendo el propósito del señor Legislador al pedir que se publiquen las leyes sancionadas últimamente, para lograr de esa manera que las voces de crítica que se levantan contra esta Asamblea, se acallen. Pero, señor Presidente, esas voces de crítica que se levantan contra esta Asamblea, ya sabemos de dónde proceden: del amargor de la derrota sufrida por los que vergonzosamente desgobernaron a este país, de aquellos a quienes el pueblo aventó lejos de la Administración Pública el día glorioso — voy a decir — del 31 de Marzo. Estos no tienen autoridad para juzgar a esta Asamblea. Las críticas que hacen, son tan completamente inconsistentes y tan faltas de razón, que no vale la pena que esta Asamblea les dedique la atención de hacer esas publicaciones que pide el señor Legislador.

Se critica el hecho de que las leyes vuelvan de la Junta de Gobierno a la Asamblea Deliberante. Pero, señor Presidente, ¿es una novedad ésto? ¿Acaso en la Cámara anterior las leyes de la Cámara no iban al Senado y volvían con modificaciones a la Cámara? ¿Acaso las leyes sancionadas por la Cámara y por el Senado no iban al Consejo Nacional y el Consejo Nacional las vetaba a veces? ¿Qué hay de malo en eso, si en la modificación de esas leyes se va ganando un mejoramiento de las mismas? De modo que son tan inconsistentes, tienen un origen tan completamente falto de autoridad, que — a mi juicio — no vale la pena que la Asamblea tome en cuenta esas críticas, que se justifican, vuelvo a decirlo, por el amargor de la derrota sufrida por quienes las formulan.

He terminado.

SEÑOÑR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a aceptar la moción propuesta por el señor Legislador Romay; pero me voy a permitir hacer una pequeña ampliación.

Yo no comparto las ideas del señor Legislador Buranelli, de que no hay que hacer caso, porque la prensa que critica carece de autoridad moral. Yo creo que el pueblo no tiene información sobre esto, puesto que el pueblo no lee el Diario Dficial. Son muy pocos los que lo leen. De maenra que, por aquello de que mientras la verdad no aparece, la mentira no hace camino, yo creo que debe dársele al pueblo los medios de que se informe, coleccionando, como ha propuesto muy bien el señor Legislador Romay, las iniciativas sancionadas por esta Asamblea. No se trata solamente de la prensa que representa al régimen caído: el propio diario "Imparcial", el otro día, en un adictorial, nos trataba de ineptos y de estériles.

(Interrupciones).

—No se trata, pues, sólo de la prensa del régimen caído.

La ampliación que voy a hacer es en este sentido: para que se haga constar que esta Asamblea ha trabajado aún dentro del receso; que, prácticamente y por medio de sesiones extraordinarias, ha levantado el receso para resolver leyes que reclamaban con urgencia la atención de esta Asamblea, y además para que se haga constar también la gestión importantísima realizada por la Comisión de Fomento de la Producción, que resolvió un problema que no fué capaz de resolver ni el Ejecutivo ni la Intendencia, arreglando un conflicto entre los productores de leche y las sociedades anónimas que tienen, puede decirse, casi el monopolio de ese producto alimenticio, asunto al que esta Asamblea no le ha dado tampoco la verdadera importancia que tiene. Se habían arrojado a la calle muchos cientos de miles de litros de leche; se había perjudicado a un gremio meritorio, que es el que produce con un esfuerzo más doloroso, el gremio de los lecheros, y por medio de una gestión de esta Comisión, de esta Asamblea Deliberante, se arregló ese conflicto. El solo arreglo de ese conflicto justificaría en gran parte la existencia de esta Asamblea.

Así que propongo una ampliación en este sentido: que se publique, además de la recopilación de las leyes sancionadas, la gestión realizada por la Comisión de Fomento de la Producción y que se haga constar que esta Asamblea ha trabajado durante su receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Romay ampliada por el señor Tabarez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro**).

11

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — La Comisión Especial de Elección de Constituyente ha considerado el mensaje de la Corte Electoral referente a un pedido que formula, en el sentido de que la Asamblea Deliberante aclare las palabras "Gastos de Elección" establecidas en la ley del 13 de Junio. La Comisión está en condiciones de producir su informe verbal.

Iba a formular moción para que este asunto, que reviste urgencia, fuera considerado en primer término en la sesión de hoy: pero me apercibo de que se encuentran en Sala los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, y en atención a la presencia de estos Secretarios de Estado hago moción para que el asunto sea considerado en la sesión de mañana en primer término.

(Interrupciones).

—Yo no sé si las cuestiones que promoverán los señores Ministros aquí presentes, absorberán mucho tiempo o no; pero si los asuntos que nos presentarán fueran sencillos, yo haría moción para que se considerase el proyecto de resolución a que me he referido en la sesión de hoy después de oir la palabra de los Ministros citados. Si no, dejaría el pedido formulado para que se trate en primer término en la sesión de mañana.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Aprovechando que hay quórum en este momento, hago moción para que el asunto a que acaba de referirse el señor Legislador Bonnet sea declarado grave y urgente, para ser considerado inmediatamente después que la Asamblea Deliberante trate los asuntos que plantearán los señores Secretarios de Estado presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar si el asunto referido se trata inmediatamente después de los que han de promover los señores Ministros de Hacienda e Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

12

—Tiene la palabra el señor Legislador Betelu.

SEÑOR BETELU. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios fué citada con urgencia para el día de ayer con motivo del artículo 23 que fué incluído en la ley que sancionamos el 28 de Julio sobre suspensión de las amortizaciones de los préstamos hipotecarios urbanos y rurales. La Comisión no formó mayoría, porque algunos de sus miembros se encontraban enfermos y otros ausentes de esta capital. Concurrió al seno de la Comisión el señor Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco Hipotecario, doctor Mendívil, y altos empleados de esa institución. El señor Ministro de Hacienda nos manifestó la inquietud que había producido en las autoridades superiores del Banco Hipotecario la inclusión del artículo 23 en la ley que acabo de referirme. El artículo 23 dice: "No se aplicarán intereses punitivos por los servicios a vencerse hasta el final del corriente año".

Quiero hacer constar que este artículo no venía incluído en el proyecto de ley que fué elevado por el Poder Ejecutivo a esta Asamblea. La alarma que ha producido esta disposición en el seno del Directorio del Banco Hipotecario está bien justificada. El Banco Hipotecario tiene para cobrar, por concepto de cuotas atrasadas, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la suma de 3.700.000 pesos, y tiene que pagar, por concepto de cupones, a los tenedores de los títulos, en ese mismo período, la suma de 4.200.000 pesos. Si el Banco Hipotecario no pudiese realizar el cobro de los 3.700.000 pesos, se vería en serios apuros para poder pagar los cupones a los tenedores de los títulos. Pero hay algo más grave, señor Presidente.

For medio de esta especie de moratoria que nosotros hemos concedido en la ley del 28 de Julio, los deudores del Banco Hipotecario que cumplen regularmente con las obligaciones hasta este momento, si se acogiesen a ese beneficio y dejasen de cumplir sus compromisos, esa institución de crédito tampoco podría afrontar los compromisos que tiene que cumplir hasta el 31 de Diciembre.

Ya en el Senado, que fué disuelto el 31 de Marzo, se presentó un proyecto de ley que tenía por objeto relevar de los intereses punitivos a los deudores del Banco Hipotecario durante el término de un año; pero el Senado pasó a informe del Directorio del Banco Hipotecario el proyecto que se había presentado, y la opinión del Banco Hipotecario fué completamente negativa.

Esa institución de crédito dijo en esa oportunidad que el Banco Hipotecario es un simple intermediario en la colocación del dinero entre los prestamistas y los deudores del mismo. Dijo también que ha colocado casi todo su capital y sus reservas en las operaciones corrientes, y que muchas veces ha tenido que recurrir al Banco de la República, para celebrar ciertas operaciones con las cuales paga un interés del 6 o|o anual. En el caso de que el Banco Hipotecario no pudiese realizar el cobro por motivo del relevo que nosotros hemos hecho, de los intereses punitivos, se vería en la necesidad de perder ese 6 o|o que él paga al Banco de la República por las obligaciones que contrae con el mismo.

Por todas las razones que acabo de exponer, señor Presidente, y en mi carácter de miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, solicito de esta Asamblea se sirva suprimir el artículo 23 de la ley de 28 de Julio, que se refiere a la suspensión de las amortizaciones de los préstamos hipotecarios urbanos y rurales, a fin de contemplar en forma la situación del Banco Hipotecario, expresada por intermedio de sus autoridades superiores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 23 del proyecto sobre amortizaciones hipotecarias

SEÑOR OTAMENDI. — ¿No ha sido comunicado ese proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que bastarán muy pocos argumentos para llevar al ánimo de los señores Legisladores la necesidad de la reconsideración de esa disposición...

(Interupción del señor Legislador Barañano).

—...yo voy a dar una explicación lo más clara posible.

Suprimiendo ese artículo, quedan suprimidos todos los intereses punitivos corridos hasta la fecha, de acuerdo con el proyecto de ley primitivo del Poder Ejecutivo. Se hará en adelante la cancelación de todos los atrasos sin cargar absolutamente a ningún deudor del Banco Hipotecario un solo centésimo por intereses punitivos.

De lo que se trata, es de evitar que continúe la exoneración de intereses punitivos, de aquí a fin de año y se trata de evitar por las graves razones que yo voy a dar inmediatamente y que, sustancialmente, no son sino las expresadas por el señor miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, señor Betelu.

Si se libera a los deudores del Banco Hipotecario del acicate del interés de mora, todos ellos, pudientes o no pudientes, no pagarán un solo centésimo hasta que no termine el plazo de la prórroga. Nadie es tan abnegado como para que, sabiendo que puede no pagar hasta Enero del año siguiente, tome dinero prestado a los Bancos, prestado a intereses, para cumplir con los servicios del Banco Hipotecario. Fatalmente vendrá la acojida de todos los deudores a ese nuevo plazo de gracia que ni está en la economía del proyecto, ni estuvo previsto por ninguno de los autores, ni aún por los comités rurales que patrocinaban esta idea. Y en-

tonces, ¿qué ocurrirá? Que al llegar el 31 de Diciembre, el Banco Hipotecario habrá tenido que desembolsar, por intereses de los títulos en circulación — unos 15.000.000 de pesos — títulos cuyos intereses son del 6 o|o, una cantidad que, sumada a sus gastos de gestión sobrepasa de 4.000.000 de pesos, entretanto que no tendrá prácticamente como contrapartida un centésimo, porque ningún o raro deudor abonará intereses de 6 ni de 4, ni de ninguna clase.

Ahora bien, ¿qué hace el Banco Hipotecario con ese déficit de cuatro millones?... ¿De dónde lo obtiene?... ¿A quien recurre?... ¿A los préstamos bancarios?.. Ya tiene en plaza tomados créditos bancarios que atender. ¿A los 5.000.000 de pesos que está obligado a prestarle el Banco de la República? No, porque son para una aplicación de una naturaleza distinta; son, como lo dice la ley, para compensar la diferencia entre el 6, el 4, el 4 1|2, etc., de los intereses que paga el Banco Hipotecario y los rebajados que le abonarán durante cinco años gran parte de sus deudores morosos.

Ante esta situación; ante esa brecha de 4.000.000 de pesos que se le abre a esta institución de crédito, cuya situación es ya de todos conocida, yo no puedo creer que la Asamblea vacile un instante y no piense que debe reconsiderar el artículo. El Poder Ejecutivo cree que hacer aplicar una ley de esa naturaleza, es llevar a esa institución del Estado a un desastre irremediable, y con ella, a todos los vastos intereses del país a que está vinculada.

Creo que bastan estas palabras para que la Asamblea se penetre de que es una medida, no sólo sabia, sino absolutamente ineludible, la de derogar el artículo de la referencia, y sancionar la ley como había quedado, con los demás artículos que, repito, eximen de todo interés punitivo hasta la fecha a todos los deudores del Banco Hipotecario, cualquiera que sea el origen de dicho interés punitivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Las aclaraciones del doctor Manini Ríos, bien expresivas por cierto, me satisfacen, porque yo quería dejar aclarado, para votar esa reconsideración, que los intereses punitivos hasta la fecha no serían cobrados ni impuestos a los deudores, porque ese fué el espíritu de la ley.

Ahora, yo no tengo inconveniente en que se apruebe la moción de reconsideración formulada.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — Las explicaciones que han dado el miembro de la Comisión, señor Betelu y el señor Ministro de Hacienda, podrían hacer pensar que este artículo fué introducido como por un espíritu de sorpresa.

El señor Legislador Betelu manifiestó que la Comisión no lo había incluído; el señor Ministro de Hacienda declaró que este principio no estaba comprendido ni siquiera entre los que habían votado los Comités rurales que se habían ocupado del asunto. Yo quiero hacer una aclaración al respecto, aunque consta en la versión taquigráfica todo el proceso de cómo se incluyó este artículo en la ley votada.

Los Comités rurales se habían ocupado de un asunto más importante y la Comisión también, que era el de la consolidación de los servicios hipotecarios hasta el mes de Setiembre. Al desaparecer del proyecto esa consolidación y traerla nada más que hasta la fecha de la ley, se había defraudado, hasta cierto punto, una esperanza de los rurales que querían hacer coincidir la nueva época de los pagos con las zafras de la lana y con esa época en que todos los ganaderos pueden hacer dinero con sus productos. Entonces, cuando yo pregunté al señor miembro informante, doctor Santos, en Sala, cuál era el motivo por el que se había suprimido esa disposición, me manifestó que no había vencimiento que perjudicara, y como en una transacción con el señor Legislador Santos, — que fué aceptada por los miembros de la Comisión, presentes aquí — es que se creó esa disposición suprimiendo los intereses punitivos hasta Diciembre.

De manera que aclarado así el concepto, yo manifiesto también que no tengo inconveniente, aunque fuí promotor— puedo decir — del artículo, en que se vote su reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 23 del proyecto sobre amortizaciones hipotecarias.

(Se vota. — **Afirmativa. unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—Se reabre el debate.

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. No se aplicarán intereses punitivos por los servicios a vencerse hasta el final del corriente año."

—En discusión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Me voy a referir a las manifestaciones que acaba de formular en Sala el doctor Mac-Coll.

Mi intención no fué dejar traslucir el hecho de que hubiere podido ser introducido clandestinamente el artículo en la ley, de que hubiera podido ser introducido así, por sorpresa, sino que quise señalar, simplemente, que el Poder Ejecutivo no había incluído esa disposición en el proyecto de ley que había remitido a esta Asamblea.

Además, quise dejar constancia de las declaraciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda y por el personal superior del Banco Hipotecario, que, por incidencia, escuchó el doctor Mac-Coll, porque en ese momento se encontraba en la Sala de la Comisión de Asuntos Financieros.

De manera que mi intención no fué la que me atribuyó el doctor Mac-Coll, de considerar que esa disposición había sido introducida en forma sorpresiva en el texto de la ley que habíamos sancionado. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión del artículo 23.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

—Se va a votar. Si se autoriza a la Mesa para modificar la numeración de los artículos siguientes al artículo suprimido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Betelu para que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

(Texto del proyecto sancionado):

"La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.º La amortización ordinaria de los préstamos hipotecarios, tanto urbanos como rurales, otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, queda suspendida por el término de cinco años, a contar del vencimiento más próximo a la promulgación de la presente ley.

Sin embargo, a los deudores que voluntariamente quieran continuar realizando la amortización ordinaria, les serán recibidas las cuotas respectivas y acreditadas en su cuenta individual, con el interés compensatorio que corresponda, de manera que no sufra alteración el plazo concertado para la hipoteca.

Art. 2.o Durante el mismo lapso de tiempo, quedan suspendidos los servicios ordinarios de amortización de los títulos, cédulas y obligaciones hipotecarias a que responden las propiedades urbanas y rurales.

Se realizarán, sin embargo, amortizaciones extraordinarias con los fondos provenientes de las cuotas que voluntariamente entreguen los deudores, cuando corresponda y con arreglo a las disposiciones en vigencia, como también las que resulten de las amortizaciones extraordinarias y cancelaciones que efectúen sus deudores.

Art. 3.o Todo deudor, podrá — cumpla o no los servicios ordinarios de amortización — hacer amortizaciones extraordinarias de sus obligaciones.

Los que hubieran suspendido la amortización y efectúen, en títulos, amortizaciones extraordinarias que no correspondan a las ampliaciones que representan deudas por servicios consolidados, abonarán, en primer término, en efectivo o en títulos consolidados, el monto de dichas ampliaciones. Además, deberán pagar en efectivo, el monto de las amortizaciones ordinarias suspendidas.

Art. 4.o Las amortizaciones extraordinarias podrán realizarse en todo tiempo, con títulos correspondientes a cualquiera de las series en vigencia, siempre que éstos no sean de un interés escrito inferior a la serie de la deuda que se amortiza.

Esta facultad se extiende al Banco Hipotecario para las amortizaciones que deba realizar.

Art. 5.o Los vencimientos y la vigencia de los contratos hipotecarios quedan automáticamente prorrogados por cinco años a partir de la fecha de suspensión de la amortización ordinaria, sin perjuicio de la extinción de obligaciones en favor de los deudores que se acojan a las amortizaciones facultativas ordinarias o extraordinarias.

Art. 6.o Todas las deudas vencidas por servicios hipotecarios, tanto de interés como de amortización, en el momento de entrar en vigencia la presente ley, se liquidarán a cada deudor, sin cargarles ningún interés punitivo, con excepción de aquellas operaciones realizadas al amparo de las leyes de fomento rural y colonización, para cuyo caso especial fué dictada la ley de 12 de Agosto de 1931.

Estas últimas operaciones quedarán, no obstante, comprendidas en los beneficios del artículo 13.

Quedan sin efecto las consolidaciones hechas de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto-ley de 12 de Abril último.

Los pagos registrados en dichas cuentas, con posterioridad a la fecha antes mencionada, concurrirán a disminuir el monto de las respectivas obligaciones, que se regirán por esta ley.

Art. 7.º El importe de la liquidación de servicios atrasados, se considerará como similar a las ampliaciones de préstamos que concede el Banco; estará sujeto a las mismas condiciones y gozará de iguales garantías que el préstamo primitivo.

Art. 8.º Por el monto total de las sumas a que se refieren los artículos anteriores, el Banco podrá emitir títulos que se denominarán "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios".

Mientras no se impriman esos títulos, el Banco podrá emitir uno o varios bonos.

Art. 9.º Los "Títulos de Consolidación" gozarán del mismo servicio de interés y amortización y tendrán los mismos privilegios, garantías y exenciones, que los títulos hipotecarios, y en su administración regirán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco en cuanto sean aplicables, debiendo llevar la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesoro de la Institución.

Solamente diferirán estos títulos en que serán utilizables exclusivamente, para realizar amortizaciones de las deudas por servicios hipotecarios atrasados consolidadas por esta ley.

Art. 10. El Banco podrá levantar los embargos que hubiere trabado o hacer la devolución de las administraciones que ejerciera de los inmuebles gravados con las hipotecas comprendidas en la consolidación de servicios, cuando lo solicite el deudor y en todos los casos deberá devolver el excedente que resultara de la renta, cubiertos los servicios de la hipoteca.

Art. 11. Para todas las ampliaciones que se realicen en los préstamos, fuera de los casos de consolidación, regirá la amortización ordinaria.

Art. 12. El Banco no podrá ejecutar a sus deudores por servicios vencidos y no pagados hasta la sanción de la presente ley.

Las costas judiciales causadas en los juicios en trámite, serán satisfechas por el Banco Hipotecario a solicitud del interesado y le serán cargadas a éste, junto con la liquidación de servicios atrasados, en la forma prevista en el artículo 7.o.

En lo sucesivo el Banco dispondrá de plenas facultades para ejecutar, de acuerdo con la Carta Orgánica, derogándose las disposiciones de emergencia que puedan obstar al respecto a los que hayan entrado a la consolidación con más de tres años de servicios atrasados; la falta de cumplimiento al pago de una sola cuota, bastará para que el Banco pueda llevar adelante la ejecución embargo o toma de posesión del inmueble.

Art. 13. Los préstamos hipotecarios acordados por el Banco Hipotecario sobre bienes rurales, gozarán durante el plazo de cinco años determinados por el artículo 1.º, de las siguientes franquicias:

1.º El interés del préstamo será rebajado a 4 % durante los dos primeros años, a 4 y ½ % durante los dos años subsiguientes, y a 5 % durante el último año.

2.º Como excepción para los trabajadores de la tierra de más modestos recursos, los préstamos hasta de dos mil pesos ($ 2.000), cuando el deudor explote directamente el bien hipotecario, serán durante el quinquenio a un interés del 4 %.

3.º Los préstamos hipotecarios sobre propiedades urbanas situadas fuera del Departamento de Montevideo, acordados por el Banco Hipotecario, serán rebajados al 5 % durante dos años y al 5 y ½ % durante los dos años siguientes, restableciéndose el 6 % al iniciarse el quinto año.

4.º La comisión de administración del Banco será de 1|4 % en el primer año; de ½ % en el segundo; de ¾ % en el tercero y de 1 % en los dos últimos.

Art. 14. Vencidos los cinco años señalados por el artículo 1.º, se reanudará por los deudores el pago normal de los servicios de amortización, — aumentados con los correspondientes a las sumas consolidadas de acuerdo con los artículos 6.º y 7.º.

La comisión de administración continuará siendo de 1 %.

Los intereses de mora no podrán exceder del 8 % anual durante los cinco años establecidos.

Art. 15. A partir del vencimiento del mencionado plazo de cinco años, el Banco reanudará los servicios ordinarios de amortización.

Art. 16. El Banco de la República hará al Hipotecario un préstamo especial, sin interés, hasta por cinco millones de pesos ($ 5:000.000), que será utilizado en la medida necesaria a cubrir la diferencia de los intereses de 6 % que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que reciba de sus deudores rurales, según lo determinado en el artículo 13.

En garantía de dicho préstamo, el Banco Hipotecario irá entregando en prenda al de la República, y en proporción de las sumas que reciba, títulos de consolidación, con el aumento correspondiente al margen usual en esta clase de operaciones.

Art. 17. Mientras no quede cancelado el préstamo del Banco de la República previsto por el artículo anterior, así como los otorgados anteriormente por el mismo Banco y la Caja Autónoma de Amortización, el Banco Hipotecario no llenará las vacantes que se produzcan dentro de su personal autorizado, sino por razón justificada de necesidad que apreciará y decidirá el Poder Ejecutivo.

Tampoco podrá realizarse reparto de utilidades al personal.

Art. 18. Queda en suspenso la contribución anual del Banco Hipotecario al Tesoro Público, hasta tanto se cumpla la cancelación prevista en el artículo anterior.

Art. 19. El Banco Hipotecario no acrecentará con utilidades líquidas sus diversos fondos de previsión, sino hasta la concurrencia de la mitad de dichas utilidades.

Art. 20. Destínase a cancelar el préstamo especial del Banco de la República instituído por el artículo 6.o, sin perjuicio del rescate que pueda realizarse de la garantía en títulos de Consolidación, los siguientes recursos:

A) El 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco Hipotecario.

B) El 50 o|o de las utilidades líquidas que pueda arrojar la Caja Autónoma de Amortización; y

C) El 33 o|o del producto del impuesto general a la renta.

Art. 21. Una vez cubierto el préstamo especial, los mismos recursos se destinarán a cancelar, si todavía no lo han sido, los otros préstamos otorgados al Banco Hipotecario y a la Caja Autónoma de Amortización. Por los préstamos referidos no se podrá cobrar un interés mayor del 6 o|o anual.

Art. 22. Los préstamos con garantía hipotecaria o pactos de retroventa, realizados entre particulares, sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital, como también los bienes rurales de explotación agropecuarias o granjera comprendidos fuera de la planta urbana de la capital de la República, quedan sujetos, caulesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes, a las reducciones de interés que a continuación se expresan:

Los que pagan hasta el 7 o|o inclusive, quedarán rebajados hasta el 6 o|o.

Los que paguen hasta el 8 o|o inclusive, quedarán reducidos en un uno por ciento.

En ningún caso devengarán tasa superior del 8 o|o.

Los títulos ejecutivos a que este artículo se refiere, no aparejarán ejecución antes del 31 de Diciembre de 1933, aunque con anterioridad haya vencido el término por el cual fueron concertados los contratos respectivos, siempre que el deudor dé cumplimiento exacto a las demás obligaciones contraídas, tal cual han sido modificadas por la presente ley.

Quedan eximidas de la aplicación de esta ley las hipotecas realizadas para garantir créditos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización.

Cuando se probara en la vía Judicial Civil que el acreedor ha percibido indebidamente un interés mayor que los que se fijan por este artículo, sufrirá una multa equivalente a un trimestre de intereses, en beneficio de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 23. Esta ley empezará a regir desde la fecha del decreto de cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 24. Comuníquese, etc.

13

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Deseaba pedir a esta Asamblea preferencia para algunos asuntos que están a su consideración y que son de absoluta urgencia.

Uno de ellos, señor Presidente, dice relación con un mensaje pasado por el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Julio de 1933, en el que pide a la Asamblea la modificación de la ley de Creación del Frigorífico Nacional en lo que se refiere a las acefalías temporarias de Directores.

La ley establece la convocatoria del suplente respectivo en los casos de acefalía por muerte o renuncia, y el Directorio del Frigorífico Nacional ha urgido la modificación de la ley, solicitando se amplíe el artículo en el sentido de que pueda convocarse al suplente respectivo en caso de ausencia temporaria de uno de los Directores, por estar en desempeño de funciones delegadas del Frigorífico. Es el caso concreto de uno de los Directores actuales, el señor Arrarte Corbo, que, en cumplimiento de una misión que le encomendara el Frigorífico Nacional, se halla en Europa. Actualmente el Directorio del Frigorífico funciona desintegrado por esa causal. En esta forma podría convocarse, durante el tiempo que dura la ausencia del titular respectivo, al suplente y no se entorpecería la acción del Directorio del ente.

Por otra parte, actualmente otro de los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional se encuentra enfermo y la mayor parte de la[illegible] es un Directorio que funciona co[illegible] miembros, lo cual [illegible] absolutamente irregular.

Por esa razón pediría yo a la Asamblea que, compenetrada de la urgencia que existe en tratar esa modificación de la ley, declarara grave y urgente el proyecto respectivo y se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?... ¿Los suplentes que entraran a actuar, cobrarían también sueldo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —No se modifica el régimen legal; sigue en la misma forma que actualmente la convocatoria de los suplentes...

SEÑOR HAEDO. — ¿Es decir que cobrarían los dos el sueldo?... El caso práctico del doctor Arrarte Corbo que estaría en Europa ganando sueldo y cuyo suplente cobraría...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — El señor Arrarte Corbo se encuentra en Europa, porque la situación de los agentes del Frigorífico Nacional en Europa es un problema muy delicado, cuya resolución urgía desde hace mucho tiempo. En la antigua Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional, que actuaba en la Cámara anterior, se había estudiado el problema de los agentes y

la Comisión, creo, había llegado a la conclusión de que las irregularidades que se constataban en las ventas en Europa, en la entrega de los productos y en las comisiones que cobraban los agentes, hacía necesario, en absoluto, que una persona delegada del Frigorífico, con plenos poderes para poder actuar en ese medio y para poner de manifiesto los vicios de la organización actual, fuese para corregirlos.

El Directorio recientemente integrado, compenetrado de la urgencia de ese problema y de lo que significaba para el Frigorífico Nacional tener en Europa agentes que no respondieran eficientemente a su cometido, envía a uno de sus miembros, al señor Arrarte Corbo, a que estudie ese problema e informe al Frigorífico para adoptar las medidas necesarias tendientes a corregir esas dificultades.

De manera que el señor Arrarte Corbo va en cumplimiento de una misión de vital importancia para el Frigorífico en lo que se refiere a la colocación de los productos en el extranjero.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?...

Indudablemente que la entrada del suplente por ausencia temporaria del titular, cuando el titular está en funciones, es una innovación, realmente, porque nunca ha sido de práctica en ningún organismo dirigido por comisiones o por directorios, hacer eso.

(Murmullos).

—En realidad, el Directorio del Frigorífico estaría así constituído por seis miembros en lugar de cinco, y si mañana la ausencia temporaria de otro miembro, porque, por ejemplo, tuviera que realizar tareas en el interior de la República para instalar sucursales del Frigorífico, produjera también, necesariamente, una ausencia temporaria, entraría el suplente, y ese Directorio, — de cinco, originariamente, — estaría constituído por siete miembros.

La entrada del suplente la justifico en licencia y cuando el titular no está en ejercicio de su cargo. Yo, por ejemplo, formé parte del Concejo Departamental de Montevideo, y en alguna circunstancia encomendamos una tarea especial, fuera del país, a uno de los miembros del Concejo, pero no convocamos, de ninguna manera, al suplente, porque, en realidad, habría, entonces, más de los miembros designados y podría esto establecer una corruptela muy grande, — no en este caso, porque comprendo que es un caso realmente excepcional, — pero me parece que no podríamos establecerlo así, en una forma general.

Es la impresión que tengo.

(Apoyados).

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Mi propósito es encauzar la discusión, arreglar el procedimiento, desde luego que se está tratando el fondo del asunto, sin que la Asamblea haya resuelto lo principal, que es tratarlo.

El propósito mío es, visto el deseo manifiesto de que el asunto se trate y la presencia del señor Ministro de Industrias, hacer moción para que, de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro, se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto referido. Entonces estaremos dentro del procedimiento regular y no del procedimiento irregular que venimos observando.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo comprendo la urgencia que tiene el proyecto que recomienda el señor Ministro de Industrias; pero dada la situación que he apuntado y las que ha corroborado el señor Legislador Otamendi, creo que podríamos solucionar el asunto tratándolo en segundo término de la orden del día de mañana previo informe de la Comisión respectiva. Creo que el señor Ministro no puede oponerse a esta proposición.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Sin ánimo de insistir demasiado en este asunto, me permito manifestar que en realidad las modificaciones introducidas en la ley, están supeditadas a dos cosas: en primer término, a que el miembro del Directorio del Frigorífico ausente lo esté en razón de estar desempeñando una función, un cometido que le asigna el Frigorífico, y en segundo término que esta ausencia sea mayor de dos meses. De manera que con esta segunda condición que se pondría a la convocatoria del suplente respectivo, se eludiría la objeción formulada atinadamente por el señor Otamendi en lo que dice relación con la ausencia de los titulares con motivo de la instalación de sucursales, etc.

Además, en lo que se refiere a la generalización que el señor Diputado Otamendi hace de este proyecto, yo comparto el punto de vista del señor Otamendi y me parece que tiene toda la razón; pero, como él mismo lo dice, este es un caso excepcional en que, por la propia constitución del Frigorífico, se hace necesario que este régimen se implante para poder facilitar la acción del mismo.

En la última sesión realizada, el Directorio estaba reducido al Presidente y al delegado de los Municipios, señor Robaina. En realidad, la sesión del Directorio fué hecha con esos dos miembros. No se puede tomar resoluciones; hay asuntos importantes que debe resolver el Directorio que están paralizados, y por esa ausencia del señor Arrarte Corbo, complicada con los casos de enfermedad, se inhibe la acción del Directorio en absoluto.

Por otra parte, como se trata de una modificación a una ley especial regiría nada más que para el caso del Directorio del Frigorífico Nacional. Con eso se impediría la generalización de que hablaba hace un momento el señor Otamendi

Creo, señor Presidente, que el asunto es sencillo y que se puede requerir opinión en un sentido o en otro. Si no fuese así, no me atrevería a pedir la atención de este Cuerpo, que la veo ocupada en asuntos muy importantes. Y si no acepto la preferencia de este asunto para la sesión de mañana es por qué anuncio ya a la Asamblea que tengo otro asunto de fundamental importancia y urgencia para los intereses nacionales, para el cual pediré la declaración de urgente a fin de que sea tratado en el día de mañana, previo informe de la Comisión de Fomento, que está citada para las 5 y media, y a la cual he prometido concurrir.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo no quiero aparecer como no votando la urgencia de este asunto; pero, llamo la atención que si este asunto ha estado en las carpetas legislativas hace ya mas de un mes, no perderíamos nada con que estuviese un día más y sobre todo que la Comisión estudiase las observaciones que ha hecho el señor Otamendi y las que yo me propongo hacer en cuanto a las asignaciones que van a corresponder a los que entren a sustituir a los titulares.

Pido que este asunto pase a Comisión con recomendación de pronto despacho y se considere mañana.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Comparto las apreciaciones hechas por el señor Ministro de Industrias, de que el asunto es de extrema urgencia, que debe ser resuelto de inmediato, porque el dilatar la consideración de este asunto breves días más, traería aparejadas graves perturbaciones para la marcha del Frigorífico.

Obviadas las dificultades que se podrían presentar, dadas las manifestaciones hechas por el señor Legislador Otamendi y que muy bien contestó el señor Ministro de Industrias, creo que no existe ningún inconveniente en que este asunto sea resuelto de inmediato.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a acompañar la moción del señor Legislador Ximénez: para que el asunto sea declarado grave y urgente y sea considerado en la sesión de hoy, porque no va a traer aparejado grandes discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia formulada por el señor Legislador Ximénez.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en cincuenta y dos).**

—Se necesitan cincuenta votos por la afirmativa.

Se va a votar la proposición del señor Legislador: para que se incorpore el asunto en segundo término en la orden del día de mañana.

SEÑOR HAEDO. — Previo informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo informe de la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

14

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —El asunto para el cual pido preferencia para que figure en primer término en la orden del día de mañana — en el entendido de que la Comisión de Fomento va a estudiar ese problema en el día de hoy a las 17 y 30 — es el referente al mensaje pasado por el Poder Ejecutivo sobre un plan para poner en condiciones al país de soportar las contingencias de una invasión de langosta, que según las posibilidades y los cálculos constituye un peligro inminente para el país.

Los informes más recientes que posee el Ministerio respecto a la situación del problema en la Argentina, no son nada consoladores. Hasta el día de ayer la Comisión central de lucha contra la langosta en la Argentina no había recibido todavía ningún informe de las nueve Comisiones seccionales que se habían nombrado. No ha recibido ningún informe, y el pesimismo de los técnicos se ha agudizado por la constatación de que la mayor parte de las aseveraciones científicas que se hacían con respecto a la situación del acridio, a los refugios invernales, a la muerte producida por el frío, a la orientación de las mangas en el sentido de la dirección del viento y de acuerdo con la temperatura, son inconsistentes, según se demuestra con la invasión que está soportando actualmente la República Argentina, han resultado desvirtuadas en los hechos: los refugios invernales no existen, son una leyenda; la dirección de los vientos también, porque se ha constatado, que mangas de enorme extensión han ido contra la dirección del viento; la cuestión de la temperatura, cuando se decía que a medida que la temperatura bajaba, las mangas de langostas se extinguían, también se ha constatado que no es cierto, porque con ba-

las temperaturas, han habido grandes invasiones de langostas, en forma tal que la posible mortandad producida por la baja temperatura no pasa de ser una leyenda, porque apenas ha producido una mortandad del 10 o|o; porcentaje que si se tiene en cuenta la enorme invasión que hay actualmente en la Argentina, es una cantidad casi insignificante con relación al monto total y todavía ese porcentaje mínimo de mortandad, es atribuído por los técnicos a otra causa que al frío; a la existencia de langostas parasitadas.

En una palabra: estamos abocados otra vez al problema de la langosta en las mismas condiciones de peligrosidad o mas aún que en la invasión pasada. Ese es el motivo de los términos del decreto que el Poder Ejecutivo Argentino sancionó cuando se empezó a ocupar de este asunto a mediados de Julio pasado, en el cual ponía de manifiesto que la invasión de este año tenía caracteres más alarmantes que la del año pasado, por haber sido más temprana la invasión de la langosta. El problema es, pues, urgentísimo. El Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje de acuerdo con el cual se crea un régimen especial para la extinción del acridio a base de prestaciones personales, con una dirección, con una gran fuerza de unidad en la lucha, y por esa circunstancia yo creo que la Asamblea Deliberante no podrá menos de darle preferente atención a este problema, y con el informe — que a no dudarlo surgirá de la Comisión de Fomento, que está citada para esta tarde — estará en condiciones de abocarse al estudio del mismo en la sesión de mañana en primer término.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Me felicito, señor Presidente, por las manifestaciones hechas en este momento en Sala por el señor Ministro de Industrias. Hace un mes, en compañía del señor Legislador Quesada, presenté a esta Asamblea un proyecto por el cual se dotaba al Poder Ejecutivo de los fondos necesarios para una acción preventiva contra la invasión del acridio, que se presumía muy cercana. Yo también tenía noticias de campaña y sobre todo de la Argentina de la inminencia de esa invasión, y realmente se nos había adelantado en el vecino país el Parlamento en el sentido de proveer al Poder Ejecutivo de los medios necesarios para la extinción del acridio. Creo que se han votado allí, con esa finalidad, de doce a quince millones de pesos y todavía se consideraba que era poco dinero, dado el fin a que se le destinaba.

Decía en la breve exposición de motivos del proyecto a que me he referido, que las causas fundamentales a que se debe atribuir el fracaso casi absoluto que ha tenido en nuestro país la lucha contra la langosta, es la precipitación con que siempre se ha ido a esa lucha y a la falta absoluta de medios científicos de que se ha padecido para la obra de extinción. Podemos decir que en ese sentido nosotros estamos en la edad de piedra, ya que otros países de América han combatido las invasiones de langosta con medios absolutamente distintos y más eficases que los que aquí se utilizan. No es ya la barrera, que no ataja definitivamente al acridio, ni las máquinas a base de nafta, que se descomponen, lo que debe emplearse en la lucha, sino que hay otros medios a base de gases tóxicos y procedimientos diferentes, que permiten combatir con bastante éxito el terible flagelo. De manera que ante ese problema pavoroso, — pavoroso, porque si la invasión se repite este año con las consecuencias fatales que tuvo el año pasado, se llegaría a un extremo de crisis inconcebible — nosotros debemos accionar rápidamente. Ante la magnitud de lo enunciado, creo que todos los otros problemas sometidos al estudio de este Parlamento, deben considerarse secundarios.

La campaña necesita que se realice de inmediato esa obra de defensa que la ponga en condiciones de resistir una invasión que actualmente sería trágica por sus consecuencias.

Por lo expuesto, desearía que la Comisión de Fomento, conjuntamente con el mensaje del Poder Ejecutivo, tratara también nuestro proyecto dotando de fondos a ese Poder para la finalidad a que me he referido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: también me congratulo mucho de la diligencia en la gestión ministerial sobre materia de defensa agrícola frente a la inminencia de una invasión de langosta. Me congratulo, y lo digo lealmente, porque así como fuí crítico severo del Ministro del régimen anterior que cometió el grave error de ser moroso en su gestión frente al caso análogo de la invasión de langosta el año pasado y que demoró enormemente en realizar la defensa, al extremo de que cuando quiso actuar, ya estaba el país casi desvastado, debo señalar ahora el acierto con que se procede este año. Esto lo digo con verdadero regocijo patriótico, porque estoy completamente consustanciado en sentimiento, con la vida rural, y sufrí grandes amarguras el año pasado al ver la pesadez, la insensibilidad del gobierno colegiado frente al reclamo y a la angustia de los pobladores de la campaña, que veían desarmados la desvastación de sus productos, del fruto de su trabajo anual.

Yo creo que la Asamblea Deliberante debe prestar preferente atención y estimular a este joven Ministro de Industrias a que siga por ese camino, de la salvación y de la reconstrucción rural del país.

(Muy bien).

—Aquí, en esto, sí, y solamente en ésto, yo pongo mi divisa en el bolsillo y acompaño a Ministros de esta clase, para salvar el acervo económico de la Nación.

A todo lo que sea previsión agraria, a todo lo que sea fomento agrario, a todo lo que sea estímulo a las fuentes vivas de la Nación, debemos prestarle nuestro apoyo y unirnos con los trabajadores de la tierra, con el cerebro, con el músculo, con la máquina, para que se engrandezca este país por obra y gracia de los hombres de buena voluntad.

(Muy bien).

—Yo creo que la Asamblea Deliberante debe prestar apoyo al pedido del señor Ministro de Industrias.

La Comisión de Fomento de la Producción — que tengo el honor de presidir — está animada de los mejores propósitos y hace ya muchos días que se preocupa de llegar pronto a armar a todos los agricultores del país con armas defensivas, y entiendo también — como el señor Ministro — que hay que darle uniformidad a la acción, que hay que orientar mejor la defensa, y entiendo a la vez, que la defensa no se ha de hacer desde que la langosta bata sus alas sobre el río Uruguay: se ha de hacer ahora, en lo sucesivo y siempre, y ha de haber un rubro anual y un armamento agrícola — digamos así — de defensa permanente en todos los ranchos de nuestro país para que apenas se avecine el enemigo de la cosa agrícola, cada agricultor tome el arma de la defensa y se disponga a movilizarse en cuerpo y alma a marchar a la defensa propia y de sus vecinos con amplio espíritu solidarista.

He terminado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — En mérito a los argumentos que se han hecho aquí por parte del señor Ministro de Industrias y del señor Legislador Alonso Montaño, voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de mañana, en primer término, el asunto referente al mensaje del Poder Ejecutivo sobre lucha contra la langosta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión anterior se votó una preferencia para tratar en primer término en la sesión de mañana el proyecto sobre la desocupación, presentado por varios legisladores, con cuarenta votos.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Efectivamente, hay que procurar corregir los males anteriores, porque en este problema de combatir la langosta nada puede hacerse si no hay previsión y si no hay método y si no se hace un llamado a la cooperación de todos..

(Apoyados).

—... porque la acción del Estado, de por sí sola, es insuficiente para luchar eficazmente contra el acridio.

Comprendo que es un problema urgente, que hay que tratar de inmediato; pero la Comisión debe tener un plazo mínimo para estudiarlo, porque, posiblemente, podrá introducir también algunas modificaciones coadyuvantes al proyecto que se está discutiendo.

Como en la sesión de mañana, en primer término, figura también un asunto de extrema urgencia, cual es el de la desocupación, yo me permito hacer esta otra moción: que se celebre una sesión extraordinaria especial, con ese solo objeto, pasado mañana, viernes a las 16.

(Interrupciones).

—Como se me dice que el viernes se reúne la Constituyente, propondría, entonces, que se realizara al terminar la sesión ordinaria de mañana, a las 19 y 30.

SEÑOR CUSANO. — En ese caso, yo retiro mi moción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —En primer término, deseo agradecer los conceptos del señor Legislador Alonso Montaño y manifestarle que comparto en un todo las palabras, inspiradas por el más alto patriotismo que acaba de pronunciar.

En segundo término, deseo manifestar que me parece muy bien la moción que se acaba de formular para que se realice una sesión extraordinaria mañana a las 19 y 30 a fin de tratar el problema de la langosta; pero desearía pedir una pequeña modificación en la moción que acaba de ser presentada, y es la de que se ponga a continuación del problema de la langosta, en la orden del día de la sesión extraordinaria, un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en el que se solicita la autorización de la Asamblea Deliberante para invertir la cantidad de 100.000 pesos — que se tomarían de Rentas Generales, a los efectos de poder atender las necesidades más elementales —apremiantes y absolutamente angustiosas en que se encuentran los desocupados de todo el país, y, en primer término, los desocupados rurales, y para poder hacer posible la acción que están desarrollando las Comisiones de Socorros y Subsidios en los distintos Departamentos.

La Comisión de Socorros y Subsidios, de Montevideo, que preside el doctor Pernín, está llevando a cabo una acción extraordinaria, en forma tal que *ese ciu-*

dadano que dedica todo su tiempo a esa acción desinteresada y patriótica, tiene que merecer, a no dudarlo, los plácemes de todos sus conciudadanos.

De manera, señor Presidente, que yo pediría, que se colocara en segundo término de la orden del día de esa sesión extraordinaria el proyecto de ley y mensaje por el que se solicitan 100.000 pesos de Rentas Generales para atender las necesidades de alimentación y sustento de los desocupados.

(Apoyados).

SEÑOR BUQUET. — Señor Presidente: refiriéndome a la indicación del señor Ministro de Industrias, debo manifestar, en nombre de la Comisión de Presupuesto en mayoría, que tiene a su cargo el despacho del asunto a que hacía referencia el señor Ministro, que la Comisión va a pedir autorización a la Asamblea para reunirse dentro de un momento y poder estudiar el informe de ese asunto, a fin de estar en condiciones de hacer en el mismo día de hoy el repartido y poder mañana considerar en esa sesión el asunto ya informado y repartido a todos los miembros de la Asamblea.

(Muy bien).

—Por lo tanto, pido esa autorización, señor Presidente: que se permita reunirse a la Comisión de Presupuesto para tratar ese asunto.

SEÑOR OTAMENDI. — Que se voten por su orden las mociones.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Es para hacer una sugestión a la Comisión que va a estudiar hoy el problema de la langosta, con la presencia del señor Ministro.

Como se ha dicho muy bien en Sala, creo que de nada valdrá votarse una suma determinada para combatir al enemigo de nuestras plantaciones si no se recurre a la cooperación general.

Creo más: que el Estado debe exigir la cooperación general.

En ciertos países europeos — como yo lo he presenciado en Ginebra — cuando cae una gran nevada y se obstaculiza el tráfico general, el Estado establece una especie de movilización que podría casi llamarse de carácter militar, para desalojar la nieve de la población.

Y bien: cuando tenemos cerca de fronteras un enemigo humano, se moviliza a toda la población para que se maten los hombres contra los hombres; ahora, que se aproxima un verdadero enemigo, que no es humano, que daría verdadero placer el destruirlo, el Estado debería tomar disposiciones para obligar a toda la población para colaborar en la obra de destrucción del acridio.

Por eso hago la sugestión a la Comisión para que se reglamente en el sentido de exigir a toda la población su colaboración, ya que el acridio, que destruye los sembrados, no perjudica solamente a los agricultores, sino que trae la ruina general, el encarecimiento de la vida y por ello sufre toda la economía y toda la situación general del país.

(¡Muy bien!) — (Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Otamendi: para que la Asamblea celebre sesión extraordinaria mañana jueves a las 19 y 30.

SEÑOR OTAMENDI. — Con esos dos asuntos: en primer término, el de la langosta y, en segundo término, el otro a que ha hecho referencia el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por partes.

Se va a votar si se celebra sesión mañana a las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad, cincuenta votos**).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Voy a terminar molestando la atención de los señores Legisladores pidiendo a la Mesa que solicite a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho de un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con el mensaje correspondiente, tendiente a que se le exonere al Banco de la República de la obligación de pagar a la Administración Nacional de Puertos la suma de $ 9.334.71, que se le adeuda por concepto de almacenaje del lino en los depósitos de esta Administración, deuda que, en último término, gravita sobre los agricultores.

En ese sentido ruego a la Mesa que solicite de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho de este asunto.

Nada más.

SEOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras del señor Ministro de Industrias, la Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es para que el señor Presidente se sirva axhortar a la Comisión que entiende en el asunto que vamos a considerar mañana en segundo término, para que haga lo posible para producir el informe respectivo, cosa de poderlo tratar tal cual lo desea el señor Ministro de Industrias. El asunto a que me refiero es el relativo a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

Se va a votar si se integra la orden del día de la sesión extraordinaria que se celebrará en el día de mañana con los proyectos sobre extinción de la langosta y el relativo a cien mil pesos para subsidio a los necesitados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción solicita autorización de la Asamblea para retirarse de Sala con el fin de reunirse con el señor Ministro de Industrias a efecto de estudiar el mensaje que propicia los medios y la forma de defensa agrícola en cuanto a la invasión de la langosta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción para retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

15

—Si no se hace uso de la palabra, se continuará con la orden del día que la constituye en primer término la consideración del proyecto sobre gastos electorales, proyecto cuya urgencia acaba de ser votada por la Asamblea.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BONNET. — Señor Presidente: la Comisión especial de Elección de Constituyente ha considerado el mensaje de la Corte Electoral relativo a una aclaración que solicita por las palabras "gastos de elección" empleadas en el artículo 6.o de la ley de 13 de Junio de este año. Acordó que yo fuera su miembro informante y produjera un informe verbal, que es lo que hago en este momento y por unanimidad aceptó el proyecto de resolución que aconseja sancione la Asamblea Deliberante.

La ley de 13 de Junio estableció en el artículo 5.o, lo siguiente: "Para costear los gastos de la elección, el Poder Ejecutivo entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral, la misma cantidad de dinero de la que se dispuso para los comicios realizados en el mes de Noviembre de 1931". Ahora bien: la Corte Electoral, por el mensaje al cual antes me he referido, resolvió pedir a la Asamblea se sirviera establecer, por vía de aclaración, primero: si por las palabras "gastos de elección" se entienden también los gastos de los partidos, independientemente y, además, del costo de las listas de votación; segundo, si, como parece resultar de la discusión, la Corte Electoral se halla autorizada para hacer anticipos parciales a cuenta de esos fondos a los partidos antes del acto eleccionario.

Respecto a este segundo punto sobre el cual pide una aclaración la Corte, no tiene razón de ser el pronunciamiento de la Asamblea por cuanto la elección ya ha sido realizada. De manera que no tenemos por qué pronunciarnos sobre si debía anticiparse alguna suma o no, porque pasó la oportunidad de hacerlo. Debo concretarme, por lo tanto, únicamente al segundo punto.

La Comisión entiende que es bien claro el alcance de la disposición del artículo 6.o al establecer que "de Rentas Generales deberán costearse los gastos de la elección", independientemente de la obligación que tiene la Corte de pagar las sumas que importen la impresión de las hojas de votación. Si así no hubiera sido, el artículo no estaría redactado en la forma en que lo fué, que preceptuó que para costear los gastos de la elección, se determinaba una cantidad de dinero. De manera que es una expresión de carácter general, amplia, el decir "gastos de elección", y no tenía por qué establecer tampoco el artículo 7.o, en el cual fijó que el importe de las economías que se produjeran con relación a las elecciones de Noviembre del año 1931, por la aplicación de las disposiciones del artículo 17 de la ley de 16 de Marzo de 1932, se aplicarán a los gastos de la elección sin perjuicio de lo que dispone el artículo 30 de la ley de Octubre del 28, agregando que se distribuirán por la Corte Electoral en la forma que corresponda.

Precisamente el artículo 30 de la ley de Octubre de 1928 es el que se refiere a pagar lo que importen las hojas de votación. De manera que, si se hubiera querido retacear el concurso pecuniario del Estado y limitarlo al costo de las listas, no tendría por qué hacerse esa referencia expresa de que además de las economías que se hiciesen respecto al costo de las elecciones del año 1931 se aplicarían las economías obtenidas por la supresión de la vigilancia fluvial y la no compensación a los miembros de las Juntas Electorales.

La Comisión aconseja que, aclarando los términos del artículo 6.o y en contestación al mensaje de la Corte, se pase a la misma la siguiente nota que me voy a permitir leer, donde están concretados y explicados los argumentos que acabo de aducir.

Propone, por consiguiente, a la Asamblea, lo siguiente: "que se pase nota a la Corte Electoral expresándole que lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Junio del corriente año, es claro por cuanto fué intención del legislador disponer, como así lo estableció, que el Estado, dada la especialidad de la elección

que iba a realizarse, contribuyese, no sólo con el importe de las hojas de votación en la forma dispuesta por el artículo 30 de la ley de 17 de Octubre de 1928, — contribución que se efectúa en las elecciones ordinarias, — sino también con las economías que se hiciesen sobre el costo de las elecciones realizadas el año 1931, y por la no aplicación de las disposiciones relativas a Policía Fluvial y a compensación de los miembros de las Juntas Electorales".

Por lo tanto, las palabras "gastos de elección" empleadas en el citado artículo 6.o de la ley de 13 de Junio del corriente año, se refieren también a los gastos que los partidos han realizado independientemente y además, del costo de las listas de votación.

"Además, en esta oportunidad se hace conocer a la Corte Electoral que el propósito legislativo al sancionar la citada ley del 13 de Junio, fué que la Corte entregara a las autoridades nacionales de los partidos la parte proporcional que les correspondiese para distribuirla proporcionalmente dichas autoridades, a su vez, entre los distintos comités o grupos políticos que han patrocinado listas de candidatos".

De modo que con este proyecto de nota-contestación a la de la Corte Electoral, el asunto quedaría suficientemente aclarado.

En cuanto a la importancia que podría tener la contribución del Estado a la elección realizada, voy a hacer conocer a la Asamblea estos datos: la elección del año 31 costó a Rentas Generales la suma de $ 137.966.35. Esta es la asignación que el artículo 6.o da a la Corte Electoral para costear los gastos de la elección de Convención Nacional Constituyente, es decir, una suma igual a la que costó la elección de 1931 y, que como he dicho, importó $ 137.966.35. Ahora, para distribuir se aplica de esta suma lo que haya podido economizarse, por un mayor orden, una mejor distribución en los gastos electorales y, además, la economía que surge por la no aplicación en esta elección de Constituyente de la policía fluvial, por la no compensación a los miembros de las Juntas Electorales por su actuación en el escrutinio de las elecciones.

De modo que, por economía en vigilancia fluvial, tenemos la suma de pesos 12.964.10, que fué lo que costó la vigilancia fluvial en la elección del año 31; por economía en la no compensación de los miembros de las Juntas Electorales la suma de $ 22.040. Estas dos partidas suman $ 35.104. Sobre esta cantidad de $ 35.104, hay que calcular que, si en definitiva se han emitido 250.000 votos válidos, y por cada lista de votación la Corte está obligada, por el artículo 30 de esa ley del año 28, a dar el equivalente de 20 listas, los 250.000 votos representan 5.000.000 de listas que al precio que ha asignado la Corte de $ 3.00 el millar, importan las hojas de votación la suma de $ 15.000. De modo que a estas tres partidas que sumarían $ 50.104.03, habría que agregar lo que haya podido economizarse por la Corte Electoral dentro de la suma de $ 137.000. En resúmen, la cantidad que la Corte distribuirá entre los partidos, es el remanente de esos pesos 137.000, más estos $ 50.000 aproximados a los cuales me he referido.

Yo creo que en la forma en que la Comisión se expide, el asunto es de fácil comprensión y queda suficientemente complacido el deseo de la Corte Electoral que quería que se le aclarara lo que significaban las palabras "gastos de elección".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

En la lectura de la nota que propone el señor Legislador, no he podido advertir si hace alguna referencia a la forma cómo ha de distribuir la Corte esa partida.

SEÑOR BONNET. — Hago la referencia, señor Legislador.

En la parte final de la nota, aprovechando la oportunidad, digo lo siguiente: "Además, en esta oportunidad, se hace conocer a la Corte Electoral que el propósito legislativo, al sancionar la citada ley de 13 de Junio, fué que la Corte entregará a las autoridades nacionales de los partidos, la parte proporcional que les corresponda, para distribuirla proporcionalmente, dichas autoridades, a su vez, entre los distintos Comités o grupos políticos que han patrocinado listas de candidatos." De modo que contestando la pregunta que me formula el señor Legislador Dupont Aguiar, la Corte Electoral entregará proporcionalmente a las autoridades nacionales de los partidos, la parte que a estos partidos les corresponda, y estas autoridades nacionales, como a su vez tienen sus divisiones, tendrán también que entregar proporcionalmente a los Comités o grupos políticos que les pertenecen, la parte que pueda corresponderles. De manera que se haría una distribución proporcional: proporcional, de la Corte a las autoridades centrales de los partidos, y luego proporcional también de estas autoridades centrales a sus divisiones internas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Me permito proponerle al señor Legislador una modificación en la forma de pago, porque es sabido que infinidad de agrupaciones se cobijan bajo el mismo lema para concurrir a estas elecciones. De modo que obligaríamos, por ejemplo, a las autoridades nacionales del Partido Colorado — que es la Agrupación Batllista la que tiene la posesión del lema — a un trabajo árduo de contabilidad para poder distribuir las sumas correspondientes a la infinidad de agrupaciones coloradas que han sufragado bajo el mismo lema. Yo creo que podría hacerse como se ha hecho siempre por la Corte: la Corte hace la entrega de esa suma a las agrupaciones o grupos de ciudadanos que hayan registrado la lista, que es a los que les corresponde distribuirla.

(Interrupciones.)

SEÑOR BONNET. — Yo creo que la fórmula que propongo a nombre de la Comisión, está suficientemente clara. La Corte Electoral hace la distribución proporcional entre las autoridades nacionales de los partidos que han registrado listas. Además, como dentro del mismo lema hay subdivisiones, estas autoridades nacionales están obligadas a hacer la distribución secundaria, y tendrán que hacer la distribución entre los Comités o grupos políticos que han registrado listas y que han luchado por el triunfo de sus candidatos. De modo que lo que propone la Comisión a la Asamblea, es éste proyecto de contestación a la nota de la Corte Electoral; nota que, como he dicho, aclara lo que la Corte quería que se aclarara, que era el alcance de las palabras "gastos de elección".

La presento como un proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la nota.

Léase.

(Se lee):

"Que se pase nota a la Corte Electoral expresándole que lo dispuesto por el artículo 6.o, es claro, por cuanto fué intención del Legislador disponer, como así lo estableció, que el Estado, dada la especialidad de la elección que iba a realizarse, contribuyese, no sólo con el importe de las hojas de votación en la forma dispuesta por el artículo 30 de la ley de 17 de Octubre de 1928, — contribución que se efectúa en las elecciones ordinarias, — sino también con las economías que se hicieran sobre el costo de las elecciones realizadas el año 1931 y por la no aplicación de las disposiciones relativas a policía fluvial y a no compensación a los miembros de las Juntas Electorales. Por lo tanto, las palabras gastos de elección empleadas en el citado artículo 6.o de la ley de 13 de Junio del corriente año, se refieren también a los gastos que los partidos han realizado independientemente y además del costo de las listas de votación.

"Además, en esta oportunidad se hace conocer a la Corte Electoral, que él propósito legislativo al sancionar la citada ley de 13 de Junio, fué de que la Corte entregara a las autoridades nacionales de los partidos, la parte proporcional que les corresponda para distribuirlos proporcionalmente dichas autoridades, a su vez, entre los distintos Comités o grupos políticos que han patrocinado listas de candidatos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la nota proyectada por la Comisión Especial para ser elevada a la Corte Electoral.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a adherir al informe de la Comisión y acepto la forma en que se ha redactado la nota a pasarse a la Corte Electoral; pero voy a permitirme hacer una observación al pasar, contestando las críticas que se han hecho a las resoluciones tomadas por el Poder Ejecutivo y por esta Asamblea Deliberante para que se contribuya a sufragar los gastos originados por la elección a los partidos políticos.

Se dice que es una inmoralidad y que es una arbitrariedad. Cuando Robespierre hizo guillotinar a Dantón, ponía, entre las causales, el hecho de que este gran pensador había gastado demasiado en sus cuentas de restaurant. Y bien: parece ser que Dantón, en realidad, era un ciudadano que se alimentaba bien; pero las resoluciones y el pensamiento de Dantón, legaron a la humanidad los derechos del hombre. De manera que fué un funesto error de aquel gobernante haber decretado su ejecución.

En nuestro caso —que traigo a colación ahora— se nos reprocha destinar una suma a gastos electorales. Y bien: ¿qué son esos gastos electorales, si en este momento tenemos la convicción de que en esa elección del 25 del mes último, se consolidó la situación del país y se abrió para esta nacionalidad un futuro promisor y lleno de esperanzas? ¿Si esa elección permitió traer de nuevo a nuestro ambiente y a nuestro Gobierno un estado de confianza que no existía antes, ya que nadie tenía confianza en nadie, y ya que, dentro y fuera del país, se nos había negado hasta el último resto de crédito, porque se habían administrado mal, se habían despilfarrado los empréstitos que se habían hecho, destinándolos, como se sabe, a realizar verdadera propaganda electorera? Si esta elección ha tenido esa virtud, yo creo que le cuesta demasiado barata al país, ya que los resultados, como he afirmado, serán fecundos y ya empiezan a serlo y nadie podrá negarlo.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Consecuente la bancada riverista con su vieja propaganda contraria a que el tesoro público pague de cualquier manera a los tesoros partidarios en crisis electoral, no va a votar la aclaración que se propone comunicar por nota a la Corte Electoral.

Comprendo que la gratuidad de la función de Constituyente impide que sus componentes puedan comprometer retribución futura para ayudar a los gastos electorales, cada vez más ingentes y más pesados, que han llegado a agotar los tesoros partidarios; comprendo perfectamente bien que la intensa crisis haya impedido a algunos partidarios reforzar en la debida forma los tesoros, máxime cuando las elecciones, por hechos extraordinarios se han venido precipitando más de lo conveniente, fuera de que ya se había hecho notar, con motivo de la reforma constitucional, que las elecciones eran demasiado frecuentes.

Esas razones impiden a mi bancada acompañar con su voto la solución que se ha dado al problema. En la época de la legalidad —como dicen sus partidarios— era costumbre tomar una parte de cierto rubro para compensar las listas de elección. Ese gasto, se justificaba como para explicar que los partidos hubieran hecho uso de él; pero de ahí a repartir la suma lograda por economías en la propia ley, hay gran diferencia.

Yo aceptaría, pues, que se votara la solución en lo que respecta a pagar los gastos de listas; pero no la que autoriza a repartir economías entre los partidos.

Sin ánimo de hacer polémica sobre este punto, quiero dejar bien sentada la opinión del sector riverista que se apoya en su vieja propaganda por todos conocida.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voté en oportunidad esta ley que acordaba recursos para sufragar los gastos electorales, sin ninguna inquietud de espíritu, porque como se ha dicho con toda razón, se trataba de elegir la Constituyente en un momento difícil para el país, en un momento de honda perturbación, y en el momento en que esa Constituyente traería la tranquilidad de espíritu que el país necesita, por encima de todas las cosas, para seguir desenvolviendo su vida progresista.

Las críticas que se han hecho, no me han conmovido en lo más mínimo. Los mismos que hoy critican esa ley, en cierto momento estuvieron dispuestos a votar el pago de los gastos electorales, y hasta recuerdo que se hizo alguna gestión en el sentido de establecer un peso por cada voto de los partidos. Estoy refiriendo, señor Presidente, un hecho histórico que fácilmente se puede comprobar.

Pero, señor Presidente, al pasar esta nota a la Corte Electoral, me asalta la duda de si será suficiente, de si no será necesario, acaso, una ley interpretativa de aquella ley. Esa es la única reserva que tenía que hacer; pero no tengo inconveniente en votar el envío de la nota.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo desearía que se aclarara, porque en la nota, si no he entendido mal, se habla del "monto total" que quede para repartir entre los partidos. Pero, ¿qué se entiende por monto total? Si algún partido, como el Riverista, por ejemplo, no tome la participación, eso ¿también se reparte entre los demás partidos, o vuelva al tesoro nacional?

SEÑOR XIMENEZ.—Aumenta el acervo líquido.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSPIDE. — Hay que aclararlo: si se reparte entre los demás partidos o vuelve a Rentas Generales.

SEÑOR BONNET. — Se reparte. Es una economía de ley.

Si hay alguna agrupación, alguna autoridad partidaria, que no quiere aceptar lo que le corresponde, eso aumenta la suma que van a recibir las otras.

SEÑOR ROSSI. — No, señor! Es una economía.

SEÑOR ROSPIDE. — Me felicito de haber planteado la cuestión, porque el señor Rossi no está de acuerdo con el miembro informante.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET.—La ley, por el artículo 6.o, asigna para gastos de las elecciones recién efectuadas, la misma cantidad que se gastó en el año 1931. Esa cantidad gastada el año 1931 importó $ 137.000 y unos pesos más.

¿Cómo se va a proceder ahora? La actual Corte Electoral ha administrado esos 137.000 pesos de una manera más ordenada, más económica; ha evitado algunos gastos en algunos rubros, etc. De manera que de esa suma va a quedar un remanente, sobrante que va a ser acrecido, porque en esta oportunidad no se ha ejercido la policía fluvial; tampoco se han mandado a las Juntas Electorales las retribuciones a los miembros de las mismas y luego está la otra partida, el importe de las hojas de votación. Con esas diversas cantidades se formará un todo que será distribuído entre las diversas agrupaciones.

Ahora, se presenta el caso de un partido que no acepta, — que supongamos son los riveristas, — que tienen más plata que los otros, que son más ricos y no quieren recibir nada. ¿En beneficio de quién queda esa partida renunciada? En beneficio de los demás partidos. Todo está dentro de la suma de 137.000 pesos. ¿A favor de quién va a quedar? A favor de las economías de esa ley. De manera que será invertida entre los otros partidos que no se encuentran en una situación tan floreciente financieramente como el riverista.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Hay dos asuntos: uno, el de las listas. Yo creo que las listas se deben pagar, igual que antes, a cada grupo que haya llevado lista dentro del partido.

¿El Riverismo va a aceptar lo que le corresponde por las listas?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Ahora, lo que le toque del resto, a distribuirse a los partidos, ¿el riverismo no lo acepta?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo lo que deseo, es que se aclare bien si eso va a Rentas Generales, o se distribuye entre los demás partidos.

SEÑOR BONNET. — Lo demás queda dentro de las economías que la Corte Electoral ha podido realizar.

(Interrupciones. — Suena la campanilla).

SEÑOR ROSPIDE. — Yo lo que deseo es que el señor miembro informante explique bien eso, para que en el futuro no haya cuestión.

SEÑOR BONNET. — Yo lo he explicado bien: va a formar parte de la suma que la Corte Electoral va a distribuir.

SEÑOR ROSPIDE. — Esa parte que no acepte algún partido, ¿a dónde va? ¿A Rentas Generales o a los demás partidos?

SEÑOR ROSSI. — A Rentas Generales.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Por qué va a Rentas Generales?

SEÑOR ROSSI.—Porque la Corte Electoral está obligada a repartir entre todos. Nosotros retiramos la parte que nos corresponde y entonces esa parte va a Rentas Generales. No tienen derecho los demás partidos a eso.

SEÑOR BONNET. — Si el señor Legislador Rossi quiere que esa suma vaya a Rentas Generales, el procedimiento que debería adoptar el riverismo, sería el siguiente: recibe, como los demás partidos, lo que le toque y después lo dona al tesoro público. Eso es lo que debería hacer; pero no procediendo de esta manera, esa parte queda en beneficio de los demás partidos.

Eso lo aclara el artículo 7.o, que complementa la interpretación que debe darse al artículo 6.o. El artículo 7.o dice lo siguiente: "El importe de las economías que se produjeran con relación a las elecciones de Noviembre del año 1931 por la no aplicación de las disposiciones", etc. De manera que dice que "las economías que puedan realizarse", — de esa suma que el artículo 6.o asigna, que es lo que se gastó en las elecciones de 1931, 130.000 pesos, — se repartirán entre los partidos".

SEÑOR ROSPIDE. — Primero hay qué pagar las listas y después se reparte; pero hay uno, dos, o más partidos que no aceptan, y entonces, ¿qué se hace?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Un segundo reparto.

(Murmullos).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Había dicho, señor Presidente, que mi propósito no era suscitar debate ni polémica.

SEÑOR ROSPIDE. — Son aclaraciones.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En tren de aclaraciones, solicitadas por el señor Rospide, es natural que si el sector riverista manifiesta lo que ha dicho, en ninguna cabeza adulta cabe que pueda luego ir a recoger la parte que a él le correspondiera, porque entonces sería un proceso en la luz y otro en la sombra, y eso siempre me ha parecido a mi muy feo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite? Sobre eso yo no he tenido ninguna duda.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me alegro mucho que sea así.

Partiendo de eso, debo decir que, en mi opinión, ese dinero que no se aplica distribuído entre las listas y los demás gastos, — lo de las listas es una exigencia legal, siempre que se ha admitido y no se hace discusión sobre ello...

(Diálogo entre los señores Legisladores Rospide y Abadie Santos).

—Vuelvo al punto.

Aclarado el distingo de gastos de listas, — que es muy poco dinero, y los demás gastos electorales, — no puedo admitir la solución de que el riverismo aparezca cobrando y condonando, porque el que acepta, aunque condona, aprovecha jurídicamente. Eso de "yo recibo mi jubilación y la condono a mi partido", es un modo de aprovechar la jubilación, y sobre eso no hay el menor desacuerdo entre ninguno de los autores que han escrito en materia de donaciones. Luego el riverismo no puede aprovechar, — no digo "legalmente", sino por la tesis que ha sustentado con mucha anterioridad a este acto, — no puede aprovechar, de ninguna manera, de ese dinero.

¿A dónde debe ir? En mi opinión debe ir a formar las economías que fueron el origen de los cien mil y tantos pesos de que ahora se trata. Pero si esta Asamblea entiende de otra manera, y cree que debe

incorporarse al acervo, — como decía el señor Legislador Ximénez, — y repartirse luego entre los partidos, al riverismo le es indiferente.

Es cuanto tenía que expresar.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES —Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la nota que aconseja se pase, la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

16

SEÑOR BUQUET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BUQUET. — Debiendo reunirse la Comisión de Presupuesto para ocuparse del mensaje del Poder Ejecutivo sobre la inversión de cien mil pesos para alimentación de desocupados y menesterosos, pide autorización a la Asamblea, por mi intermedio, para poder retirarse de Sala.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Desearía saber cuántos Legisladores hay en Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y dos.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Porque, como está reunida la Comisión de Fomento y va a reunirse ahora la Comisión de Presupuesto, según indica el doctor Buquet, temo que la Asamblea quede sin quórum. En este caso, propondría un intermedio de tres cuartos de hora para dar tiempo a que estas dos Comisiones se reunan y se expidan y no quede interrumpida la sesión de hoy.

SEÑOR BUQUET. — ¿Me permite?... El señor Herrera y Thode hace objeciones al pedido que yo hice a la Asamblea, ante el temor de que ésta quede sin quórum. Como creo que eso no sucederá, porque, retirándose los miembros de la Comisión de Presupuesto va a quedar número suficiente en Sala, insisto en el pedido que he hecho a la Mesa y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Presupuesto a retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

17

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Quiero dejar constancia de mi voto en el asunto referente a la aclaración solicitada en la nota de la Corte Electoral. En la parte que se refiere a la distribución de los fondos, que el riverismo no acepta, entiendo que esa parte debe pasar a Rentas Generales.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que declara inembargable el 15 por ciento de la producción anual de los agricultores.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase inembargable por el término de dos años a partir de la sanción de esta ley, el quince por ciento (15 o|o) de la producción anual de los agricultores, ya sean propietarios o arrendatarios o medianeros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1933.

Juan B. Echenique. — Cesáreo Alonso Montaño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Los agricultores del país pasan por una situación de visible apremio. La acción de factores climatéricos adversos y la desvastación producida por la langosta hicieron que la mayor parte de los trabajadores de la tierra perdieran totalmente su cosecha anterior o que obtuvieran una producción reducida, que no alcanzará para solventar sus deudas ni sus gastos más imperiosos.

Es posible que más del 90 o|o de los agricultores del país no pudieran hacer frente a sus compromisos con el producido de su propia cosecha.

Además, fatalmente deben contraer nuevas deudas para atender a sus gastos primarios de alimentación, ropa, semillas, etc.

Están, pues, los agricultores del país, en una situación de obligado endeudamiento.

Esta deplorable circunstancia hace presumir que los acreedores actuales y los nuevos que necesariamente deben hacerse, tomaran sus medidas para asegurarse el cobro de sus préstamos o cuentas realizando embargos sobre la futura producción.

Y es un motivo de justa intranquilidad por parte de los agricultores del país, el presentir que la totalidad del esfuerzo de un año —traducido en su cosecha — corre el peligro de pasar directamente a sus acreedores sin poder salvar ningún porcentaje, que siempre es imprescindible — aunque sea pequeño — para atender algunos gastos imprevistos.

Es por estas consideraciones, y creyendo interpretar una justa aspiración de la mayor parte de los agricultores del país, que sometemos a estudio de la Asamblea Deliberante este proyecto de ley.

Se establece en su artículo único que es inembargable el 15 o|o de los que producen los agricultores. En la República Argentina una Comisión especial que designó el Gobierno para estudiar la situación de la agricultura, aconsejó una medida semejante; pero, llevaba lo inembargable sólo a 10 o|o de la producción.

Hemos considerado que ese porcentaje podría fijarse en el 15 o|o — como lo hacemos — sin que ello pueda constituir una cantidad abultada que perturbe mayormente las garantías actuales que estimulan a los prestatarios de los agricultores.

En el mismo artículo se fija en dos años el plazo de duración de esta ley. Siendo una disposición de emergencia, justificada en la mala situación de los agricultores, no conviene asignarle una duracón mayor. En todo caso y si a su vencimiento aún persistieran las penosas circunstancias actuales, siempre habría tiempo de resolver una prórroga prudencial.

Nos permitimos destacar, ante el ilustrado criterio de la Asamblea, que la sanción de este proyecto de ley será motivo de tranquilidad y de estímulo para nuestros agricultores que — en general — pasan por uno de los instantes más angustiosos y críticos.

Juan B. Echenique. — C. Alonso Montaño.

Comisión de Fomento de la Producción.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de los señores Legisladores ingenieros Juan B. Echenique y Cesáreo Alonso Montaño, por el cual se establece la inembargabilidad del 15 o|o de la producción anual de los agricultores.

Esta Comisión de Fomento de la Producción comparte en un todo los fundamentos en que los citados Legisladores han basado la iniciativa concretada en el proyecto de la referencia.

La situación realmente difícil porque atraviesan los agricultores del país como consecuencia de una serie de factores adversos que han malogrado sus esfuerzos, deben merecer una preocupación seria del Legislador en el sentido de asegurarle al trabajador de la tierra un margen mínimo del fruto de su trabajo.

Los Poderes Públicos están en el deber de velar por la tranquilidad de los que trabajan y producen. Y la finalidad de este proyecto no es otra que poner a cubierto de todo riesgo una pequeña parte del fruto de la labor realizada durante el año por el trabajador de la tierra, asegurándole una reserva mínima para atender sus necesidades vitales y para hacer frente a los gastos imprescindibles que le demande la continuación de sus actividades.

Al adoptar esta solución de emergencia, impuesta por las graves circunstancias que acechan en este momento al agricultor, el Estado realiza una obra justa, humana y patriótica. Evita que el desaliento cunda aún más entre los trabajadores de la tierra y contribuya, en parte, a detener el éxodo rural hacia las ciudades, que constituye, sin duda, uno de los graves problemas nacionales.

En Comisión se insinuó la posibilidad de que una ley de esta naturaleza pudiera repercutir sobre el crédito de los agricultores, pero tal sospecha fué de plano descartada ante lo exiguo del porcentaje establecido y porque existe el antecedente de que en las repúblicas, donde rige una disposición análoga, no se ha visto afectado el crédito de los agricultores.

Por estas consideraciones vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 1.o de 1933.

Valentín Olivera Ortuz, miembro informante. — Juan B. Echenique. — Cesáreo Alonso Montaño. — José A. Otamendi (hijo)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROMAY. — Me parece que la palabra "mediero" no es la que corresponde. Es un error de copia. Debe decir: "medianero". Propongo la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Romay.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA D THODE. — Es para proponer un artículo aditivo.

Considerando que pocos proyectos de una finalidad tan simpática como éste, se han presentado a la Asamblea Deliberante. Hace pocos días votamos el aplazamiento de las ejecuciones por hipotecas, y esa ley perdería gran parte de su trascendencia si el fruto de la tierra pasase íntegro a poder de los acreedores.

Hace muchos años desempeñé, señor Presidente, un cargo de Juez de Paz en campaña. No fuí, precisamente, el modelo del Juez severo, porque mi temperamento me llevaba muchas veces a no cumplir con toda su dureza la ley, cuando la ley se imponía al margen de todo sentimiento humanitario; pero recuerdo el espectáculo realmente doloroso

que se presentaba, cuando, actuando como Juez de Paz, tenía que llegar hasta un rancho, hasta la habitación de un modesto agricultor, para hacer efectivos esos embargos judiciales. Se temía más, señor Presidente, a la visita de la justicia que a la amenaza de la langosta con toda su voracidad. Era doloroso presenciar aquel cuadro del pobre agricultor y su familia, que con tantos sacrificios, con tanto dolor, con tanta dedicación, habían sembrado la semilla, habían vigilado el desarrollo de la cosecha, habían visto dorar la espiga, y habían puesto en la cosecha toda la esperanza del pan de sus hijos y de la ropa que les abrigaría de la crudeza del invierno, y que luego el acreedor, con el embargo, se llevaba todo su esfuerzo, todo el provecho del mismo, para dejarlo sumido en la más espantosa miseria.

De ahí, señor Presidente, que voto con viva simpatía, con cariño, diré, este proyecto realmente humanitario; pero creo que no debemos descuidar, si queremos garantir la inembargabilidad de ese quince por ciento, si queremos dejar una defensa al agricultor, si queremos que el agricultor recoja algo de su trabajo, de su esfuerzo para no quedar sumido en la más profunda miseria, lo relativo a las costas, dado el exceso realmente abrumador a que llegan los gastos judiciales en los casos de embargo. He propuesto, en tal sentido, un artículo 2.o aditivo que paso a la Mesa a fin de que se sirva ordenar su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Herrera y Thode.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los embargos sobre producción agrícola los gastos judiciales no podrán exceder en ningn caso del 10 o|o del valor de los mismos".

(Murmullos).

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Debe decir: "del valor de lo embargado".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador se refiere al valor de la producción agrícola?

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Al valor del embargo. Por ejemplo: un embargo por valor de cien pesos, no podría originar gastos judiciales mayores de diez pesos. Esto lo propongo para evitar que pase lo que sucede actualmente, que por un embargo por valor de cien pesos, hay planillas de costas que llegan a cien y a ciento veinte pesos.

SEÑOR ROMAY. — ¿Me permite?... Todo eso depende del procedimiento a seguir, porque hay que tener en cuenta las circunstancias del juicio.

(Murmullos).

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?...

El artículo modifica toda la legislación respectiva. Debería pasar a la Comisión de Códigos para que lo estudie e informe.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Acepto; no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como ha quedado con la modificación de redacción.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los embargos de producción agrícola, los gastos judiciales no podrán exceder en ningún caso del 10 o|o del valor de los embargos".

—Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Como el proponente de este artículo, el señor Legislador Herrera y Thode, no tiene inconveniente en que pase a la Comisión respectiva — que entiendo es la de Códigos — propondría que el artículo pasara a dicha Comisión, dado que se parte de una aspiración muy humana, pero irrealizable, en materia de procedimiento. Habría que tratar de armonizar la idea del señor Legislador Herrera y Thode con el procedimiento existente.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Muy bien; acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Legislador Romay: para que el artículo aditivo propuesto por el señor Herrera y Thode pase a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de forma.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Estoy completamente de acuerdo con el proyecto de ley en discusión. No es posible ni humano, señor Presidente, que después de un año de labor, por ningún concepto se quite al agricultor o al labrador, la cosecha producida; pero entiendo que este proyecto de ley es incompleto. Es necesario oficializar el monto de la cosecha a fin de establecer cuál es el 15 o|o inembargable de la misma.

A ese efecto, entiendo que los que pueden desempeñar ese rol son los ingenieros agrónomos departamentales, que tienen funciones de zona. En ese sentido, yo voy a presentar dos artículos aditivos.

Uno de ellos dice así: "Los agrónomos departamentales formarán un registro oficial en el que constará el monto de la cosecha de cada agricultor que se acoja a los beneficios de esta ley, a fin de establecer el porcentaje que resulte inembargable".

El artículo 2.o diría así: "El ingeniero agrónomo realizará en cada caso una inspección ocular, a fin de constatar la producción denunciada por el interesado".

Este segundo artículo tiene por objeto no estar simplemente a la declaración de cada agricultor. Es necesario oficializar el monto de cada cosecha y de ahí que los funcionarios públicos constaten, a su vez, por ese medio la realidad de las cosas.

Por esos motivos, voy a presentar estos artículos, que son complementarios.

(Interrupciones).

—De lo contrario, ¿cómo se va a fijar el monto de la cosecha, a fin de saber cuál es el 15 o|o? ¿Se va a estar a lo que diga el agricultor, solamente? No se puede estar esa sola declaración.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor.

SEÑOR ECHENIQUE. — Es completamente fácil hacer esa determinación. Lo más corriente en esos embargos, es que cuando están trabajando las máquinas trilladoras, por ejemplo, en el trigo o en el lino, el que tiene interés en embargar, el acreedor, envíe a la misma máquina al encargado de hacer el embargo. De manera que no es una cuestión técnica y no es necesario un agrónomo para hacerlo. Es simplemente separar, por cada cien kilos de trigo que se van trillando, quince, que escapan al embargo.

SEÑOR BETELU. — Pero si en cada Departamento hay funcionarios, como son los ingenieros agrónomos, que tienen relación con todo lo que se refiere a la producción de la tierra, ¿por qué no se les va a dar intervenc ón en este caso?

SEÑOR ECHENIQUE. — Ya la tienen, de acuerdo con una ley de reglamentación de la carrera; pero esto puede crear entorpecimientos.

Esta es una ley simple, sencilla y de emergencia, que va a lo siguiente: a llevar un poco de tranquilidad y de estímulo, si se quiere a los agricultores.

Desgraciadamente, los agricultores del país, pasan por una situación visible de endeudamiento. En estos momentos, hay más o menos cinco o seis mil agricultores que han hecho uso del crédito habilitador. De acuerdo con una disposición de la ley de crédito habilitador, tienen prendada la totalidad del sembrado en el Banco de la República. De manera que recién han hecho la siembra de la tierra, y sin embargo, ya tienen prendada la cosecha. Esto ha producido intranquilidad en los agricultores.

Esta ley, entonces, va a llevar esa tranquilidad que necesitan, diciendo que escapa un 15 o|o a ese embargo que ya les ha trabado el Banco de la República a los agricultores que han hecho uso del crédito habilitador, y en un 15 o|o, también, para los demás agricultores que han hecho uso de créditos en otros Bancos particulares o personas que no son institutos bancarios.

De manera que no alcanzo a comprender la necesidad de los artículos aditivos que propone el señor Legislador, porque, a mi modo de ver, es completamente sencilla la determinación del porcentaje que se declara libre de embargo.

SEÑOR BETELU. — Casualmente, el objeto es evitar los trámites judiciales y el encarecimiento de los gastos. Si lo que se puede constatar por medio de la intervención judicial, se puede constatar por la vía administrativa y por el resorte de los ingenieros agrónomos, — que son los que desempeñan esos cometidos rurales, — yo no veo por qué los agricultores que se van a acoger a esos beneficios, no pueden denunciar el hecho al Inspector agrónomo para que constate cuál es el monto de la cosecha, a los efectos de establecer el porcentaje libre de embargo.

El otro caso es meramente un procedimiento judicial, y será el Juez el que tendrá que constatar el monto de la cosecha, el porcentaje y todos sus derivados. Es para simplificar la acción de la justicia. La acción de la justicia se limitará a embargar determinado monto de la cosecha. Nada más.

De manera que le damos una faz administrativa al asunto. Lo desplazamos de la órbita judicial en el sentido de darle también una función administrativa a los funcionarios encargados de vigilar la producción departamental. Hacemos más simplista el procedimiento.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo sustitutivo propuesto por el señor Legislador Betelu.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los agrónomos departamentales formarán un registro oficial en el que constará el monto de la cosecha de cada agricultor que se acoja a los beneficios de esta ley, a fin de establecer el porcentaje que resulte inembargable."

—En discusión el artículo 2.o sustitutivo.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — A mí me parece, señor Presidente, que esto va a traer un trabajo casi imposible de realizarse...

(Murmullos).

—... porque los ingenieros agrónomos van a tener que llevar una contabilidad al momento. La producción creo que varía...

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR ROMAY. — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Realmente, el artículo aditivo propuesto es más bien materia de la reglamentación de la ley. Yo creo que podríamos poner un artículo 2.o que dijera: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley". Entonces, asesorado por sus oficinas técnicas, buscará

la forma para que sea realmente practicable la disposición del artículo 1.o.

(Interrupciones).

—De un estudio más detenido puede salir una reglamentación más eficaz.

(Interrupciones).

—El argumento de fuerza que hay contra esto es el de improvisar en este momento una cuestión que es materia de reglamentación.

(Apoyados. —Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ROMAY. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Me parece muy bien la observación que ha hecho el señor Otamendi: esto es materia de reglamentación y es donde puede buscarse, entonces, el método técnico y económico para poder controlar esa especie de censo que hay que hacer. Es un censo de la producción.

Soy partidario, por consiguiente, de que en vez de redactar el artículo en esa forma, se diga que será motivo de una reglamentación especial por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿No acepta el señor Legislador Betelu esa solución y salimos de este "impase"?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — El señor Legislador Betelu acepta que en lugar de los artículos aditivos propuestos, vaya un artículo 2.o que diga: "el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR BETELU. — Acepto en el sentido indicado por el señor Legislador Otamendi, con el agregado de la versión taquigráfica del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde se agrega?

SEÑOR BETELU. — Al remitir la ley al Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — Por separado, como antecedente ilustrativo a los efectos de la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de forma.

Queda sancionado el proyecto en discusión particular.

19

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre venta de inmuebles a plazo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Como ha sido un asunto repartido, hago moción para quese suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo, a que se refiere la ley 8733 del 17 de Junio de 1931, que estén atrasados en el pago de las cuotas establecidas en el compromiso respectivo, gozarán de un plazo de 36 meses para el pago de lo atrasado, cuyo pago harán con más el interés de 6 o|o anual, en cuotas mensuales, iguales, conjuntamente con las cuotas contractuales.

Art. 2.o La liquidación será practicada por el promitente vendedor y mientras no se notifique al promitente comprador, no le correrá plazo para el pago de las cuotas sucesivas.

Art. 3.o Si los beneficiados por esta ley incurriesen en mora de dos meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda procedente de la liquidación por las cuotas atrasadas, el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes a la misma.

Art. 4.o Los contratos vigentes, anteriores a la citada ley, en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas, consolidadas según el artículo 1.o, se repután estar al día en los pagos, a los efectos de la inscripción de los mismos, en el Registro especial, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Art. 5.o Se prorroga hasta el 31 de Agosto el plazo para las inscripciones de los contratos anteriores a la precitada ley.

FUNDAMENTOS

La ley de ventas de inmuebles a plazo de 17 de Junio de 1931, acuerda a los compradores muy justos beneficios y entre ellos:

Anula las cláusulas leoninas a favor del vendedor, en caso de rescisión. Entre estas cláusulas pueden citarse las que establece que todas las mejoras hechas en el terreno comprado, del cual tiene posesión el comprador, quedan en beneficio del vendedor, así como también todas las cuotas pagadas.

Esa ley elimina también los intereses usurarios, para el pago de las cuotas en mora y niega el derecho a pedir la rescisión por falta de pago, sino se están adeudando por lo menos seis cuotas.

En resumen, libra al comprador una serie de obligaciones **abusivas** impuestas por el vendedor al comprador. Fué una ley tendiente a restablecer la equidad en esta clase de contratos.

Pero esa ley no es aplicable a los contratos existentes en la época de su sanción, sino se inscriben éstos en el Registro especial y **para ello exige que los pagos de las cuotas estén al día.**

Esta última condición ha anulado en general los beneficios de la ley para los compradores con contratos anteriores a la fecha de la misma, por cuanto la crisis que a todos afecta, ha obligado a un atraso forzado en los pagos, atrasos más justificados por la modesta condición pecuniaria de esta clase de compradores a plazo.

Generalmente se trata de compra de terrenos en que los compradores han construído sus modestas viviendas, que de no sancionarse esta ley, están expuestos a perderlas, pues no pueden pagar lo atrasado y, por consiguiente, no pueden ampararse a los beneficios de la ley referida.

El proyecto tiende a solucionar esa situación, formando con las cuotas atrasadas una deuda nueva, que se pagará en 36 cuotas iguales **conjuntamente** con las cuotas ordinarias, hasta la extinción de esta nueva deuda. Se facilita así el pago de lo atrasado, siguiendo, con atenuaciones racionales, el mismo principio aplicado ya al Banco Hipotecario y a la vez se da un medio a los compradores que no podían ponerse al día, para el goce de los beneficios de la ley de ventas a plazo, permitiéndoles la inscripción de los contratos anteriores a la ley citada.

El propietario no se perjudica por esta forma de consolidar lo atrasado, pues le facilitará el cobro de las cuotas vencidas, y le compensa, además, con un interés razonable.

La circunstancia de que el 17 del corriente vence el plazo acordado por la ley, para la inscripción de los compromisos de compraventa, anteriores a la época de su sanción, da carácter de **urgente** al proyecto presentado, cuya aceptación es de esperar, pues llevará la tranquilidad a miles de hogares humildes, que, siendo los más castigados por la crisis económica — quedarían expuestos, de no sancionarse este proyecto — a los riesgos de exigencias desconsideradas y a la pérdida de sus modestas viviendas.

Montevideo, Junio 5 de 1933.

José A. Otamendi (hijo).—Luis V. Semino. — Ramón M. Salgado. — Arturo A. Artecona. — César Pintos Diago.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Legisladores:

El proyecto de ley resuelve dos cuestiones importantes:

Primera — La situación de los compradores a plazo que están atrasados en las cuotas, frente a los vendedores.

Segunda — La situación de los compradores a plazo, atrasados en el pago de cuotas frente a la inscripción en el registro especial.

La solución que el proyecto da a la primera cuestión es de toda justicia. Los compradores a plazo pertenecen, generalmente, a las clases obreras, empleados, pequeños comercios, etc., y constituye una forma de ahorro. Esas clases son las más castigadas por la crisis actual y es necesario defenderlas de los posibles abusos.

Adopta el proyecto un sistema análogo al que ha adoptado el Banco Hipotecario del Uruguay para liquidar los atrasos con sus deudores en mora: transformar el monto total de los atrasos en un préstamo amortizable en cuotas mensuales. Esta solución contempla la situación del comprador a quien se le da la facilidad de pagar por cuotas una suma que no podía pagar en conjunto, y también la del vendedor que además de asegurar la efectividad de la venta hecha posiblemente en épocas de mejores precios, percibe sobre la suma que se le adeuda un interés de 6 o|o. El proyecto realiza una forma de moratoria con ventajas también para los vendedores, los que, en la mayoría de los casos, están interesados en que los compromisos se cumplan y no en proceder a nuevas ventas.

Vuestra Comisión formula dos observaciones al artículo 1.o:

A. — Entiende que debe ponerse un límite al número de cuotas atrasadas para autorizar su conversión en la nueva operación amortizable. En muchos casos el atraso en gran número de cuotas puede respondes a la voluntad del comprador de desistir de la operación y también el atraso puede haberse establecido por excesiva tolerancia del comprador. El comprador que durante un año no ha pagado una cuota mensual, ha exteriorizado o su voluntad de desistir del negocio o su total incapacidad económica para realizarla, y en ninguno de los dos casos hay interés en renovar esa situación con grave perjuicio para los vendedores que tendrían que esperar nueva mora de los compradores para obtener la rescisión. Vuestra Comisión, aconseja, por lo tanto, limitar el número de cuotas en tal forma, que nunca su monto sobrepase a lo que el comprador debió pagar en un año, es decir,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1933 Núm. 8094

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	**$ 3.00**
Por semestre	**" 6.00**
Por año	**" 12.00**

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	**$ 0.10**
Atrasados	**" 0.20**
De más de un mes	**" 0.50**
De más de dos años	**" 1.00**

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir carreteles de hilo, cepillos, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones "Bon Ami", naftalina, aceites y grasa mineral, estopa, trapos, vaselina, líquido para metales, productos "Eas" o similares, agua Jane o similar, papel higiénico, etc., para atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía por seis meses.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Ag.8-10613-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ag.8-10620-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir alpargatas, gemelos para cuello, hilo de coser, ligas para hombre, jabón común, mondadientes, sobres y papel carta, tenedores, zapatillas suelas de goma, zapallo en almíbar, higos en almíbar, ciruelas y sal fina, con destino a Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ag.8-10621-v.ag.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION AMPOLLAS DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio, con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración del S. S. E. A.: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ag.8-10627-v.ag.18.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan para la Colonia Educacional de Varones.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.

Se recibirán hasta el día 11 de Agosto, a las 14 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.28-10394-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 288.000 KILOGRAMOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de 288.000 kilogramos de aceites lubrificantes de distintos tipos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-10606-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24462

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan L. Siostedt Larson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

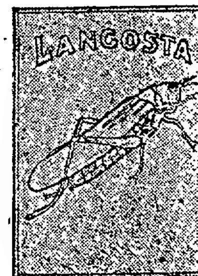
"LA PROVEEDORA INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10365-v.ag.11.

ACTA N.o 24458

Montevideo. Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado [illegible] marca



para dis[illegible] clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10351-v.ag.11.

ACTA N.o 24495

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10601-v.ag.23.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24402

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The White Motor Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a (automóviles, autobuses, camiones, tractores, motocicletas, bicicletas, triciclos a motor y toda clase de vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10375-v.ag.12.

ACTA N.o 24460

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

STANDARD
OIL COMPANY
(NEW JERSEY)

para distinguir artículos de la clase 6 a, 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10373-v.ag.12.

ACTA N.o 24316

Montevideo, Junio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELITIRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10392-v.ag.12.

ACTA N.o 24472

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Blois Velasquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10400-v.ag.12

ACTA N.o 24398

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chiwick Polish Company (Overseas) Limited, con domicilio en Chiswick, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MANSION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (lustres de todas clases y formas para muebles, pisos y demás). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10376-v.ag.12.

ACTA N.o 24401

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SHINOLA

para distinguir artículos de la clase 14.a (barnices para el calzado, betunes, cepillos para calzado, cera, limpiabotas, pulidores, cremas, pomadas y líquidos para cueros y calzado). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.28-10377-v.ag.12.

ACTA N.o 24464

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10403-v.ag.14.

ACTA N.o 24437

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

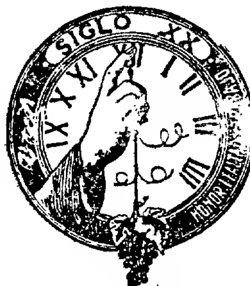
SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10324-v.ag.10.

ACTA N.o 24476

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor José Gómez Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10421-v.ag.15.

ACTA N.o 24473

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

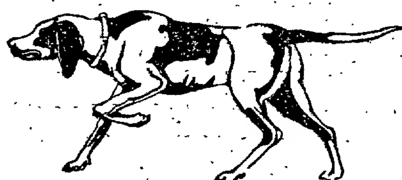
"PRAGA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (estufas, aparatos de calefacción y cocción y sus componentes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10419-v.ag.15.

ACTA N.o 24481

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



PERDIGUERO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-10440-v.ag.17.

ACTA N.o 24407

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Loli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KREMOLIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10259-v.ag.10.

ACTA N.o 24432

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10327-v.ag.10.

ACTA N.o 24436

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10323-v.ag.10.

ACTA N.o 24308

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Barreiro, con domicilio en Puntas de Cañitas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10322-v.ag.10.

ACTA N.o 24438

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas para máquinas de coser). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10325-v.ag.10.

ACTA N.o 24434

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Beduchaud y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"AGENCIA DE PUBLICIDAD "COSMOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10326-v.ag.10.

ACTA N.o 24455

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik, A. G., de Talm San Galo (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

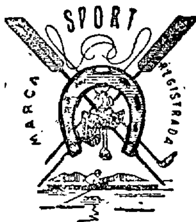


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10549-v.ag.22.

ACTA N.o 24492

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha la Sucesión Alejandro J. Clavier. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.5-10539-v.ag.22.

ACTA N.o 24477

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10529-v.ag.22.

ACTA N.o 24496

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.5-10532-v.ag.22.

ACTA N.o 24485

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUZZLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10537-v.ag.22.

ACTA N.o 24424

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10599-v.ag.23.

ACTA N.o 24508

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Marescа, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

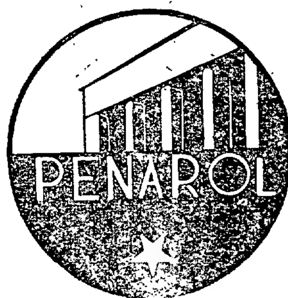


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10590-v.ag.23.

ACTA N.o 24497

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10583-v.ag.23.

ACTA N.o 24507

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

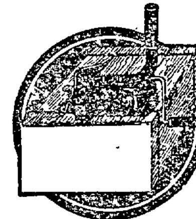


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10582-v.ag.23.

ACTA N.o 24463

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Gerrard Company Inc.", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas atadoras de alambre y demás artículos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10411-v.ag.14.

ACTA N.o 24487

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

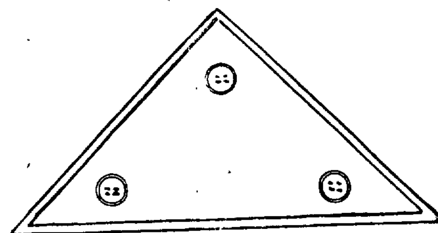


para distinguir artículos des la clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-10500-v.ag.21.

ACTA N.o 24467

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ochoa, Texeira y Compañía, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



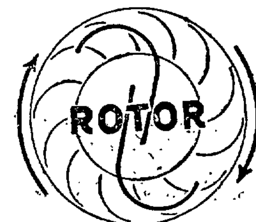
tres botones

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10420-v.ag.15.

ACTA N.o 24397

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (rotores y extractores de aire y ventiladores de todas clases, menos eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10348-v.ag.11.

ACTA N.o 24468

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. R. Grace Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10485-v.ag.19.

ACTA N.o 24478

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARSANCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.3-10497-v.ag.19.

ACTA N.o 24484

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10498-v.ag.19.

ACTA N.o 24480

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"PRODUCTOS POIMBOEUF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10473-v.ag.19.

ACTA N.o 24475

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GARSAB"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10484-v.ag.19.

ACTA N.o 24483

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha Luisa Berta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10482-v.ag.19.

ACTA N.o 24214

Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

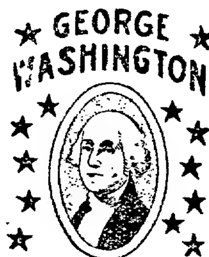
"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10487-v.ag.19.

ACTA N.o 24451

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Fersyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco para fumar y para mascar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10459-v.ag.18.

ACTA N.o 24430

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10460-v.ag.18.

ACTA N.o 24461

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

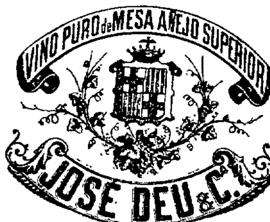


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10447-v.ag.18.

ACTA N.o 24431

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10461-v.ag.18.

ACTA N.o 24465

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"R. B. T."

para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros preparados y curtidos en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10368-v.ag.11.

ACTA N.o 24466

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL CAÑON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10364-v.ag.11.

ACTA N.o 24450

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TORNADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10346-v.ag.11.

ACTA N.o 24459

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Jl.27-10350-v.ag.11.

ACTA N.o 24457

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10352-v.ag.11.

ACTA N.o 24435

Montevideo Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10349-v.ag.11.

ACTA N.o 24491

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Arnold Holste Wwe, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "HOLSTINA" para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10547-v.ag.22.

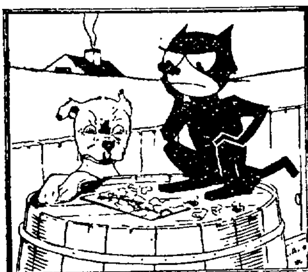
ACTA N.o 24490

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del Dr. A. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "OVOMALTINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10548-v.ag.22.

ACTA N.o 24486

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, chocolates, dulces, cocoas, bizcochos, bombones, pastillas, confites y demás artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10538-v.ag.22.

ACTA N.o 24453

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengeselleschaft, de Frankfurt, a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "TREVIRA" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10550-v.ag.22.

ACTA N.o 24456

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "BOSCH" para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10551-v.ag.22.

ACTA N.o 24470

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONOPOL" para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10553-v.ag.22.

ACTA N.o 24499

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10531-v.ag.22.

ACTA N.o 24511

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEGROLIN" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10622-v.ag.24.

ACTA N.o 24498

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SVEA" para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10615-v.ag.24.

ACTA N.o 24426

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PROGRESO" para distingur artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10616-v.ag.24.

ACTA N.o 24469

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10617-v.ag.24.

ACTA N.o 24494

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SOL-SOL"

Desinfectante-Insecticida-Microbicida

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, insecticidas y microbicidas) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10600-v.ag.23.

ACTA N.o 24454

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PARASITOL" para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10552-v.ag.22.

ACTA N.o 24425

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DERBY" para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10347-v.ag.11.

ACTA N.o 24479

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "DONAR" para distinguir artículos de la clase 9a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10430-v.ag.19.

ACTA N.o 24452

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GOODRICH

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10402-v.ag.19.

ACTA N.o 24474

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, un acorporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10530-v.ag.22.

ACTA N.o 24471

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BERTA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10404-v.ag.14.

ACTA N.o 24488

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "AMILAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-10501-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10648-v.set.1.o.

ACTA N.o 358

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

ACTA N.o 3823

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

ACTA N.o 3824

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

ACTA N.o 3821

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of California, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combustible para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 30 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-10483-v.ag.26.

ACTA N.o 355

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fulminantes para todo uso, y balística, como ser: balas en general, cartuchos y granadas de mano, detonadores para explosivos industriales, eléctricos y a mechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-10405-v.ag.21.

ACTA N.o 3818

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín Cantonet Blanch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma con taco de goma y madera, para hombre y señora, y tacos de goma y madera para señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.29-10410-v.ag.21.

ACTA N.o 3819

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Kleiman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un mueble denominado "Percha - cama".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.29-10412-v.ag.21.

ACTA N.o 3816

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Daniel Mangrane, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8:00 Jl.28-10378-v.ag.19.

ACTA N.o 3815

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.27-10369-v.ag.18.

ACTA N.o 354

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-10356-v.ag.18.

ACTA N.o 3810

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María de Lourdes Villela de Andrade Mascarenhas, con domicilio en la ciudad de Juiz De Fora, Estado de Minas Geraes (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una alfombra tejida con recortes de tejidos de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-10187-v.ag.11.

ACTA N.o 3814

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-10321-v.ag.17.

ACTA N.o 3813

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Adolfo Aquistapacie y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una estufa para calefacción de habitaciones a carbón o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director, — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-10300-v.ag.15.

ACTA N.o 3820

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Valentín Aquilini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato martillo o vibrador hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.2-10448-v.ag.24.

ACTA N.o 3812

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

ACTA N.o 353

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de objetos de arcilla metalizada destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Jl.24-10281-v.ag.15.

ACTA N.o 3790

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Buigas de Dalmau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Escenario automático ultra moderno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.20-10184-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de casa - habitación y depósito a construirse en la Estación de Depuración de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 3.50 por los planos y $ 1.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-10541-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la casa destinada a alojamiento del sobrestante del camino a La Charqueada.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-10488-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eloísa Odriozola de Urrutia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2306 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-10434-v.ag.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el domiciliado en la calle Misiones número 1428. término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubi Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar, en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro

Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933 — José Sica Chouritto. Secretario.
$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NABULON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quesero, de nacionalidad suizo, nacido en Appengell (Suiza), domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña ANA KÜRSTEINER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Appengell (Suiza), domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4809-v.ag.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO BRIEND, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sant-Briu, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña CORA OTERO BROWN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. PETRAGLIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión entraunier, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1038, y doña ADA LINARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETHELBERT TAYLOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 307, y doña MARGARET MARY SENIOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sheffield, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.ag.12.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO COITIÑO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña MARIA LINA FERREYRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4821-v.ag.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ITURRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1273, y doña MARIA DEL PILAR LACASA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4846-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERAFIN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SZINNER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña BARBARA KOVESSY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4798-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERRONE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina el 24 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña JULIA ZACCAGNINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 11 de Agosto de 1906, domiciliada en la calle Río Negro número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFONSO CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1130, y doña MARIA ANGELICA HERMIDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZYGFRYD JACK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Islezyen, domiciliado en la calle Maldonado número 1110, y doña ELISA HERMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Chenouzi, domiciliada en la calle Maldonado número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4799-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HIERER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de

nacionalidad alemán, nacido en Spandan, domiciliado en la calle San José número 1033, y doña HERTA EMILIA GERTRUD RATHSACK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle San José número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIFELD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña SARA SAMPOLINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sclpolno. domiciliada en la calle Soriano número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.ag.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIA BRUZZESE, de 32 anos de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 1669, y doña MARIA ELENA NOGUERA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORIANI CASTIGLIONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1372, y doña ANGELA CAPRIO MEROLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.ag.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN KATZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1479, y doña ESTER BULVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Koñuji, domiciliada en al avenida Gonzalo Ramírez número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.ag.16.

En el Cordón y el día dos del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PLEVOETS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2114, y doña ROSA REGINA GRECO, de 23 años de edad, de estado soltera, [illegible] del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Cardozo (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Vázquez número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.ag.11.

En el Cordón y el día 30 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODOLFO PUCEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas número 1791, y doña IRMA BERTOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4806-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en al calle Pampas número 2221, y doña MARIA MERCEDES MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.ag.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Atrigas, domiciliado en Colón, y doña PRAXEDES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4849-v.ag.10.

En Colón y el día 2 del mes de Agosto de año 1933, a las 16 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Colón, y doña IGNACIA CARMONA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4826-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GENARO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Minas, domiciliado en el camino Maldonado número 5484, y doña FLORENCIA EMILIA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Barros Arana número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.ag.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4180, y doña MARIA CELIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Villagrán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.ag.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Virrey Elíos número 14, y doña ELIDA GUIMARAES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Virrey Elíos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 193, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Susviela Guarch número 16, y doña CARMEN BERNASCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Carrasco número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ANDRES MACCIO, de 23 años de edad, de estado soletro, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliaido en Manga, y doña ROSA MARIA YELPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4829-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña FLORINDA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1482, y doña CORALIA DELFINA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v.ag.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AMADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2964, y doña CARMEN COTELO, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Araycuá número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.ag.14.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLACIDO CARLOS BIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1406, y doña OTILIA VICENTA FERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLOIRAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2764, y doña ROSAURA QUINTEROS, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4837-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 24, y doña JUANA SOSA de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4838-v.ag.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO AYALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pedernal número 2043, y doña ISOLINA PASCUALA AYALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pedernal número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2846, y doña MARIA ORICCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MACHISKO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Bolamijou, domiciliado en la calle Ceibal número 1578, y doña ANNA MEDEZNKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bolamijou, domiciliada en la calle Ceibal número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DODERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2883, y doña BLANCA TOSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4814-v.ag.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DELVESCOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 844, y doña ROSA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.ag.16.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PEDRO TROPIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dragones número 2572, y doña MARGARITA BLANCA RUFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dragones número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4839-v.ag.14.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMIR MODESTO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guaycurú número 2826, y doña ELSA COSSIO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaycurú número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.ag.12.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAU GARLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guadalupe número 1245, y doña VALERIA DARGUYITIE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Guadalupe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.ag.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUCCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durant número 140, y doña JOSEFINA COMERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4819-v.ag.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO BALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña PAULA DE ARMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.ag.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENAVIDES RUCKER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1084, y doña SARA RAMIREZ ABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4859-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARISONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA LUISA CELLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Trabajo número 2762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROQUE MORERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña CARMEN EUGENIA EMMA ROMERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han pryoectado unirse en matrimonio don ENRIQUE R. CASAMAYOU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1398, y doña LAURA AMANDA MARTINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4833-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña LAURA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Salvino García número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4832-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agotso del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1676, y doña IRENE ROSA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4860-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inca número 1926, y doña MILAGROS FUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inca número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4861-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MEINERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2065, y doña DOLORES LEON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4862-v.ag.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUENA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2200, y doña MARIA LIDIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Gaboto número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2320, y doña JUSTINA HILDA BONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4841-v.ag.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAAMAÑO, de 30 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Millán número 1536, y doña ELVIRA ESTAVILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4805-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE VILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2011, y doña SARA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4842-v.ag.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTONE ZORZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Ascasubi número 35, y doña MERCEDES MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zubillaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4863-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ADEMAR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 91, y doña MARIA EMA DAVILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4864-v.ag.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN U. RO-

SANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Vaillant número 98, y doña YOLANDA MARGARITA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Vaillant número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.ag.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOTKO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Kepele, domiciliado en la calle Humboldt número 159, y doña ANA KORONA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Koresyna, domiciliada en la calle Humboldt número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.ag.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en el camino Propios número 27, y doña CELESTINA BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Petain número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa (Gratis) 4865-v.ag.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PALAVECINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 60, y doña ELIDA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4804-v.ag.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IAURRECHY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2082, y doña MARIA IRENE TORTEROLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Antonio D. Costa número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4843-v.ag.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Anzani número 15, y doña RAMONA HUGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Anzani número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4845-v.ag.14.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVETTO, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trechina, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 66, y doña ROSA CORREA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. $2.00 4844-v.ag.14.

En Pocitos y el día 28 del mes de Julio del año 1933, a las 18 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Dupa número 3635, y doña FELICIA DA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dupa número 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 4818-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectes. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Elena o Etna o Ettera o Ettena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10574-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Félix Bautista Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10569-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10570-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Antonio Antola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10571-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alfieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10572-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Humbertina Caballo de Biancullo o Umbertina Cavallo de Bianculi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-10525-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Palumbo de Alvarez del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ag.4-10514-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Preza de Costa Bonavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-10471-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Héctor Garibaldi o Héctor Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.9-10645-v.ag.19.

Fijación de edictos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez Interino de Primera Instancia de Cádiz (República Española), en autos "Sucesión de María de la Caridad de Pró y Cacheiro. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, dictada ante mí en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de la Caridad de Pró y Cacheiro, natural de esta Capital, que falleció en Montevideo en diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete, siendo de cuarenta y nueve años, casada con don Juan Bottari, hija de don Francisco y de doña María de los Dolores, se anuncia el fallecimiento sin testar de la susodicha y que su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo dona Modesta, don Francisco y don Guillermo de Pro y Cacheiro y los de vínculo sencillo doña María del Rosario, don Carlos, doña Rosalía, doña Elena y doña Margarita de Pró y Calderón, sin perjuicio de la cuota correspondiente al viudo, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados para que en el término de sesenta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, previniéndoles que si no verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Cádiz, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario Judicial: Ramón M. Morán. En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.40 Ag.3-9456-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Jacinto o Domingo J. Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10521-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Carlos Alejandro Zanini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10522-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruiz Fernández y de doña Emilia Herran de Ruiz o Emilia H. de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10523-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rufino Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10524-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible] andato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Felipe o Francisco Felise Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Ag.2-10450-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodda Juan, su sucesión. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho del entrante mes de Agosto, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados debrán concurrir con los justificativos d sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 Ag.2-10449-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bascain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10451-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Juan José Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10452-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10453-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Escolástica Bértola de Ferrari y de Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ag.1.o-10443-v.ag.11. Set.1.o-v.set.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy decimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Fastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Borrat Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
($9.00 Jn.28-9656-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fagoaga o Faguaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
($9.00 Jn.24-9573-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Paulino Francisco María Sajous y Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$9.00 Jn.19-9425-v.jl 8 Ag.1.o-v.ag.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio y Juan Monti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se determinan: Partida de matrimonio de Juan Girola con María Restelli: donde la contrayente aparece con el apellido Rastelli debe decir Restelli, y en la partida de nacimiento de doña Victoria Girola, donde la inscripta aparece como del sexo masculino, con el nombre de Víctor, debe decir Victoria, y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Gerolo y Rastelli debe decir Girola y Restelli, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Ag.9-10654-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Germán Carlos Darr Christmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.9-10655-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Darío Arnoldo Pedroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.9-10656-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don José Miralles Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.9-10644-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Ignacio Ruy con Rufina Costa, donde el contrayente aparece con el apellido Ruiz debe decir Ruy y en las partidas de bautismo de María Coloma, Ignacia Cecilia y Matilde María Ruy donde el padre de los inscriptos aparece como Ruiz o Ruis debe decir Ruy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.9-10653-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor dón Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Angel D'Angelo y doña Carmen Labrocca de D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-10614-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Angel Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Ag.8-10603-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Gargaglione. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Gargaglione, estableciéndose que donde la inscripta aparece como llamándose Savería debe decir Isabel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.7-10591-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña María Bacino, Bassino o Bacina de Banasco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-10526-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Perata, José Perata y Esteban Perata" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se determinan: Partida de defunción de Juan Perata: donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Perato debe decir Perata. Partida de defunción de José Perata: donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Peralta debe decir Perata. Partidas de nacimiento de Isabel y Florentina Perata: donde las inscriptas, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Peralta debe decir Perata y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Picuni debe decir Piccone. Partidas de nacimiento de María Juana y José Perata: donde el apellido de los inscriptos y su padre aparecen como Peralta debe dedir Perata; donde el nombre del padre aparece como Estevan debe ser Esteban y donde el apellido de la madre, como Puona y Picun debe decir Piccone. Partida de bautismo de Celestina Juana Rosa Perata: donde el apellido paterno aparece como Peralta debe ser Perata y donde el apellido materno como Picone debe decir Piccone. Partida de bautismo de Juan José Manuel Perata: donde el padre del inscripto aparece con el nombre Estevan debe ser Estebnn y donde el apellido de la madre como Picone debe decir Piccone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Ag.8-10605-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Ramón Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-10512-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Ciriaco Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.4-10504-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ci[illegible] e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arma[illegible], dictada en el expediente caratulado "Carolina Corral [illegible] Real y otros. Prescr[illegible]ción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ignacio Corrales Mondeja, a sus sucesores, causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier c[illegible] [illegible]sideren co[illegible] derecho [illegible] dominio sobre [illegible] de te[illegible] ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número

19.463, con una superficie de 452 metros 1.660 centímetros, deslindados así: 7 metros 40 centímetros sobre el antiguo camino. Corrales (hoy calle Cufré Chico), en la línea del Este; 60 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Dolores Souto y Manuel Regueira; 60 metros 27 centímetros al Sud, lindando con propiedad de Juan Calderada, José M. Vidal, Juan Chariol, Andrés Martínez, José L. Rodríguez y Teresa V. de Pittaluga y 7 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Domingo Gambetta. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Jn.21-9488-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Muscetti. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bernardo Muscetti, estableciéndose que donde el apellido del causante aparece como Marcetti debe decir Muscetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.4-10505-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Natividad Alciaturi de Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-5540-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Luis Codevila y doña Graciana Curuchet de Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-10468-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Marina Fazzoni Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-10467-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dominga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Balbín de Borrie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Josefa Lizazo de Bentancor o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designares curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Jn.22-9491-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Brossa o Brosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-9686-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-9636-v.jl.7. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Doussinague y Casares de Elío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-9423-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Lohigorry Hermanos" para la junta que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10543-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Julio López para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones —— Montevideo, Agosto 1.o de 1933 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10546-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Yacusa Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrián Barrére, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10544-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se haec saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Sánchez Suárez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Esteban Armas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10545-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar el requisito de la con[illegible]ción y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Manuel García para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 16 horas. en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Cipriano González. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.5-10554-v.ag.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Domingo Silveira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14334. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Silveira, el día 22 de Diciembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10489-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Matturro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Hernández Wilner, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, pre-

sentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.3-10490-v.ag.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Inocente Ceriani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: '16338. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Inocente Ceriani, el día 14 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.3-10491-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel R. Picerno y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.3-10492-v.ag.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Aquilino Gavilanes, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.50 Ag.1.o 10358-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Teresa Roatti de Sillar se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella, por error, el apellido de su esposo como Sila en vez de Sillar, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario Interino.
$4.50 Ag.7-10567-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Amaya solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella sus padres como Francisco Maggio e Isabel Masanti cuando en realidad es Francisco Amaya e Isabel Musanti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ag.7-10568-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Tomás Elichalt se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pedro Macario Elichalt y María Luisa Elichalt y la partida de matrimonio de Tomás Elichalt por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de nacimiento de Pedro Macario Elichalt por error se dice Pedro Macario Elichalte; en la partida de matrimonio de Tomás Elichalt se dice, por error, Tomás Elizalt y en la partida de nacimiento de María Luisa Elichalt se dice, por error, María Luisa Elissal. Se hace esta publicación a los efectos solicitados. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Ag.7-10573-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Luisa Izzi de Pérez ha solicitado la rectificación de su partida de casamiento con don Alfredo Pérez, por figurar en ella su nombre como Elisa siendo en realidad Luisa. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$4.50 Ag.4-10507-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina García Varón, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$6.00 Ag.2-10466-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.3-9806-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sultana Jodara para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jacobo Colodro, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.28-9647-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Díez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario Interino
$8.00 Jl.3-9782-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Celia Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Caraffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.00 Jn.24-9582-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.
$31.00 Ag.5-10562-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Juana Sueiro de Valiño y Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Ag.7-10594-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Etchevarne de Lacanau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio: donde dice Ana Echevarría debe decir Ana Etchevarne, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.7-10565-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Ibarra de Espiga solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que los hijos legítimos figuran con los nombres de Juan Pedro, Walter, Angel René y Gladys Yrma, debiendo decir Pedro, Vital, Angel René e Irma, que son sus nombres verdaderos. Se hace esta

publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Ag.7-10566-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Guillamon Hermanos contra Domingo López Vázquez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo López Vázquez o a quien sus derechos represente, que el propietario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el dos, con frente a la calle Laureles, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. Se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.50 Jl.31-10431-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 29 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-10143-v.ag.11.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Fagúndez solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo estatuído por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.25 Jl.26-10338-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Julio 6 de 1933. — Horacio Z. Zlafliger, Juez de Paz.
$5.50 Ag.7-10579-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Benigno González Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.2-10454-v.ag.12. Set.2-v.set.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público judicial de este Departamento, don Enrique el comerciante de la décimatercera sección que ha sido declarado en estado de quiebra T Caravia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Alberto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.
(Costas) Ag.2-10457-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Dalí. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.2-10455-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senén Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie: ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: setecientos sesenta y cinco metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a doña María Santos Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza, previos al juicio de divorcio, ha iniciado en este Juzgado don Basilisio Marichal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$8 00 Jn.28-9665-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que se ha presentado don Américo Cáceres solicitando segunda copia de una escritura, por habérsele extraviado la primera, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, de la compra que hizo a don Honorio Inocente Perdomo el catorce de Setiembre de mil novecientos diecisiete, de un terreno con la población, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Dieciocho de Julio, por donde mide diecinueve metros cincuenta y siete centímetros, y fondo al Este, de cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros, por cuyo viento, limita con don Luis Massaro: por el Norte, con Rosendo P. Fernández, y por el Sud, con la sucesión de Luis P. García, cuyo terreno está empadronado con el número doscientos sesenta y seis. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 15 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$19.20 Jn.20-9455-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dimas Alvarez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.9-10633-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.7-10597-v.ag.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la *plaza* de Tarariras, 12.a sección de este Departamento, don

Bernardo Aguerre, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico don José María Pérez, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Agosto 2 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.9-10634-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Celio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10580-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al públic ola apertura judicial de la sucesión de don José Mahlstein o José Javier Mahlstein, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10,581-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Curuchet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-10423-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca. se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo. Díaz. América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Emilia Guillot de Lestrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-10031-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250 ubicada en la planta urbana de esta ciudad. compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.7-10598-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 3 de Junio del actual, se hace saber al público que por auto dictado en ésa fecha se declaró en quiebra al comerciante de Fray Marcos, Alberto M. Gutiérrez y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición. so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.2-10456-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Segunda Pereyra de Hermig. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, donde aparece el esposo con el apellido de Henmig en vez de Hermig, y la de defunción de Emilio Hermig, porque aparece éste con el apellido de Enes en vez de Hermig. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.4-10508-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Simeón de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella. ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida Junio 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10262-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 10.a sección del Departamento de Montevideo y en la Escuela de Nurses. el día 31 de Enero del corriente año, ha fallecido don León Correa llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Junio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.7-10589-v.ag.17. Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cayetana Chape de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con deerchos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 10 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.7-10578-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sobre posesión treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Martínez o a sus causahabientes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el siguiente bien: Los terrenos, edificios y demás mejoras existentes en la manzana número veintiocho de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, en una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros veintitrés centímetros, lindando con Froilán Nieves y Mariano Moreno, por un lado; sucesión de Sixto Brito, por otro y Calles 18 de Julio y Pan de Azúcar, siendo este bien motivo del juicio expresado, citación y emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9404-v.jl.8. Ag.1.o-9404-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente se ha decretado la rehabilitación del fallido Cándido Bonilla, con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos de artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1933. — Blas Borrallo, Actuario.

$5.75 Jl.6-9897-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a los sucesores de don Bernardo Plaza y doña Carmen López, o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de partición iniciado en dichos autos sucesorios por don Carlos G. Morelli en representación de los sucesores de don Eduardo Albanell. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Jn.19-9401-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ynocencio Pagani solicitando segunda copia de una escritura de donación remuneratoria otorgada en esta ciudad el 30 de Enero de mil ochocientos setenta y siete, ante el escribano don José E. Cortes, por doña Josefa Peralta de Alonso a favor de doña Eladia Maurente Alonso de García y referente a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta número 187 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 1940 y deslindada así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Arenal Grande: igual medida al Norte, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía"; ochenta metros, más o menos, al Este, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía" e igual medida al Oeste, limitando con el señor Lione o compradores. — Paysandú, Junio 28 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$11.70 Ag.5-10558-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmi-

no de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.

$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación". Iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Gerardo N. Fernández. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Fernández solicitando se le expida segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad, que le otorgó la Junta E. Administrativa de este Departamento, con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano público don Gerónimo Sovera. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$21.45 Jn.20-9446-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eduardo Nicomedes o Eduardo Techera y Eulogia o Eulogia Bonifacia Techera de Recuero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1933. · Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10005-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta de Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta de Pereyra y Ramón Noguera, y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Jl.27-10366-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lisandro González y Florencia Pereyra de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10006-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cornelio Cipriano o Cornelio Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10004-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10007-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Maron Kaisar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag 1.o-10008-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo, Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano. (Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15. Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Lagaxio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.2-10444-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edel-

mira o Delmira Gil de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.7-10576-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Isidra Barrios de Corujo o Isidra Barrio de Corujo incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Benigno Corujo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Andrea Corujo el nombre de la inscripta es así y no Andrés, como aparece; se ha declarado que es de sexo masculino cuando es femenino: el apellido materno es Barrios y no Barrio, como figura. En la de nacimiento de Juana Corujo el nombre de la inscripta es así y no Juanita; el apellido materno es Barrios y no Barrio. En la de nacimiento de Germán Corujo el nombre de la madre es Isidra y no Isidora. En la de nacimiento de Luisa Corujo el apellido materno es Barrios y no Barrio. En la de nacimiento de Aniceto Corujo el nombre paterno es Gabino y no Gavino; el apellido materno es Barrios en vez de Barrio: En la partida de matrimonio de Venáncio Valérico Espino y Casimira Bentancor, en la de nacimiento de Venancio Urbano Espino y en la de defunción de Venancio Valérico Espino el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, es el de Venancio Valérico y no Venancio Valerio, Venancio, como figuran, debiendo agregarse en la de defunción que el extinto era casado con Casimira Bentancor, de cuyo matrimonio quedaron dos hijos llamados Venancio Urbano y Albina Juana Espino, que se ha omitido. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Ag.7-10575-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Hornos de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.1.o-10027-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Hornos de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.1.o-10027-v.ag.11.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Domingo Montero a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1933 — Juan A. Abó Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.13-9260-v.jn.23
Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Dearmas o De Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.1.o-10028-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Elutchanz de Española, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.7-9639-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Juana Erba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.8-10610-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Román Justo Pastor Sáinz y Modesta Plaza de Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 8 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.8-10611-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aquiles Fripp solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio del compareciente con Alina Stemphelet, en cuanto en vez de este apellido se designa a la contrayente con el de Stemphielt. De nacimiento de Virginia Deolinda Fripp, en cuanto se designa al padre con los nombres de "Pedro Aquiles" en vez de Aquiles, únicamente; a la madre con el nombre y apellido de Catalina Estemple en vez de Alina Stemphelet, y en cuanto se apellida con idéntico error al padre de ésta, Antonio Stemphelet. De nacimiento de Leonida Elina Fripp, en cuanto se designa a la madre con el apellido de "Stemplelet" en lugar de Stemphelet. De nacimiento de Rodolfo Arnoldo Fripp, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno del inscripto con el apellido de Stmphelet en vez de Stemphelet. Y de nacimiento de Delio Fripp, en cuanto aparece la madre y el abuelo materno del nombrado con el apellido de Stenfelet en vez de Stemphelet, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace sta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 29 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ag.5-10536-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Félix Coello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10017-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Luisa Brufau o Brufado de Romero y Ciriaco Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Dolores, Abril 22 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-10612-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Waldemar Gularte o Fagúndez o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.7-10585-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Néstor Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 19 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.5-10534-v.ag.16.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra Ildefonso Suanes y Compañía se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-10432-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: De Hormesinda Rosés: aparece con el nombre de Elisa Viviana y ha sido conocida siempre por Hormesinda. De Haydé Pura Rosés: aparece con el nombre de Pura Emelina y es Haydé Pura. De Eloísa Rosés: en la partida está con el nombre de Eloísa Toribia y ha sido conocida por el solo nombre de Eloísa. El apellido del padre es Rosés y no Rosée, como dice en la partida. Existe, además, en las partidas de Amaro Alfredo, Juan, Emilio, Hormesinda, Hipólito, Haydé Pura, Helminia Josefa, Eloísa y María Luisa Rosés un error común al expresar el nombre de la madre, pues dice Julia únicamente, cuando debe decir Julia del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.26-10330-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8.
Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Horacio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9397-v.jl.8.
Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Días de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Días y sucesión de Lorenzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.20-9447-v.jl.10.
Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.8-10619-v.ag.18.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Enriqueta Hortensia Romero contra Ulpiano Etchart. Divorcio", se le hace saber a don Ulpiano Etchart que en dichos autos y por resolución de seis del corriente, ha sido declarado rebelde. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.7-10577-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Noble, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.2-10446-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Faustino Belino y Domingo D'Alessandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno y sus mejoras situado en la manzana número catorce, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, que actualmente linda: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con sucesores de don Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-9277-v.ag.10.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 24 de Agosto, a las 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Crispo Acosta con la sucesión de Pedro Domínguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana número 605, empadronado con el número 83.995, compuesto de cuatrocientos veintiséis metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, con diez metros noventa y seis centímetros, aproximadamente, de frente al Norte, sobre la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), donde la puerta de entrada está señalada con el número 1592, por treinta y ocho metros 65 centímetros de fondo al Sud, lindero con Emeteiro Menéndez; al Este, don Ramón Castro y al Oeste, doña Carmen Couto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo también de su cargo la comisión del remate y los gastos de certificados y escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Ag.9-10649-v.ag.23.

ANTONIO LACQUANITI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Manuel Outeiro. Quiebra. Incidente con Lorenzo Calzavara", el martillero designado, don Antonio Lacquaniti, procederá el día 17 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar en que se encuentra depositado, calle Brandzen número 2225, a la venta al mejor postor y sin base del auto sedan, cuatro puertas "Studebaker", matriculado con el número 34147 y padrón número 38019, en perfecto estado de funcionamiento.

Nota. — El comprador oblará el 25 o|o de su oferta. Comisión: 5 o|o.

Informes: Río Branco número 1205.

$7.20 Ag.7-10604-v.ag.16.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos caratulados "Vázquez y Pardiñas. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Agosto corriente, a las 10 horas de la mañana y por el martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de 2 cajones de papel crepé con un peso bruto total de 267 kilos. Esta venta se realizará en el Depósito 7 (altos) de la Aduana de Montevideo. En el mismo acto del remate el comprador recibirá la transferencia de la mercadería contra pago de la misma. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.

$8.00 Ag.2-10464-v.ag.11.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las tres y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Marzo de 1930. Se compone de 323 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; 12 metros 95 centímetros al Noroeste, linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Escribano Actuario.

$31.20 Ag.3-10493-v.ag.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Sandalio Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las cuatro y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que ahora y en adelante contenga, empadronado con el número 119.903, situado en la undécima sección judicial de este Departamento (Maroñas), el cual, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre 12 de 1925, es el señalado con el número 20 de la fracción letra A, compuesto de 356 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Manuel Acuña, donde su puerta lleva el número 23, entre las de Puntas de Soto y R.; 33 metros 75 centímetros al Este, limita con el solar número 19; 37 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 21 y 10 metros 72 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento y saneamiento, por lo que si estuviesen impagos su abono, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.3-10494-v.ag.14.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julio García, solicitando cesación de un condominio", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Agosto, a las tres de la tarde y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes, o sea, la suma de $ 32.52 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Machado, en Enero 15 del año en curso, según el cual se compone de una superficie de setenta y seis hectáreas 8542 metros, tiene constituída a su favor una servidumbre de paso sobre las fracciones linderas 12 y 13 y soporta a su vez la misma servidumbre que tiene un ancho de 5 metros a favor de la fracción 10 y se deslinda así: por el Norte, una recta de 1.144 metros 40 centímetros, que lo separa de la fracción 10 citada, adjudicada a Carmen Cajarville; por el Este, una recta de 671 metros 60 centímetros, que lo separa de doña Dominga Blanco de Cajarville; por el Sur, igual extensión que su contralindero con la fracción 12 y por el Oeste, también 671 metros 60 centímetros, con Basilio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, lo mismo que los gastos de escrituración, saca de certificados, etc., serán

de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Jn.29-9707-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.17.

JULIO PONS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lemes Delfino Donato. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de setenta pesos la hectárea y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida (arroyo Pintado), compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jerónimo de Sierra, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, de un área de trescientos trece hectáreas ocho mil setecientos veintiocho metros, que se deslindan así: por el Norte, una línea recta de dos mil ochocientos ochenta y seis metros, lindando con campos de Vicente Menéndez de Gómez e Irene Castillo; por el Este, el arroyo Pintado, que lo separa de las chacras de Florida; por el Sur, una quebrada compuesta de las siguientes líneas rectas: una, de novecientos ochenta metros, en dirección Oeste a Este, con campos de Dolores Seijas de Maureles; otra, de novecientos ochenta metros, orientada de Sur a Norte; otras dos, de ochocientos dos metros cinco decímetros y de novecientos sesenta y tres metros, respectivamente, en dirección Oeste a Este, y otra línea que une las dos últimas orientadas de Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con José Sixto, y por el Oeste, una recta de mil seiscientos treinta y nueve metros, lindando con Florentina Z. de Neves (hoy José Sixto). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 767, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Julio Pons, martillero, Uruguay, 805. — Montevideo.

$60.00 Jl.27-10393-v.ag.15.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de Asencio Zubillaga y otros, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: A) Un terreno de chacra y anexos ubicado en esta sección, compuesto de 28 hectáreas 9030 metros y linda: al Norte, calle en medio, con Laureano García; al Sud, Pedro Cantón; al Este, calle pública y al Oeste, sucesión Sáenz; B) Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle Buenos Aires; al Sud, sucesión Andrés Raffo; al Este, con Juan G. Salorio y al Oeste, calle 19 de Abril; y C) Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 945 metros cuadrados, más o menos, y linda: al Norte, calle Buenos Aires; al Sud, Pedro Cantón; al Este, calle 19 de Abril y al Oeste, sucesión Noy. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las siguientes bases: $ 6.000.00 por el inmueble letra A; $ 2.000.00 por el bien letra B y $ 1.000.00 por el letra C; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que el inmueble deslindado en primer término reconoce un gravamen hipotecario a favor de Manuel Bermúdez; 4.o Que los antecedentes y títulos están de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Julio 31 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$34.40 Ag.7-10596-v.ag.23.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges don Pedro Gastiazoro y doña Gregoria Aguirregabiria de Gastiazoro, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles situados en la planta urbana de esta villa: Primero: El primer medio del solar número 1 de la manzana número 8 del cuartel del Oeste, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, aforado con sus construcciones y demás mejoras, según planilla, en la suma de dos mil descientos pesos; y Segundo: El solar número 1 de la manzana número 38 del cuartel del Norte, con frente a las calles América e Ituzaingó, empadronado con el número 149, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, aforado, según planilla, en la suma de doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los aforos, esto es, $ 1.466.66 para el primero y $ 133.32 para el segundo; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; C) Que la escrituración deberá efectuarse dentro de los sesenta días del remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 21 de 1933. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$28.60 Ag.3-10469-v.ag.17.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Guillermo Schnepper. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día quince del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes de propiedad del señor Schnepper: Un tractor "Hart Parr", de 12|24 HP., tasado en mil doscientos pesos; una rastra de dieciséis discos, con cajón sembrador, en ciento ochenta pesos; una rastra de dientes de tres cuerpos, en dieciocho pesos; tres caballos, a doce pesos cada uno y una yegua, en siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. Se hace saber, también, que ha sido habilitada la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Jl.28-10398-v.ag.12.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez", se hace saber que el día 23 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pio Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2681, compuesto de treinta y tres hectáreas mil cuatrocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, que linda: por un lado, Laudelina Machado de Rivero; por otro, sucesión Heraclio Rocha; por otro, Antonio Rodríguez y por el otro, Eustaquio Batista. Avaluada en mil doscientos cincuenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos; y de las 14 horas y 1|4 a las 14 horas y 1|2, se procederá a la venta de ciento diez animales ovinos, tasados, en conjunto, en ciento treinta y dos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$23.40 Ag.5-10527-v.ag.19.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de Adolfo T. Claverie", se hace saber al público que el domingo 13 de Agosto próximo y domingos subsiguientes, hasta su terminación, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gallino; al Sur, río Daymán; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo B. Williams y la cañada del Apio, que la separa de la sucesión Williams y al Oeste, Martín Saubatjou. Dicha fracción de campo fué fraccionada en 31 lotes de chacra, los que serán vendidos con la extensión y base que a continuación se expresan: Lote número 1, de 5 Has., 8021 m. 4248, $ 1.160.43. Lote número 2, de 6 Has., 6018 mts. 4905, a $ 1.320.37. Lote número 3, de 7 Has., 4002 mts. 1299, a $ 1.465.24. Lote número 4, de 7 Has.. 6475 mts. 6976, a $ 1 529.31. Lote número 5, de 8 Has., 4397 mts. 3553, a $ 1.059.75. Lote número 6, de 9 Has, 2922 mts. 5524, a $ 1.784.11. Lote número 7, de 15 Has. 2216 mts. 7855, a $ 3.045.24. Lote número 8, de 5 Has., 1963 mts. 9436, a $ 935.35. Lote número 9, de 12 Has., 7580 mts., a $ 2.296.44. Lote número 10, de 9 Has., 7607 mts. 2500, a $ 1.688.61. Lote número 11, de 13 Has., 4834 mts. 5000, a $ 2.292.19. Lote número 12, de 10 Has. 3980 mts. a $ 1.788.46. En este lote existen las siguientes mejoras: un molino a viento avaluado en $ 300.00; y una casahabitación de material con 3 piezas, cuarto de baño y cocina, avaluada en $ 450.00. Lote número 13 de 13 Has., 9940 mts. a $ 2.239.04. Lote número 14, de 12 Has., 1887 metros. 2500, a pesos 2.011.14. Lote número 15, de 15 Has., 0680 mts., a $ 1.808.16. Lote número 16, de 13 Has 4170 mts., a $ 1.717.38. Lote número 17, de 16 Has. 1450 mts., a $ 1.614.50. Lote número 18, de 14 Has. 6310 mts., a $ 1.755.72. Lote número 19, de 24 Has., 8776 mts. 5000, a $ 1.996.24 Lote número 20, de 22 Has., 9453 mts. 5000, a $ 2.179.81. Lote número 21, de 22 Has., 6114 mts. 8306, a $ 2.035.03. Lote número 22, de 12 Has., 1038 mts. 5863, a $ 1.113.55. Lote número 23, de 20 Has., 7900 mts. 3491, a $ 1.663.20. Lote número 24, de 9 Has., 7759 mts. 2555, a $ 830.95. Lote número 25, de 14 Has. 4380 mts, a $ 1.053.97. Lote número 26, de 9 Has., 5339 mts. 2455, a $ 743.55. Lote número 27, de 12 Has. 8420 mts.. a $ 950.31. Lote número 28, de 13 Has. 1540 mts., a $ 776.09. Lote número 29. de 11 Has. 2590 mts.. a $ 630.50. Lote número 30, de 39 Has., 6665 mts. 3260, a $ 1.824.61 y lote número 31, de 31 Has., 3051 mts. 9972, a $ 1.252.21. Se previene que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos de propiedad de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$79.50 Jl.26-10332-v.ag.10.

COMERCIALES

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución de la sociedad que bajo la razón social "Guerrina y Compañía" explotaba el "Taller de Mecánica de Alta Precisión del Uruguay", con domicilio en la calle Canelones número 1985, y su liquidación mediante venta de todo su activo a la "Elaboración General de Aluminio y Metales", con sede en la calle Cuareim número 1797, esquina Nueva York, donde los que se consideren acreedores de la sociedad pueden presentar los títulos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1094, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1933. — Guerrina y Compañía.

$5.00 Ag.4-10509-v.ag.23.

"CINOCA"
Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extarordinaria que se efectuará el 15 de Agosto de 1933, a las diez y treinta horas, en el local social, avenida General Rondeau número 2415. Orden del día: Memoria anual y aprobación del balance del ejercicio 1932|1933. — El Secretario.

$6.00 Ag.7-10602-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 1500, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Rozados.

$5.00 Ag.7-10563-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Julio de 1933, he prometido vender al señor Miguel Riqué mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Bar y Café Florida", ubicado en la calle Florida número 1621, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionados con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30, con los justificativos correspondientes. — Domingo Quinteiro.

$5.00 Jl.22-10269-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Onetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Umberto Marchese.

$5.00 Jl.22-10280-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco A. Casabó la farmacia denominada "Farmacia Buranelli", que tengo instalada en la avenida Agraciada número 4252, de esta ciudad, propiedad de la razón social "Buranelli, Borges y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos por duplicado en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Buranelli, Borges y Compañía. — Francisco A. Casabó.

$5.00 Jl.28-10401-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor José Friedman la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Presidente Berro número 2502, esquina Juan R. Gómez, de etsa ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio a que hacemos referencia, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Serantes.

$5.00 Ag.2-10462-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados comunican al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 661, bajo la firma social "Alberto y Nicomedes Osores", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Nicomedes e Hilario Osores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio de 1933. — Alberto H. Osores y Nicomedes Osores.

$5.00 Jl.25-10318-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor Ignacio Fremd la carnicería sita en la calle Tacuarembó número 1801. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rivera número 2025. — Héctor Pérez.

$5.00 Jl.29-10413-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Aldariz mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 2050, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Marcelino Cotelo.

$5.00 Ag.8-10609-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a don Ciriaco Sánchez el comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2071, debiendo presetnarse todos los que se consideren con derechos con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Victorino Fariña.

$5.00 Jl.29-10406-v.ag.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Adolfo Varela ha constituído sociedad colectiva con los señores Luis Díaz, Ataliva A. Parra y José Varela de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Rosa de Oro", sita en la calle Comercio número 2168, en escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano Rodolfo A. Arias. — Adolfo Varela. — Luis Díaz. — José Varela. — Ataliva A. Parra.

$5.00 Jl.29-10409-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos firmado un contrato de promesa de compraventa entre la firma "Fuente, Motta y Compañía", establecida en Sarandí del Arapey (Departamento de Salto), y los señores Nasirí Hermanos, adquiriendo esta última todo el activo y pasivo de la casa de los primeros, de acuerdo con el balance presentado para la celebración de un concordato que ésta realizó con todos sus acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando domicilio en la calle Rincón número 593, de esta ciudad (oficina de Jaime Farell). — Montevideo, Julio 25 de 1933.

$5.00 Jl.27-10357-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Inés Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en el camino Propios sin número, casi esquina Maeso, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis F. Angúlo.

$5.00 Ag.3-10480-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Cruz Rosmarino los útiles del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Larravide número 2748 (Unión). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio, calle Larravide número 2748 (Unión). — Emilio Cardella. — Juan Cruz Rosmarino.

$5.00 Ag.3-10470-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Rómulo Herminio Massaferro el comercio denominado "Zapatería La Academia", sito en esta ciudad, avenida Garibaldi número 2258 (bis). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Vicente Massaferro.

$5.00 Ag.3-10486-v.ag.22.

VENTA DE FABRICA DE ACEITES

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo, he vendido a don Carmelo L. Cabrera mi fábrica de aceites instalada en "Nueva Palmira", Departamento de Colonia. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Sarandí número 331, de esta plaza, escribanía del señor Segundo, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario A. Fontana.

$5.00 Ag.9-10643-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o de Julio último, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de panadería establecido en la casa número 3349 de la calle Uruguayana esquina San Carlos números 67 a 71, de esta ciudad, con la firma "Recouso y Bogo", comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Marcelino Bogo. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José Recouso. — Marcelino Bogo.

$5.00 Ag.9-10629-v.ag.28.

CAFE Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Varela y Manuel Soto el café, despacho de bebidas alcohólicas y bar situado en la calle Bacacay números 1333|1337, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Luciano Rodríguez e Hijo.

$5.00 Ag.9-10630-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al público y al comercio que mediante contrato privado firmado con fecha 29 de Julio del año en curso hemos disuelto la sociedad de hecho constituída para explotar el comercio de fábrica de pastas denominado "Le Due Torri", con sede en la calle Constituyente número 1750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario Fattori. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Mario Fattori. — Rodolfo Genta.

$5.00 Ag.9-10651-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Julián Galaz y Compañía" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 2100, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Eira.

$5.00 Ag.5-10540-v.ag.24.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Gamallo el café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Juan Debitonto.

$5.00 Ag.5-10518-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "Varela, García, Güimil y Compañía", que se ocupaba de negocios sobre frutos del país, depósitos y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189 y 1195 de la calle Asunción esquina Cuareim número 1877, de esta ciudad, cuyo activo y pasivo ha quedado de pertenencia y cargo del señor Luis P. Pereyra. Las reclamaciones deberán formularse dentro de treinta días en igual domicilio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Varela, García, Güimil y Compañía.

$5.00 Ag.2-10465-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en esta fecha, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, fonda, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta plaza, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y giraba bajo la razón social de "Mendizabal Hermanos. Hacemos presente que parte de las existencias del negocio las hemos vendido al señor Guillermo E. Ravera, quien quedará al frente del mismo. El pasivo queda a cargo de los antiguos propietarios, señores Juan Vicente y Leopoldo Mendizabal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Julio 19 de 1933. — Juan Vicente Mendizabal. — Leopoldo Mendizabal. — Guillermo E. Ravera.

$5.00 Jl 22-10261-v.ag.10.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 del corriente mes de Agosto, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general correspondientes al ejercicio social 1932|1933. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-10646-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue todos los derechos que me pudieren corresponder en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cololó número 2850, esquina Roque Graceras, de esta ciudad. Hago constar que los que tengan cuentas a cobrar hasta el 30 de Noviembre próximo pasado deberán presentarse en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. Los negocios posteriores se ha convenido que sean de la exclusiva cuenta del señor Agustín Allegue. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Ramón Filgueira. — Agustín Allegue.

$5.00 Jl.22-10275-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha don Onofre Volpe ha convenido vender a don Evaristo A. González la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y venta de comestibles varios tiene establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1484. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Onofre Volpe. — Evaristo A. González.

$5.00 Jl.31-10442-v.ag.19.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Considerar los nuevos rumbos de la Empresa. Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres Secretario.

$6.00 Ag.3-10506-v.ag.10.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que va a disolverse y liquidarse la sociedad comercial que bajo la razón "Juan Bassagoda" explota los ramos de tienda y sastrería, retirándose el señor Roger Bassagoda y haciéndose cargo del pasivo el señor Daoiz Wifredo Bassagoda, que continúa el comercio. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores. — Florida, Julio 14 de 1933. — Juan Bassagoda. — Daoiz Wifredo y Roger Bassagoda.

$5.00 Jl.24-10282-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo establecido en concordato privado suscrito por don Julio Soler con sus acreedores, el nombrado se obligó a vender a don Luis Alberto de Souza (Soriano 1529) el comercio con todas sus existencias denominado "La Aldeana", fábrica de dulces, establecido en la calle Yaguarón número 1135, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la calle Cerrito número 464 (estudio del doctor Mourigán). — Julio Soler. — Luis Alberto de Souza.

$5.00 Jl.24-10307-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cirilo N. Rodríguez las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, billar, peluquería y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1933. — Juan Carlos Echenique.

$5.00 Jl.24-10283-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Rodolfo Cufré mi comercio que en el ramo de despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en la calle Sarandí número 657, de esta plaza, a cuyo efecto llamo a todos mis acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en dicho local dentro de los treinta días de la primera publicación, de conformidad y a los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 12 de 1933. — Lucas D. Rodríguez.

$5.00 Jl.25-10319-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Martínez Yáñez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Por Sucesión de José María García: Teresa Leopardi. — Encarnación Alva de García. — Manuel Martínez Yáñez.

$5.00 Ag.9-10647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2904, hacemos saber que prometimos vender a don Victorio Macchidani las partes que nos pertenecen en el establecimiento comercial "Panadería del Este", sito en la calle Constituyente número 1484, y San José Chico número 1487, de esta ciudad. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal y, en caso contrario, notificar personalmente al comprador. — Montevideo, Agosto 6 de 1933. — Juan Fiol. — Guillermo Coll Bestard.

$5.00 Ag.8-10618-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar yo, Gregorio Meirana, que he prometido vender a mis hijos Luis, Raúl y Rómulo Meirana la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en La Cadena, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — La Cadena, Julio 30 de 1933. — Gregorio Meirana. — Luis Meirana. — Rómulo Meirana. — Raúl Meirana.

$5.00 Ag.9-10650-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa el comercio y al público que se ha convenido: Atilano Gil ha prometido vender a los señores Rose Guntin y Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de almacén tiene establecido en la calle Mercedes número 1550, por lo que avisa que el que tenga cuentas pendientes debe presentarse con sus respectivos recaudos a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325 dentro del término legal, de 14 a 17.

$5.00 Jl.27-10355-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Esteban Celines el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa números 1370|72. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente en el expresado comercio dentro del plazo que prescribe la ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Lauri.

$5.00 Ag.4-10513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Juan Canavero la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 19, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Héctor Fernández.

$5.00 Jl.27-10359-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Berbardo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 24 de 1933. — Humberto Perrone. — José Bernardo.

$5.00 Jl.26-10320-v.ag.14.

VENTA DE PARTICIPACION DE COMERCIO

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, Eduardo V. Vío, don Jaime Estarás prometió vender a don Manuel Alvarez toda la participación que le corresponde en el comercio de panadería que posee en común con Gerónimo García y Sebastián Bibiloni, comercio denominado "La Nación" y situado en la calle Comercio números 1502 y 1504. el cual quedará perteneciendo a los nombrados García, Bibiloni y Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano.

$5.00 Jl.29-10414-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Lavezzo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la la avenida General Flores número 4749, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Manuel M. Martínez. — Antonio Lavezzo.

$5.00 Jl.22-10276-v.ag.10.

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1932|1933, terminado el 30 de Junio de 1933. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — El Secretario.

$3.00 Ag.5-10535-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Secundino García y quedando desligado desde la fecha el socio don Víctor Pampín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Secundino García.

$5.00 Jl.29-10408-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Javier Pose y Helvezio Piazza mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicado en la calle Liniers número 1275 "Restaurant Macón", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que presenten sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Regueiro.

$5.00 Jl.28-10383-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que desde el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rubio Hermanos", en el ramo de explotación de industrias rurales, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Anselmo Rubio Rodríguez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Anselmo Rubio Rodríguez. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jl.29-10418-v.ag.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Cerrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leptane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 **Tomás López.**
10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Fernández Mourón mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Méndez Núñez número 2723, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis S. Rolando.
$5.00 Ag.3-10499-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" del señor Alfredo Lurazchi, calles Grecia y Norte América (Cerro), a favor del señor Carlos Bollini la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Alfredo Lurazchi.
$5.00 Ag.3-10481-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores José Rocco y Manuel González el almacén de comestibles sito en la calle Sierra número 1444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Pedro De Poi.
$5.00 Jl.29-10415-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por contrato firmado hoy 3 de Agosto de 1933, he hecho compromiso de venta de mi negocio instalado en la calle Colón número 1641, en el ramo de café y bar con el señor George Prusina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Cándido Tolegaspi.
$5.00 Ag.7-10595-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ayphassor Ho. y F. Torrens el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Uruguayana número 3469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Francisco Carreras.
$5.00 Jl.28-10390-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Manuel F. Espasandín, he vendido a don Armando Laxalde todas las existencias de la fábrica nacional de tabiques, máquinas y materiales, establecida en la calle Castillos número 2568, en esta Capital. Los acreedores pueden presentarse en la calle Castillos número 2568. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Arístides Almeida. — Armando Laxalde.
$5.00 Ag.3-10496-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta a los señores Gustavo Pella y Pablo Fiammengo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Junta E. Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía de D. Domingo Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Dalmiro Pérez.
$5.00 Jl.28-10399-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Francisco Aniceto y Ramón Díaz todas las existencias que constituyen la fábrica de jabón sita en esta ciudad de San Carlos, que giraba bajo mi solo nombre. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — San Carlos, Agosto 2 de 1933. — Raúl Nocetti.
$5.00 Ag.7-10584-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en el empalme Sauce, kilómetro 27, con almacén, bajo la firma de "Francisco del Río y Compañía", por haberse retirado el socio Alfredo Ghiggia, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito. — Francisco del Río.
$5.00 Jl.31-10429-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por compromiso de promesa de venta que en el día de hoy hemos hecho por intermedio de la escribanía de Méndez y Techera, hemos prometido vender a los señores Buchalter y Finfer el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Libres número 1559, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los créditos se deben presentar a la mencionada escribanía, calle Misiones número 1495, dentro del término legal, así como también que ha quedado sin efecto la promesa de venta y disolución de sociedad que teníamos proyectada entre los promitentes vendedores Casatroja y Balparda. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — M. Buchalter. — A. Finfer. — Gualberto L. Balparda. — J. A. Casatroja.
$6.00 Ag.5-10519-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída a fin de explotar la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la casa calle Julio Herrera y Obes número 1531, habiéndose hecho cargo del activo el socio señor Carlos Lorenzo Vasallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Carlos Lorenzo Vassallo. — Ciriaco Sánchez.
$5.00 Jl.29-10407-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don José y don Teodoro Scarone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945, esquina General Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — *Itálico* Pagani.
$5.00 Ag.5-10517-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 22|1

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

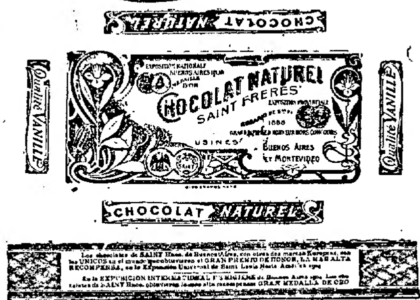
61 — Manuel Baña.
122 — José Amato.
258 — M. S. Barrere.
408 — Julio Rabufetti.
444 — Manuel I. Puente.
469 — José Horacio Pérez.
544 — J. P. Copee.
640 — Salvador Crudelli.
673 — Augusto Corallo.
699 — F. Carlos Abal.
775 — Roberto Morquio.
829 — M. Bellmunt Golorons.
868 — José Parma.
872 — Amanda Oneto de del Campo.
882 — Virginio Potusso.
888 — Amelia Challes de Guerin.
931|2 — Alfredo Etchegaray.
966 — Rafael Yannicelli.
1006 — Manuel Ferreñe.
1010 — Carlos A. Borgarelli.
1014 — J. M. Aragunde.
1016 — Carmen Aragunde de Barättine.
1098 — Sor María Cayetana.
1155 — María V. de Mosqueira.
1227 — Pedro Preyra.
1290 — Aurelia Céspedes de Domínguez.
1357 — Behor S. Rouser.
1491 — Círculo C. de Obreros.
1500 — Instituto H. de María Auxiliadora.
1743 — Corina A. H. de Risso.
2422 — R. Barrandegui.
2708 — B. Vignale.
2969 — Angel Semino.
3439 — M. Saldumber.
3492 — Fco. Badano.
4060 — Alfredo Bodó.
4248 — Rodolfo J. Silva.
4529 — Nathan Goldemberg.
4600 — Susana J. de Carrulla.
5121|2 — Jockey Club.
5238 — J. Farabelli Mussante.
5485 — Banco de Seguros del Estado.
5490(1 — Banco de Seguros del Estado.
5497|8 — Banco de Seguros del Estado.
5502 — Banco de Seguros del Estado.
5993 — Genaro Pucciarelli.
6286 — Carlos E. Martínez.
6312 — A. Bargo.
6408 — M. Izquierdo.
5436 — Rodrigo Acosta y Lara.
6644 — Alberto Belbussi.
7285 — Pablo Fco. Roure.
7785 —
133379|80 — Pascual M. Ressenite.
7925 — Gertrudis y Dolores Griffell.
7928 — Juan Bove Torino.
2112 — Nicolás Peyrano.
8257|63 — Florencio Michaelson.
8430 — Pedro Ricci.
8629 - 143006 — María Ducet de Vialade.
8676 — Natividad G. de Godded.
8950 — José Urraburu.
9133 — Florentino Figueroa.
9472 — Marcelino Fernández.
9493|6 — Julio, Juan, Alberto, Carlos y Ofelia Santoro.
9813 — Cervecerías del Uruguay, S. A.
9848 — Cervecerías del Uruguay, S. A.
10332 — Ernestina H. de Behrens.
10528 — Toribia de Jesús A. de Alsola.
10538 — Cervecerías del Uruguay, S. A.
10681 — Carlos Ma. Algorta.
10898 — B. Pazos.
10964 — Isabelina A. de Freitas de Viñales.
11100 — Juan N. Anguilla.
11125 — Rogelio Neiro.
11164 — Angela C. de Folle.
11392 — Segundo R. González.
11401 — Teófilo Thiebau.
11422 — Juan Lacroix.
11589 — María V. de Botta.
11808 — Gil M. Durán.
11919 — Rosa G. de Chiaparino.
11987 — Enrique Mariño.
12051 — Baudillo Carbonell.
12115 — Juana K. de Castelletti.
12340 — M. Coppetti (hijo).
12540 — A. Bigorra Hermanos.
12742 — A. Belloni.
12829 — A. Schiffino.
12908 — A. Otegui.
12956 — Carlos G. Dotta.
13397 — Pedro Nierv.
13417 — Pedro Nierv.
13674 — Pedro Lecarrien.
13682 — Juan y Alejandro Alonso.
13900 — José Juan Pizzi.
14059 — J. A. Gianelli.
14753 — Domingo Bentacor.
14807 — María H. Cunha.
15000 — Salvador Scognamilio.
15065 — Paula Irraguru.
15179 — Fernando García.
15224 — María Celia Onetto.
15511 — Eduardo Sardi.
15668 — José Mazzuchelli.
15866 — Rosa Arata Frabacile.
16124 — Eduardo Ferreira.
16760 — Isac Suanich.
17232 — José Padula.
17257 — Carlos Chiappara Sardo.
17294 - 143048|9 — Ramón Matto y Andrés Risso.
17383. — A. Fea.
17420 — Vicente González.
17461 — Santiago Sciandro.
17505 — José Noceti.
17804 — Jesús Ceijo.
17874 — Suc. Narciso Abal.
18192 — Arturo Anichino.
18313 — Nicolás Parrillo.
18433 — Manuel Ferreire.
18674|5 — G. González y Zugast.
18680 — Ramiro Cabanasc.
18776 — Boris Bay.
18859 — Juan Gremmo.
18876 — J. Fernández Figueroa.
18888 — José López.
19055 — José Pietrafesa.
19074 — Juan B. Linis Sturla.
(Cuenta corriente) Ag.10-10694-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24501

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.00 Ag.10-10677-v.ag.28.

ACTA N.o 24502

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

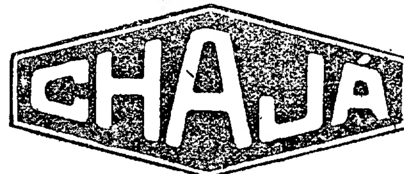


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10678-v.ag.28.

ACTA N.o 24493

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Bazzani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10679-v.ag.28.

ACTA N.o 24510

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Odo Picciafuoco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos cigarros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10662-v.ag.28.

ACTA N.o 24517

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morales y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10663-v.ag.28.

ACTA N.o 24518

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget", de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10664-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PESAJ DOCTORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 1124, y doña SOFIA ORZECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4866-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 19533. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAURO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Soriano número 1079, y doña MARIA CARMEN ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4867-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL I. MATOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña JOSEFA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4868-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2292. y doña RAMONA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Figueroa número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KOZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boreca. domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña SIDONIJA BEDEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIGHETTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1676, y doña MICAELA DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Burgos, domiciliada en la calle Madrid número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVELIO MARIA ORIBE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2493, y doña OLGA JUANA PUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4878-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRFGORIO SANDLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña ANA SOLTANOVICHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.— Puppo. (Gratis) 4882-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAXIMO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2932, y doña ISIDORA AMBROSIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4869-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CUELLO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria número 2762, y doña RITA LAMAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HECTOR ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad orietnal, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1700, y doña CARMEN PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Anca número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4871-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3500, y doña TERESA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE A. D'ANGIOLILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 1738, y doña ANA FERREIRA DIANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO JEREMIAS FLEITAS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rousseau número 3539, y doña RITA BLANCA ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rousseau número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4874-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BENITEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4154, y doña INES CHEFFLES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4875-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL E. MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3722, y doña BERTILDE CALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4876-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS RUIZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle S. Lucía número 4107, y doña CLARA CASALDERREY, de 29 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Fraternidad número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORSI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad orien-

tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 4413, y doña DORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Jacquard número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 18, y doña TRINIDAD EUSTAQUIA VILLAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erminio o Hermínio Scarpelli, a fin de que todos ols que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-10681-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Catrofe de Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-10672-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan María o Juan Manuel o Juan M. Salgueiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-10658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca López de Miramontes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-10659-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruben Echevarría Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag-10-10660-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Bartolomé Mérola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Bartolomé Mérola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella Bartolo Sinforoso en vez de Bartolomé y su señora madre como Romana en vez de Romano, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Ag.10-10680-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor din Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina Oliva de Morales y Juana o Irenea Juana Morales de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenes Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.10-10695-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de doña María Elena Bertone de Faroppa y doña Emilia Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-10696-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-10697-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Esteban Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-10698-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro aLrgo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosalía Victoriana Rodríguez de Fernández o Alba Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.10-10666-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Diciembre 21 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10-10693-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bernardo Vidart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Seca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.10-10684-v.ag.21.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M. Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Ag.10-10683-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Egor Ksenev, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones còn los Justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.10-10673-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Suárez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1933. — Fancisco Faig, Actuario.
$4.50 Ag.10-10675-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Guerra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Ag.10-10676-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Labelli o Lavelli de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.10-10667-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Dolores González de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con

derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10668-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Marcial González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10669-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores o representantes de la firma "Olivera y Gabarrot" constituída por Gregorio Olivera y Luis L. Gabarrot, así como a los sucesores de don José Deambrosio, a fin de que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio dentro del término de treinta días. — San José, Junio 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Ag.10-10671-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$5.50 Ag.10-10661-v.ag.21.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectáreas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos; 958 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufin Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 961.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 995.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Hornos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601, señalada con la lera B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 373 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufin Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo:

(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

DERMIDIO BARCA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Bucacos Nicolás con Luis Alberto Gómez Silveira, por reconocimiento de firma", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, el día 22 de Agosto, a las 16 horas, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentra depositado el bien a venderse, garage 'Buenos Aires", calle Buenos Aires número 534, del siguiente bien: Un automóvil matriculado con el número 35045, marca "Dogde" doble phaeton, de 6 cilindros, que se encuentra en buen estado, tanto de motor como de cubiertas, carrocería y tapizado, teniendo una rueda auxiliar completamente nueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su ofetra en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$14.00 Ag.10-10682-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Américo Huarte el dos del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Soria y Britos" en el ramo de taller de reparaciones, con domicilio en la calle Asamblea número 620, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Robustiano Soria. — San José, Agosto 2 de 1933. — Robustiano Soria. — Ramón Britos Nieve.

$5.00 Ag.10-10670-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Aquilino Arellano las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos ds sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1933. — Aquilino Arellano. — Adalberto V. Minetto.

$5.00 Ag.10-10674-v.ag.29.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL, S. A

CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Directorio y suplentes para el período 1933|34 a 1936|37 y de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1933|34.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha asamblea deberán, no más tarde del 19 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Ag.10-10685-v.ag.12.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional